



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 8 de septiembre de 2010, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2009-2010.

6

2. Autoridades y personal
2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias
CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 6 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

10

Resolución de 6 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso a la escala de Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal, subescala Intervención-Tesorería, categoría de Entrada.

10

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 7 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación.

11

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de septiembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

11



CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 8 de septiembre de 2010, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

12

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 2 de septiembre de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

13

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de septiembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

13

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de septiembre de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesorado para el curso 2010/2011.

14

Resolución de 8 de septiembre de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

14

Resolución de 8 de septiembre de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación.

17

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 13 de septiembre de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 415/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga.

20

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Miga», de Barbate (Cádiz).

20

Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «El Farol», de Málaga.

21

Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación primaria «Altasierra» de Espartinas (Sevilla).

21

Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento de los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «El Valdés», de El Valdés, Moclinejo (Málaga).

22

Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento a los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Adharaz», de Espartinas (Sevilla).

23

Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Príncipe Pepe», de Málaga.

24

Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Travesuras de «Málaga».

25

Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Micos II» de Huelva.

25

Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento de los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «El Romeral», de El Romeral, Alahurín de la Torre (Málaga).

26

Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «El Patio», de Huércal-Overa (Almería).

27

Orden de 2 de septiembre de 2010, por la que se aprueba la denominación específica de «La Paz» para el Instituto de Educación Secundaria de Granada.

28

Corrección de errores de la Orden de 5 de noviembre de 2009, por la que se aprueba la denominación específica de «Ribera del Farbes» para el Instituto de Educación Secundaria de Purullena (Granada) (BOJA núm. 232, de 27.11.2009).

28

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Decreto 368/2010, de 7 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2010-2013.

28

Decreto 369/2010, de 7 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Minerales de Andalucía (PORMIAN 2010-2013).

29

Resolución de 13 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 27 de abril de 2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 134/2009.

30

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 15 de septiembre de 2010, por la que se emite decisión favorable en relación con la solicitud de inscripción de la Denominación de Origen Protegida «Pasas de Málaga» en el correspondiente registro comunitario.

31

Orden de 15 de septiembre de 2010, por la que se deroga la Orden de 22 de marzo de 2006, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Campiñas de Jaén» y de su Consejo Regulador.

34

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 30 de agosto de 2010, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno.

35

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Acuerdo de 7 de septiembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la adecuación del Plan Forestal Andaluz Horizonte 2015.

42

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de septiembre de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una Beca de Formación de Personal Investigador.

43

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 26 de marzo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Algeciras (antiguo Mixto núm. Cuatro), dimanante de divorcio contencioso 566/2009. (PD. 2275/2010).

47

Edicto de 30 de julio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del procedimiento ordinario núm. 191/2007. (PD. 2276/2010).

47

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 22 de abril de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de La Palma del Condado, dimanante de Procedimiento Ordinario 274/2009. (PD. 2274/2010).

49

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 15 de septiembre de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica.

50

Anuncio de 1 de septiembre de 2010, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato de terminación de las obras que se citan.

50

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 9 de septiembre de 2010, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se indica.

50

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 31 de agosto de 2010, del Ayuntamiento de Sevilla, de adjudicación de contrato. (PP. 2169/2010).

50

Anuncio de 10 de septiembre de 2010, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación, por procedimiento abierto, que se cita. (PP. 2229/2010).

51

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 7 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios, por comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos.

52

Resolución de 8 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios, por comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos.

52

Resolución de 7 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación con motivo de la obra que se cita.

52

Resolución de 8 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación con motivo de la obra que se cita.

52

Anuncio de 1 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, de certificación del Acuerdo de Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Adamuz, relativa al establecimiento de un nuevo sector de suelo urbanizable ordenado en el municipio de Adamuz, de aprobar definitivamente a reserva de la simple subsanación de deficiencias, en sesión celebrada el 2 de julio de 2010.

53

Anuncio de 1 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena, que tiene por objeto el cumplimiento de la sentencia núm. 772/2004, de la Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla de 12 de septiembre de 2006, de Aprobar Definitivamente a reserva de la simple Subsana-ción de Deficiencias, por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el 2 de julio de 2010.

56

Anuncio de 1 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, de certificación del acuerdo de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena, de suspender la aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el 2 de julio de 2010.

58

Anuncio de 3 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican los siguientes laudos dictados en los procedimientos tramitados por la Junta Arbitral del Transporte de Granada.

60

Anuncio de 13 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando propuesta de resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.

61

Anuncio de 14 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando propuesta de resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.

61

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 7 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la publicación del acto de requerimiento de subsanación de solicitudes al amparo de la Orden que se cita, en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Políticas Migratorias.

61

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 30 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor

61

Anuncio de 2 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

62

Anuncio de 7 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución, de 21 de julio de 2010, recaída en el expediente sancionador que se cita.

63

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Notificación de 2 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de declaración de no existencia de desamparo en el procedimiento que se cita.

63

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 1 de septiembre de 2010, de la Vice-consejería, por el que se hace pública la Resolución de 1 de septiembre de 2010, de concesión de subvenciones para actividades de Cooperación Cultural en el año 2010, al amparo de la Orden que se cita.

63

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 27 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a Información Pública para la obtención de Autorización Ambiental Unificada el proyecto que se cita. (PP. 1461/2010).

63

Notificación de 9 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, del trámite de audiencia del procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de Gérgal, en los términos municipales de Alhabia, Alhama de Almería y Santa Fe de Mondújar (Almería).

64

Notificación de 9 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, del trámite de audiencia del procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de Lechuga, en el término municipal de Almería.

70

Notificación de 9 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, del trámite de audiencia del procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla del Agua, en el término municipal de Almería.

72

Notificación de 9 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, del trámite de audiencia del procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Antas, en los términos municipales de Vera y Garrucha-Almería.

76

Notificación de 9 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, del trámite de audiencia del procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Almanzora, en el término municipal de Olula del Río, Almería.

79

Anuncio de 8 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores.

83

Anuncio de 20 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador que se cita.

83

UNIVERSIDADES

Anuncio de 7 de septiembre de 2010, de la Universidad de Sevilla, de acuerdo de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

83

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 13 de septiembre de 2010, del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, de subsanación de las bases para la selección de plaza de Técnico de Gestión de Administración General (BOJA núm. 134, de 9.7.2010).

85

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 8 de septiembre de 2010, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2009-2010.

El reconocimiento de los méritos académicos, adquiridos y acumulados por los alumnos y alumnas que han obtenido calificaciones excelentes en sus estudios de Bachillerato, es el objetivo de la Orden EDU/2058/2010, de 13 de julio, por la que se regulan los Premios Nacionales de Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En el artículo cuarto de la citada Orden se establece que las Administraciones educativas competentes podrán convocar y conceder dichos Premios Extraordinarios, en sus ámbitos territoriales respectivos. Igualmente, en el artículo tercero de dicha Orden, se contempla que el alumnado que obtenga Premio Extraordinario de Bachillerato podrá optar a los Premios Nacionales de Bachillerato previa inscripción.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 44. 2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía

D I S P O N G O

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar los Premios Extraordinarios del Bachillerato correspondientes al curso 2009-2010.

2. Podrán participar los alumnos y alumnas que hayan cursado y superado los dos cursos de Bachillerato, por cualquiera de las modalidades, hayan finalizado el segundo curso de dichos estudios en centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden.

Segundo. Requisitos de los candidatos.

1. Podrán ser propuestos para la obtención de estos premios aquellos alumnos y alumnas que hayan finalizado sus estudios de Bachillerato en el mes de junio de 2010 y cuya media obtenida en los dos cursos de Bachillerato, en cualquiera de las modalidades, sea igual o superior a 8,75 puntos.

2. Para la obtención de dicha nota media se computarán las calificaciones obtenidas en las materias comunes, de modalidad y optativas de los dos cursos de Bachillerato. Dicha nota será la media aritmética de las calificaciones de todas y cada una de las materias referidas.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera apartado 5 del Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del Bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas, con el fin de garantizar el principio de igualdad y de la libre concurrencia, las calificaciones que se hubieran obtenido en la evaluación de las enseñanzas de religión no se computarán en la obtención de la nota media a efectos de acceso a la Universidad ni en las convocatorias para la obtención de becas y ayudas al estudio en que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos.

Tercero. Número y cuantía de los Premios.

1. En cada provincia podrá concederse un Premio Extraordinario por cada 1.000 alumnos y/o alumnas, o fracción

superior a 500, matriculados en el segundo curso de Bachillerato en el curso académico 2009-2010, en centros públicos y privados, incluido el alumnado que cursó Bachillerato para personas adultas. La Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa comunicará a cada Delegación Provincial el número de premios que le corresponde.

2. Si en alguna provincia el número de matriculados fuera inferior a 500, podrá concederse un Premio Extraordinario.

3. Para la selección de los alumnos y alumnas a los que se les concederá premio, se realizarán las pruebas selectivas establecidas en el apartado quinto de la presente Orden.

4. La dotación económica de cada Premio Extraordinario de Bachillerato será de un máximo de 1.000 euros, que se harán efectivos con cargo a la aplicación 0.1.11.00.01.00.22 6.08.42D de los Presupuestos Generales de Andalucía para el año 2010.

La concesión de estos premios estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio económico de 2010.

Cuarto. Propuesta de los candidatos.

1. La propuesta de candidatos para la obtención de premio extraordinario de Bachillerato será realizada por la persona titular de la Dirección de los centros docentes de Andalucía en los que exista alumnado que cumpla los requisitos establecidos en el apartado segundo de esta Orden.

2. Antes del día 20 de octubre, el Director o Directora del Instituto de Educación Secundaria en el que haya habido alumnado que cumpla los requisitos publicará en el tablón de anuncios del centro la relación de los alumnos y alumnas que serán propuestos para la obtención de Premio Extraordinario, mediante la realización de las pruebas selectivas, conforme al Anexo I de la presente Orden.

En esta relación, se incluirá el alumnado de los centros privados adscritos al Instituto de Educación Secundaria que cumpla los citados requisitos. A tal efecto, las personas titulares de la dirección de estos centros deberán remitir, en su caso, la relación de dicho alumnado al Instituto de Educación Secundaria correspondiente, antes del 10 de octubre.

Los alumnos o alumnas que figuren en la relación elaborada por los Institutos de Educación Secundaria y que estén conformes en ser propuestos para la realización de las pruebas selectivas dispondrán de cinco días, desde la publicación de la relación, para comunicar por escrito, a la dirección del centro, su conformidad y las materias de modalidad y la lengua extranjera de las que desea examinarse en las pruebas selectivas. Transcurrido dicho plazo, la dirección de los Institutos de Educación Secundaria, antes del día 27 de octubre, enviará la propuesta de alumnos y alumnas para la obtención de Premio Extraordinario a la persona titular de la Delegación provincial de educación, en el modelo que se acompaña como Anexo II de la presente Orden.

En la propuesta se incluirá la relación del alumnado, con indicación del idioma elegido, la modalidad de Bachillerato cursada, las dos materias propias de modalidad elegidas por el alumnado para la realización de las pruebas selectivas y la calificación media obtenida en el Bachillerato.

3. En el plazo de diez días, desde la finalización del plazo de presentación de propuestas de inscripción, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación comunicarán a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa el número de alumnos y alumnas inscritos, así como las materias propias de modalidad y lenguas extranjeras que realizarán en las pruebas.

Quinto. Pruebas selectivas y estructura de las mismas.

1. Para la obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato, el alumnado propuesto por los centros deberá superar las pruebas selectivas recogidas en el apartado siguiente.

2. Las pruebas selectivas constarán de dos ejercicios con la siguiente estructura:

a) Primer ejercicio:

1. Comentario crítico de un texto filosófico y respuesta a las cuestiones que puedan ser planteadas sobre el mismo.

2. Análisis de un texto en la primera lengua extranjera cursada y respuesta a cuestiones de carácter cultural, literario o gramatical. Para la realización de este ejercicio no se podrá utilizar diccionario alguno.

b) Segundo ejercicio:

1. Comentario de un texto histórico y respuesta a cuestiones relacionadas con el mismo.

2. Desarrollo de un tema, respuesta a cuestiones y/o ejercicios prácticos a elegir entre dos materias de modalidad de Bachillerato cursadas por el alumno o alumna en el segundo curso, y elegidas por el participante en la solicitud de inscripción.

3. Cada una de las cuatro partes que constituyen las pruebas se calificará entre 0 y 10 puntos.

Tanto el primer ejercicio como el segundo tendrán una duración máxima de dos horas cada uno.

Sexto. Celebración y elaboración de las pruebas.

1. Las pruebas se celebrarán el día 19 de noviembre de 2010. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación publicarán en sus tablones de anuncios la hora y el lugar donde se celebrarán dichas pruebas.

2. La Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa coordinará la elaboración y distribución de las pruebas y de las instrucciones necesarias para su desarrollo.

Séptimo. Tribunales Calificadores.

1. En cada provincia se constituirá un Tribunal Calificador presidido por un Inspector o Inspectora de Educación, nombrado por la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente. Actuarán como vocales, profesores y profesoras de Enseñanza Secundaria o inspectores e inspectoras, especialistas en las distintas materias, nombrados igualmente por el titular de la Delegación Provincial. Para coordinar las actuaciones de los distintos Tribunales, la persona titular de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa designará a una de las personas que presiden los mismos.

2. Las personas que presidan los Tribunales Calificadores garantizarán el anonimato de los participantes mediante cualquiera de los procedimientos existentes al efecto.

Octavo. Publicación de las calificaciones.

1. Los Tribunales expondrán las listas provisionales con las calificaciones obtenidas por cada participante en cada uno de los ejercicios.

2. Serán propuestos para Premio Extraordinario de Bachillerato aquellos alumnos y alumnas que hayan obtenido en cada una de las cuatro partes de la prueba, al menos, 5 puntos y una calificación global superior a 32 puntos.

3. En ningún caso, los Tribunales propondrán un número de alumnos y alumnas superior al cupo que les corresponda, según lo establecido en el apartado tercero de esta Orden.

Noveno. Reclamaciones.

1. Los alumnos y alumnas o sus representantes legales, en caso de que aquellos sean menores de edad, podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas contra las listas provisionales, ante la persona que ostente la presidencia del Tribunal Calificador, en el plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que se hacen públicas las mismas.

2. Si la reclamación se basa en la existencia de un error material en la calificación o en la notificación de la misma, la persona que ostente la presidencia, una vez comprobado el error, ordenará su inmediata corrección. Si la reclamación se basa en la valoración del ejercicio, el Tribunal procederá a la revisión del mismo.

3. Resueltas las reclamaciones, la persona que ostente la presidencia del Tribunal Calificador comunicará a los centros solicitantes la relación de alumnos y alumnas que ha superado las pruebas. Asimismo, remitirá dicha relación a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, para la concesión del Premio Extraordinario.

La persona titular de la citada Dirección General hará pública, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la relación de alumnos y alumnas que han obtenido el Premio Extraordinario.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, de conformidad con los artículos 107.1, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo. Fin de las actuaciones.

1. Los Tribunales levantarán Acta por triplicado de las actuaciones, que deberán tener concluidas en el plazo de 15 días a partir de la realización de las pruebas. Finalizado el mismo y, en todo caso, antes del 29 de diciembre de 2010, deberá remitirse un ejemplar de dichas actas a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, otro a la Universidad del distrito universitario al que corresponda y otro a la Delegación Provincial para su archivo.

2. En el Acta figurarán relacionados todos los alumnos y alumnas que hayan realizado las pruebas, con la expresión de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio y la calificación total de la prueba. Asimismo, incluirá un resumen final con la relación del alumnado que haya obtenido Premio Extraordinario e indicación de las dos materias propias de modalidad elegidas, así como el idioma cursado y el centro en que se hubieran inscrito.

Undécimo. Efectos de la obtención de los premios.

1. La obtención de Premio Extraordinario de Bachillerato será anotada en el expediente académico del alumno o alumna por el Secretario o Secretaria del centro público en el que realizó la inscripción.

Los alumnos y las alumnas que obtengan el Premio Extraordinario de Bachillerato estarán exentos del pago de tasas en el primer curso de estudios universitarios.

2. Los alumnos y alumnas que obtengan Premio Extraordinario podrán optar, previa inscripción, al Premio Nacional de Bachillerato.

Duodécimo. Difusión de la presente Orden.

1. Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación darán traslado de la presente Orden a todos los centros docentes a los que resulta de aplicación, en el ámbito de sus competencias.

2. Los directores y directoras de los centros que imparten Bachillerato arbitrarán las medidas necesarias para que la presente Orden sea conocida por toda la Comunidad Educativa y en especial por las Asociaciones de Alumnos y Alumnas.

Decimotercero. Efectos.

La presente Orden tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimocuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de

Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de septiembre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ALVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA:

RELACIÓN DE ALUMNOS Y ALUMNAS PROPUESTOS PARA LA OBTENCIÓN DE PREMIO EXTRAORDINARIO DE BACHILLERATO

Nº	ALUMNADO (Apellidos y nombre)	D.N.I	NOTA MEDIA BACHILLERATO	CENTRO ADSCRITO (1)
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				

(1) Cumplimentar sólo en el caso de que el alumno o la alumna proceda de un centro privado adscrito.

En a de de 2010

EL DIRECTOR O DIRECTORA

(Firma)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

D./ Dña. _____ director o directora del Instituto de Educación Secundaria _____ de la localidad de _____, provincia de _____

PROPONE

relación del alumnado que, reuniendo los requisitos de la convocatoria, va a realizar las pruebas selectivas para la obtención de Premio Extraordinario del Bachillerato.

Nº	ALUMNADO (Apellidos y nombre)	D.N.I	NOTA MEDIA (1)	IDIOMA (2)	MODALIDAD BACHILLERATO	MATERIAS DE MODALIDAD (3)
1.						1ª.- 2ª.-
2.						1ª.- 2ª.-
3.						1ª.- 2ª.-
4.						1ª.- 2ª.-
5.						1ª.- 2ª.-
6.						1ª.- 2ª.-
7.						1ª.- 2ª.-
8.						1ª.- 2ª.-
9.						1ª.- 2ª.-
10.						1ª.- 2ª.-

(1) Calificación media obtenida en el bachillerato
 (2) Indicar el idioma por el que opta (Alemán, Francés, Inglés, Italiano o Portugués)
 (3) Indicar las dos materias de modalidad elegidas

En ade de 2010

EL DIRECTOR O DIRECTORA

(Firma)

ILMO/A. SR/A. DELEGADO O DELEGADA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19.7.2004), ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 15 de julio de 2010 (BOJA núm. 145, de 26.7.2010), al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 en relación con el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección de la persona recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de septiembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

A N E X O

DNI: 27.302.996-H.
Apellidos: Enríquez del Pino.
Nombre: Narciso.
Puesto de trabajo: Sv. Admón. General y Contratación.
Código P.T.: 6868610.
Consejería/Org. Autónomo: Gobernación y Justicia.
Centro de destino: U.T. SGT Gobernación.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso a la escala de Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal, subescala Intervención-Tesorería, categoría de Entrada.

Examinada la documentación presentada por los aspirantes aprobados en la fase de pruebas selectivas del pro-

ceso selectivo para el acceso a la subescala de Intervención-Tesorería de la escala de Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal, por los sistemas de acceso libre y de promoción, convocado por Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, de fecha 14 de septiembre de 2009 (BOJA núm. 184, de 18 de septiembre), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2.o) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, en relación con el apartado cuarto de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y la base décima.2 de la Orden de convocatoria, he resuelto:

Primero. Nombrar funcionarios en prácticas de la escala de Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal, subescala Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, desde la fecha de inicio del curso selectivo y hasta su finalización, a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas y que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. El curso selectivo se iniciará a las 9,00 horas del día 13 de octubre de 2010, en el Aulario del Instituto Andaluz de Administración Pública, en la C/ Américo Vespucio, esquina a Hermanos Eluyar, en la Isla de la Cartuja de Sevilla, y finalizará el 15 de diciembre de 2010. Constará de dos fases, una teórica de al menos 100 horas lectivas y otra de prácticas de un mes a realizar en una Corporación Local de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en la base décima.3 de la Orden de convocatoria, los aspirantes que accedan desde el turno de promoción interna quedan exentos de la fase de prácticas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de septiembre de 2010.- El Director General, José María Reguera Benítez.

TURNO LIBRE

NÚM. ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
1	ROMÁN HURTADO	ESTHER	47202865B	23,3860
2	HINOJOSA CERVERA	MIGUEL	51457220X	22,3810
3	BUENO MORENO	ROBERTO	27392359A	21,5030
4	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	JUAN JAVIER	74919086J	21,3920
5	CALVO LÁZARO	BEATRIZ MARÍA	33461738G	20,1930
6	GONZÁLEZ SANTÍN	MARÍA CRISTINA	33341826Z	19,8480
7	SOLANO RUIPÉREZ	MARÍA	04608913N	19,8280
8	BERGILLOS AGUILERA	MARÍA SOLEDAD	50607880Z	19,3920

NÚM. ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
9	CERDERA VARGAS	MARÍA	28638870Y	19,1910
10	HERNÁNDEZ AGUADO	SORAYA	12384790A	19,0190
11	ÁLVAREZ MARTÍN	ROSA MARÍA	44593290Q	18,9410
12	MOYA MATAIX	MARCO VICENTE	24377853S	18,5580
13	GARRIDO FERNÁNDEZ	ISABEL	30974219G	17,7680
14	MORIANA LÓPEZ	MARÍA	77338709L	17,7625
15	FERNÁNDEZ ARREGUI	MARÍA ICIAR	53414704X	17,4980
16	VALENZUELA VILLARRUBIA	MIGUEL ÁNGEL	26230734Q	17,4250
17	LIROLA DELGADO	MARÍA DEL MAR	33293594J	17,3620
18	GIL GRANDIO	JUDITH	34784141E	17,1330
19	CALATAYUD GIL	NURIA	53382152A	16,8260
20	RODRÍGUEZ TOAJAS	BERTA ISABEL	28771466F	16,5770
21	SÁNCHEZ MARTÍNEZ	VÍCTOR	52998917V	16,3040
22	CARNICER HERAS	ANNA	47758297Q	15,9460
23	RAMÍREZ ROLDÁN	ROCÍO STMA. TRINIDAD	48855057K	15,5560

PROMOCIÓN INTERNA

NÚM. ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
1	MAGAN OCAÑA	IVÁN FRANCISCO	24278539S	14,0725
2	MUÑOZ LÓPEZ	CARLOS ALBERTO	74825748D	13,0750
3	HERRERA BÁEZ	EVA	32044915G	12,1575
4	LEAL INSÚA	GEMA	32814643Z	12,0300
5	VEREA FRAIZ	BORJA	33300427S	10,1250

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 12 de julio de 2010 (BOJA núm. 148, de 29 de julio), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de septiembre de 2010.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina.

ANEXO

DNI: 48.926.806-X.
Primer apellido: Benítez.
Segundo apellido: Clavero.
Nombre: Encarnación.
Código puesto: 2599810.
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. de Gestión Económica y Contratación.
Consejería: Educación.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección Gerencia resuelve la convocatoria del puesto de trabajo de libre designación especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de fecha 16 de febrero de 2010 (BOJA núm. 50, de 15 de marzo de 2010) para el que se nombra al candidato que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el art. 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Sevilla, 9 de septiembre de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

A N E X O

DNI: 27.313.315-X.
Primer apellido: Queraltó.
Segundo apellido: Hernández.
Nombre: Nuria.
Puesto trabajo adjudicado: Unidad de Relaciones Laborales.
Código puesto: 2143110.
Organismo Autónomo: SAS.
Centro directivo: Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.
Localidad: Sevilla.

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2010, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63, y del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería para

la Igualdad y Bienestar Social de fecha 23 de junio de 2010 (BOJA núm. 136, de 13 de julio de 2010) y que figura en el Anexo, cumpliendo el/la candidato/a elegido/a los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 5, en relación con el artículo 65, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de septiembre de 2010.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: 34.018.012-T.
Primer apellido: Fernández.
Segundo apellido: Romero.
Nombre: Francisco.
Código SIRHUS: 2726010.
Denominación del puesto: Inspector de Servicios Sociales Coordinador.
Consejería/Org. Autónomo: Igualdad y Bienestar Social.
Centro directivo: Delegación Provincial de Sevilla.
Centro de destino: Delegación Provincial de Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajado de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), anuncia la provisión de puestos de trabajo de «libre designación», con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, en Sevilla, Plaza de la Contratación, núm. 3, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 2 de septiembre de 2010.- El Viceconsejero, P.D. (Orden de 31.5.94), el Secretario General Técnico, Celso Fernández Fernández.

ANEXO I

Centro directivo y localidad: Secretaria Consejero (Sevilla).
Denominación del puesto: Consejero Tec.-Comisión Bilat. Cooperac. (11895110).
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Grupo: A1.
Mod. accs: PLD.
Nivel C.D.: 27.

C. específico RPT: XXXX*14.788,44*.

Cuerpo: P-A111.

Área Funcional/Relacional: Leg. Reg. Jurídico/Adm. Pública.

Exp.: 3.

Titulación: Ldo. Derecho.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero), esta Dirección Gerencia anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario únicamente podrá participar en la provisión de aquellos puestos de trabajo para los que la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Andaluz de Salud establece el requisito de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria».

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional), Avenida de la Constitución, núm. 18, 41071, Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose «currículum vitae» en el que se hará constar, al menos, el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables,

salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 9 de septiembre de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

A N E X O

Centro directivo: Dirección Gerencia.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Subdirección Técnica Asesora.
C.P.T.: 1798410.
Núm. de plazas: 1.
ADS.: F.
Tipo Admón.: AS.
GR.: A1.
Cuerpo: P-A12.
Area funcional: Salud y Ordenación Sanitaria.
Nivel C.D.: 30.
C. específico: XXXX- 24.719,52.
Exp.: 3.
Méritos específicos: Conocimientos y experiencia en la gestión de centros y servicios sanitarios.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesorado para el curso 2010/2011.

En el ámbito de las competencias establecidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 20 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidad, y en los Estatutos de la Universidad de Granada aprobados, por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, de la Junta de Andalucía, la Universidad de Granada ha acordado convocar la siguiente plaza de Profesor Contratado Doctor:

Cód.: 1/2/PCD/01.
Área de conocimiento: Ingeniería Telemática.
Campus: GR.
Núm. plazas: 1.
Perfil: Sistemas de Conmutación. Gestión de Recursos Radio en Redes de Comunicaciones Inalámbricas.

Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Servicio de P.D.I. de esta Universidad (Ed. Santa Lucía, núm. 8) y en la página web de la Universidad de Granada (serviciopdi.ugr.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOJA.

La publicación de todas las actuaciones del procedimiento selectivo se llevarán a cabo en los lugares indicados en las bases de la convocatoria.

Granada, 13 de septiembre de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

En desarrollo del Proyecto de Investigación denominado «Evaluación del proyecto de desarrollo socioeconómico del

centro histórico de Antequera», al amparo del contrato firmado entre la Universidad Pablo de Olavide y el Ayuntamiento de Antequera.

Vista la propuesta formulada por don Rafael Merinero Rodríguez, Investigador Principal del Proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Proyecto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 17.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y en el núm. 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad, con fecha 7 de septiembre de 2010.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, de referencia CTC1015, que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 20.12.40.20.46 541A 649.07.05 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (Expte. núm. 2010/2549).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 8 de septiembre de 2010.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª, de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efecto en al-

guno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudique el contrato por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del contrato.

La duración del contrato vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del Proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.

- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.

- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquellos en el presente procedimiento selectivo.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunica-

ciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificio núm. 13).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos, pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado:	1
Notable:	2
Sobresaliente:	3
Matrícula de Honor:	4

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes Anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del Proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.

Referencia de la convocatoria: CTC1015.

Proyecto de Investigación: «Evaluación del proyecto de desarrollo socioeconómico del centro histórico de Antequera».

Investigador principal: Don Rafael Merinero Rodríguez.

Representante en la Comisión Evaluadora: Don Rafael Merinero Rodríguez.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Diseño de cuestionarios, trabajo de campo, análisis de datos mediante manejo de SPSS y redacción de los informes de resultados.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a o equivalente.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.019,41 €.

- Horas semanales: Tiempo completo.

- Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2010.

Otros méritos a valorar:

- Licenciado/a en Investigación y Técnicas de Mercado.

- Otras titulaciones universitarias de postgrado en relación con la gestión y análisis de calidad.

- Participación en puestos iguales o similares de proyectos de investigación en el campo del análisis de procesos de gobernanza local.

- Participación en proyectos relacionados con la calidad de los servicios públicos.

- First Certificate (Cambridge University).

Ver Anexos solicitud en páginas 75 y 76 del BOJA núm. 105, de 1.6.2010

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación.

En desarrollo del Proyecto de Investigación denominado «Evaluación del proyecto de desarrollo socioeconómico del centro histórico de Antequera», al amparo del contrato firmado entre la Universidad Pablo de Olavide y el Ayuntamiento de Antequera.

Vista la propuesta formulada por don Rafael Merinero Rodríguez, Investigador Principal del Proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Proyecto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 17.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y en el núm. 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad, con fecha 7 de septiembre de 2010.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación, de referencia CTC1014, que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 20.12.40.20.46 541A 649.07.05 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (Exppte. núm. 2010/2548).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 8 de septiembre de 2010.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª, de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los na-

cionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudique el contrato por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del contrato.

La duración del contrato vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del Proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los méto-

dos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.

- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.

- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquellos en el presente procedimiento selectivo.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificio núm. 13).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que cause la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos, pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado:	1
Notable:	2
Sobresaliente:	3
Matrícula de Honor:	4

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes Anexos y que habrán de acreditarse documentalmete: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esta Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del Proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.

Referencia de la convocatoria: CTC1014.

Proyecto de Investigación: «Evaluación del proyecto de desarrollo socioeconómico del centro histórico de Antequera».

Investigador principal: Don Rafael Merinero Rodríguez.

Representante en la Comisión Evaluadora: Don Rafael Merinero Rodríguez.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmete que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Realización de presupuestos, gestión de base de datos, mantenimiento de páginas web y organización de congresos y seminarios.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- ESO, Formación Profesional de 1.º grado o equivalente.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 500 €.

- Horas semanales: 19 horas semanales a tiempo parcial.

- Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2010.

Otros méritos a valorar:

- Licenciado/a en Economía o Psicología.

- Experiencia laboral en puestos iguales o similares de gestión de proyectos de investigación en el campo del análisis de procesos de gobernanza local.

Ver Anexos solicitud en páginas 75 y 76 del BOJA núm. 105, de 1.6.2010

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 415/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 415/2010, interpuesto por doña María Mercedes Ramos Díaz contra la Resolución de 11 de marzo de 2010, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se desestima el recurso de alzada contra la Resolución de 14 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se resuelve concurso de méritos para el personal funcionario en el ámbito de dicha provincia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Málaga.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 13 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Ortiz Mallol.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Miga», de Barbate (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Manuel Guerrero Tineo, representante de «Asociación Si tú quieres yo puedo», entidad titular del centro de educación infantil «La Miga», con domicilio en C/ Julio Romero de Torres, 8 y 10, de Barbate (Cádiz), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con dos unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias para determinados centros de educación infantil (BOJA de 19 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Miga», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: La Miga.

Código de centro: 11012206.

Domicilio: C/ Julio Romero de Torres, 8 y 10.

Localidad: Barbate.

Municipio: Barbate.

Provincia: Cádiz.

Titular: «Asociación Si tú quieres yo puedo».

Composición resultante: Dos unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «El Farol», de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Encarnación Alcaraz Martínez de Tejada, titular del centro docente privado «El Farol», con domicilio en C/ Liebre, 2, Urb. Cerrado de Calderón, de Málaga, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con una unidad del primer ciclo de educación infantil, acogándose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, y una unidad del segundo ciclo de educación infantil, acogándose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir En-

señanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «El Farol», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: El Farol.

Código de centro: 29017451.

Domicilio: C/ Liebre, 2, Urb. Cerrado de Calderón.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Encarnación Alcaraz Martínez de Tejada.

Composición resultante: Una unidad del primer ciclo de educación infantil para 15 puestos escolares y una unidad del segundo ciclo de educación infantil para 25 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación primaria «Altasierra» de Espartinas (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Juan José Rosado del Valle, representante legal de «Centros Fami-

liares de Enseñanza, S.A.», entidad titular del centro docente privado «Altasierra», con domicilio en C/ Garnacha, núm. 2, de Espartinas (Sevilla), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con doce unidades de educación primaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del Segundo Ciclo de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria (BOE de 12 de marzo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias (BOE de 26 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación primaria «Altasierra», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación primaria.

Denominación específica: Altasierra.

Código de centro: 41018598.

Domicilio: C/ Garnacha, núm. 2.

Localidad: Espartinas.

Municipio: Espartinas.

Provincia: Sevilla.

Titular: Centros Familiares de Enseñanza, S.A.

Composición resultante: Doce unidades de educación primaria para 300 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación primaria autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento de los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «El Valdés», de El Valdés, Moclinejo (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco José González Díaz, representante legal de «Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria», entidad titular de los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «El Valdés», con domicilio en El Valdés, Moclinejo (Málaga), en solicitud de ampliación de los mencionados centros en una unidad de educación infantil de segundo ciclo y en cuatro unidades de educación primaria respectivamente.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que los mencionados centros, con código 29007081, tienen autorización administrativa para dos unidades de educación infantil de segundo ciclo para 50 puestos escolares, por Orden de 11 de abril de 2007 (BOJA de 18 de mayo), y dos unidades de educación primaria para 50 puestos escolares, por Orden de 20 de octubre de 1995 (BOJA de 29 de noviembre).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad de los centros la ostenta «Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio,

sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento en una unidad de educación infantil de segundo ciclo para 25 puestos escolares al centro docente privado de educación infantil, y cuatro unidades de educación primaria para 100 puestos escolares al centro docente privado de educación primaria, ambos con el mismo nombre «El Valdés», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: El Valdés.

Código de centro: 29007081.

Domicilio: El Valdés.

Localidad: El Valdés.

Municipio: Moclinejo.

Provincia: Málaga.

Titular: Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria.

Composición resultante: Tres unidades del segundo ciclo de educación infantil para 75 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro docente privado de educación primaria.

Denominación específica: El Valdés.

Código de centro: 29007081.

Domicilio: El Valdés.

Localidad: El Valdés.

Municipio: Moclinejo.

Provincia: Málaga.

Composición resultante: Seis unidades de educación primaria para 150 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil y de educación primaria autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La titularidad de los centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento a los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Adharaz», de Espartinas (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan José Rosado del Valle, representante legal de «Centros Familiares de Enseñanza, S.A.», entidad titular de los centros docentes privados «Adharaz», con domicilio en C/ Garnacha, núm. 1, de Espartinas (Sevilla), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento de los mencionados centros con ocho unidades de educación infantil de primer ciclo, doce unidades de educación infantil de segundo ciclo y doce unidades de educación primaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento a los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Adharaz», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Adharaz.

Código de centro: 41018604.
 Domicilio: C/ Garnacha, núm. 1.
 Localidad: Espartinas.
 Municipio: Espartinas.
 Provincia: Sevilla.
 Titular: Centros Familiares de Enseñanza, S.A.
 Composición resultante: Ocho unidades del primer ciclo de educación infantil para 134 puestos escolares y doce unidades del segundo ciclo de educación infantil para 300 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro docente privado de educación primaria.
 Denominación específica: Adharaz.
 Código de centro: 41018604.
 Domicilio: C/ Garnacha, núm. 1.
 Localidad: Espartinas.
 Municipio: Espartinas.
 Provincia: Sevilla.
 Titular: Centros Familiares de Enseñanza, S.A.
 Composición resultante: Doce unidades de educación primaria para 300 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil y de educación primaria autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular de los centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado de los mismos, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
 Consejero de Educación

ORDEN de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Príncipe Pepe», de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Purificación Muñoz Alba, representante de «El Príncipe Pepe, S.L.L.», entidad titular del centro de educación infantil «El Príncipe Pepe», con domicilio en C/ Los Flamencos, 16, Urb. Cerrado de Calderón, de Málaga, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con dos unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por

la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias para determinados centros de educación infantil (BOJA de 19 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Príncipe Pepe», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
 Denominación específica: El Príncipe Pepe.
 Código de centro: 29017426.
 Domicilio: C/ Los Flamencos, 16, Urb. Cerrado de Calderón.
 Localidad: Málaga.
 Municipio: Málaga.
 Provincia: Málaga.
 Titular: El Príncipe Pepe, S.L.L.
 Composición resultante: Dos unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Travesuras de «Málaga».

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Virginia González Gil, titular del centro de educación infantil «Travesuras», con domicilio en C/ Cuernavaca, 28, de Málaga, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con dos unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre

autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Travesuras», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Travesuras.

Código de centro: 29017441.

Domicilio: C/ Cuernavaca, 28.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Doña Virginia González Gil.

Composición resultante: Dos unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Micos II» de Huelva.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Enrique Figueroa Yáñez, representante de «Kimafido, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Micos II», con domicilio en C/ Alfonso Aramburu, PD 3.1 (Peri Pescadería), de Huelva, en solicitud de autorización administrativa de apertura

y funcionamiento del mencionado centro con nueve unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Huelva.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Micos II», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: MICOS II.

Código de centro: 21006919.

Domicilio: C/ Alfonso Aramburu, PD 3.1 (Peri Pescadería).

Localidad: Huelva.

Municipio: Huelva.

Provincia: Huelva.

Titular: Kimafido, S.L.

Composición resultante: 9 unidades del primer ciclo de educación infantil para 147 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Huelva la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con

los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento de los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «El Romeral», de El Romeral, Alhaurín de la Torre (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco José González Díaz, representante legal de «Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria», entidad titular de los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «El Romeral», con domicilio en El Romeral, de El Romeral, Alhaurín de la Torre (Málaga), en solicitud de ampliación de los mismos en dos unidades de segundo ciclo de educación infantil y en cinco unidades de educación primaria, respectivamente.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que los mencionados centros, con código 29000359, tienen autorización administrativa para una unidad de segundo ciclo de educación infantil con 25 puestos escolares, por Orden de 10 de abril de 2006 (BOJA de 9 de mayo), y para una unidad de educación primaria con 25 puestos escolares, por Orden de 20 de octubre de 1995 (BOJA de 29 de noviembre).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad de los centros la ostenta «Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento para dos unidades de educación infantil de segundo ciclo para 50 puestos escolares al centro docente privado de educación infantil y cinco unidades de educación primaria para 125 puestos escolares al centro docente privado de educación primaria, ambos con la misma denominación específica «El Romeral», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: El Romeral.

Código de centro: 29000359.

Domicilio: El Romeral.

Localidad: El Romeral.

Municipio: Alhaurín de la Torre.

Provincia: Málaga.

Titular: Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria.

Composición resultante: Tres unidades del segundo ciclo de educación infantil para 75 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro docente privado de educación primaria.

Denominación específica: El Romeral.

Código de centro: 29000359.

Domicilio: El Romeral.

Localidad: El Romeral.

Municipio: Alhaurín de la Torre.

Provincia: Málaga.

Titular: Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria.

Composición resultante: Seis unidades de educación primaria para 150 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil y de educación primaria autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular de los centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado de los mismos, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «El Patio», de Huércal-Overa (Almería).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a Mercedes Gómez Parra, titular del centro de educación infantil «El Patio», con domicilio en C/ Sevilla, 21, de Huércal-Overa (Almería), en solicitud de ampliación del mencionado centro en una unidad de primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 04006461, tiene autorización administrativa para una unidad del primer ciclo de educación infantil para 15 puestos escolares, por Orden de 11 de mayo de 2006 (BOJA de 13 de junio).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «doña M.^a Mercedes Gómez Parra».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento en una unidad de primer ciclo para 20 puestos escolares, al centro de educación infantil «El Patio», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: El Patio.

Código de centro: 04006461.

Domicilio: C/ Sevilla, 21.

Localidad: Huércal-Overa.

Municipio: Huércal-Overa.

Provincia: Almería.

Titular: M.^a Mercedes Gómez Parra.

Composición resultante: Dos unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda la unidad de educación infantil autorizada deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 2 de septiembre de 2010, por la que se aprueba la denominación específica de «La Paz» para el Instituto de Educación Secundaria de Granada.

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria 18700566, con domicilio en Avenida Pulianas, s/n, de Granada, acordó proponer la denominación específica de «La Paz» para dicho centro.

Visto el artículo 20 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 327/2010, de 13 de julio.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar la denominación específica de «La Paz» para el Instituto de Educación Secundaria de Granada, código 18700566, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Segundo. La denominación específica aprobada se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de septiembre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 5 de noviembre de 2009, por la que se aprueba la denominación específica de «Ribera del Farbes» para el Instituto de Educación Secundaria de Purullena (Granada) (BOJA núm. 232, de 27.11.2009).

Advertido el error en el título y en el texto de la disposición de referencia en relación con la denominación específica aprobada, donde dice:

«Ribera del Farbes».

Debe decir:

«Ribera del Fardes».

Sevilla, 31 de agosto de 2010

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

DECRETO 368/2010, de 7 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2010-2013.

El VII Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, firmado el 24 de noviembre de 2009 por la Junta de Andalucía y los Agentes Económicos y Sociales más representativos en la Comunidad Autónoma, esto es, la Confederación de Empresarios de Andalucía, la Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, establece entre sus objetivos el impulso de la internacionalización de las empresas andaluzas. En dicho Acuerdo de Concertación Social, en su Eje 2, Medida 2.1.2 «Internacionalización y captación de inversiones», se establece el compromiso expreso de elaborar un Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2010-2013, en el que se integren todas las estrategias, programas y acciones de la Junta de Andalucía, con el objetivo principal de impulsar la internacionalización de la economía andaluza como instrumento de competitividad, productividad y generación de empleo del tejido empresarial andaluz, mediante la consolidación y aumento de las exportaciones de nuestra Comunidad Autónoma, la captación de in-

versión extranjera y el incremento de empresas exportadoras, exportadoras regulares e internacionalizadas.

En concreto, se establecen como objetivos generales del citado Plan los siguientes:

a) El fortalecimiento del tejido empresarial andaluz, en el marco de la globalización, mediante el establecimiento de un conjunto de estrategias y programas que faciliten la presencia de los productos y servicios andaluces en los mercados internacionales.

b) El aumento de la presencia de Andalucía en los mercados exteriores, diversificando los destinos de nuestras exportaciones e inversiones y consolidando nuestra presencia en los mercados de ámbito europeo.

c) El desarrollo sectorial, que contribuya a diversificar los sectores económicos exportadores andaluces, tradicionales o novedosos, ampliando y mejorando su oferta de productos y servicios.

d) La generación de empleo, que permita trasladar a los trabajadores y a la sociedad en general los beneficios que se alcanzan con la internacionalización, a través de la generación de empleo, elevando su calidad y enriqueciendo la formación.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del 29 de diciembre de 2009, a propuesta de la entonces Consejería de Economía y Hacienda, aprobó la formulación del Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2010-2013, estableciendo el contenido mínimo y el procedimiento de elaboración del Plan, así como los objetivos generales, al tiempo que definía un procedimiento de formulación acorde con los principios de participación, coordinación y planificación de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la participación de todos los agentes económicos. En su apartado quinto y sexto, el citado Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de diciembre de 2009, establecía que la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Agencia Andaluza de Promoción Exterior, coordinaría la elaboración del proyecto de Plan Estratégico, y lo aprobaría provisionalmente. En su apartado séptimo se determinaba que su aprobación definitiva correspondería al Consejo de Gobierno, previo examen en la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, y a propuesta de la Consejería competente en materia de economía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, una vez examinado por la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, en su reunión de 21 de julio de 2010, conforme al Decreto 281/2010, de 4 de mayo, por el que se regula la composición y funciones de las Comisiones Delegadas del Gobierno, y al amparo de lo previsto en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de septiembre de 2010,

D I S P O N G O

Artículo 1. Aprobación del Plan.

1. Se aprueba el Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2010-2013, como instrumento integrador de todas las políticas, estrategias, programas y acciones de la Junta de Andalucía para el impulso de la consolidación y expansión internacional de las empresas y de la economía andaluza.

2. El texto del Plan estará disponible en el sitio web oficial de la Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA), en la dirección «<http://www.extenda.es>».

Artículo 2. Colaboración para el desarrollo del Plan.

El Plan se desarrollará en colaboración con otras Administraciones Públicas y demás entidades, públicas o privadas,

con las que se acuerde su incorporación y participación en el mismo.

Artículo 3. Vigencia del Plan.

La vigencia del Plan se extenderá durante el periodo comprendido entre los años 2010 al 2013.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Economía, Innovación y Ciencia para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto y, en particular, cuantas disposiciones sean necesarias para la constitución, composición, régimen jurídico y de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2010-2013.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de septiembre de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

DECRETO 369/2010, de 7 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Minerales de Andalucía (PORMIAN 2010-2013).

El Gobierno Andaluz, consciente de la importancia social y económica que para la Comunidad Autónoma tiene una adecuada planificación y ordenación de las actuaciones en materia minera, formula el Plan de Ordenación de los Recursos Minerales de Andalucía (PORMIAN 2010-2013), fijando los objetivos, los contenidos y la tramitación a seguir para la aprobación del Plan.

El Plan es el instrumento planificador que orientará estratégicamente las actividades de investigación y explotación de los recursos minerales en el territorio de Andalucía, de acuerdo con la planificación económica general y con los intereses sociales y económicos tanto sectoriales como generales, de forma coordinada y compatible con la planificación existente en la Comunidad Autónoma en sus aspectos culturales, territoriales, ambientales y en el marco de la normativa europea, nacional y autonómica.

El sector minero andaluz, constituido tanto por la actividad minera extractiva como por las industrias de primera transformación de materias primas minerales, tiene que hacer frente, hoy día, a numerosos retos derivados de las exigencias de un desarrollo sostenible y de la globalización de los mercados que, por un lado, ofrece mayores expectativas y oportunidades de negocio y, por otro, obliga a unos mayores niveles de competitividad y productividad. Así, la modernización tecnológica y la incorporación del conocimiento a las empresas e industrias mineras andaluzas constituyen factores fundamentales para el desarrollo económico y sostenible del sector de la minería y para el aprovechamiento de las potencialidades mineras existentes en la Comunidad Autónoma.

Por tanto, el Plan de Ordenación de los Recursos Minerales de Andalucía 2010-2013 constituye el documento de planificación minera, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, cuya finalidad es poner en valor el sector de la minería y destacar las potencialidades existentes para mejorar la competitividad, la productividad y el empleo con criterios de sostenibilidad. Para ello, se establecen seis objetivos:

1. Contribuir al fomento y mejora de la competitividad y productividad del sector minero andaluz, mediante la modernización tecnológica, la incorporación de procesos innovadores y el impulso a la incorporación del conocimiento.

2. Favorecer el mantenimiento y creación de empleo de calidad y el incremento del valor añadido, mediante el desarrollo y la consolidación del sector minero-industrial de las materias primas minerales con potencialidad en Andalucía, fomentando el diseño de nuevos productos y nuevas aplicaciones.

3. Favorecer la integración medioambiental de la actividad minera y su compatibilidad con otras actividades basadas en recursos territoriales.

4. Difundir y facilitar el acceso al conocimiento del sector minero.

5. Modernizar la gestión administrativa en aquellos ámbitos competenciales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

6. Reforzar la formación, la cualificación y la seguridad en el sector minero.

La elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos Minerales de Andalucía (PORMIAN 2010-2013), se ha realizado conforme a las determinaciones previstas en su Acuerdo de formulación 2 de noviembre de 2005, del Consejo de Gobierno, y han sido referencias ineludibles la Estrategia para la Competitividad de Andalucía (ECA) 2007-2013, el Plan de Innovación y Modernización de Andalucía (PIMA), el VII Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, así como el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo: iniciativa sobre «La minería no energética en Europa».

Redactada la propuesta del Plan por la Comisión de Redacción, se ha dado cumplimiento a los preceptivos trámites de información pública y audiencia y se ha concertado con los agentes sociales y económicos en el marco de la Concertación Social. Igualmente, la propuesta del Plan se ha sometido al procedimiento de evaluación ambiental, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de agosto, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y se ha remitido a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para su análisis y evaluación en el marco de la planificación económica regional.

Por último, finalizado el período de información pública y audiencia, y tras informe de la Comisión de Redacción, de fecha 5 de febrero de 2010, se ha sometido el Plan a Informe de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda a los efectos previstos en el artículo 18.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Realizados los trámites anteriormente señalados e incorporadas las alegaciones aceptadas, así como emitidos los informes favorables en las materias de planificación económica, presupuestos, medio ambiente y ordenación del territorio, se ha sometido al análisis de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 281/2010, de 4 de mayo, por el que se regula la composición y funciones de las Comisiones Delegadas del Gobierno.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de septiembre de 2010,

D I S P O N G O

Artículo 1. Aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Minerales de Andalucía (PORMIAN 2010-2013).

1. Se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Minerales de Andalucía (PORMIAN 2010-2013).

2. El texto del Plan estará disponible en el sitio web oficial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en la dirección «<http://web.ceic.junta-andalucia.es/>».

Artículo 2. Remisión del Plan al Parlamento de Andalucía.

Se acuerda la remisión del Plan de Ordenación de los Recursos Minerales de Andalucía (PORMIAN 2010-2013) al Parlamento de Andalucía, a los efectos de dar cuenta del mismo, de conformidad con lo establecido en el punto 5 del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 2 de noviembre de 2005.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo normativo.

Se faculta al titular de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Sevilla, 7 de septiembre de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 27 de abril de 2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 134/2009.

En el recurso contencioso-administrativo número 134/2009 interpuesto por la mercantil Urban e Hijos, S.L., siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 27 de noviembre de 2008, mediante la que se desestima recurso de reposición contra la Resolución de 30.3.07 por la que se acuerda imponer una multa de 3.000 euros, una multa de 1.500,00 euros y nueve multas de 300 euros cada una de ellas, por infracciones de la Ley de Minas en la explotación de recursos de la Sección A) (arena y grava) denominada «Ochavo», núm. 1277, sita en el t.m. de Fuente Palmera, provincia de Córdoba, se ha dictado Sentencia con fecha 27 de abril de 2010, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Urban e Hijos, S.L., contra Resolución impugnada que en Antecedente de Hecho Primero, al que nos remitimos, se reseña. Sin costas.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 10 de mayo de 2010, de firmeza de la susodicha Sentencia emitida por la Secretaría Judicial del mencionado Juzgado, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, disposición transitoria segunda del Decreto 134/2010, de 13 de abril, de regulación de estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como el artículo 3 de la Orden de 24 de junio de 2010, de delegación de competencias (BOJA núm. 139, de 16 de julio de 2010), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios térmi-

nos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de septiembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 15 de septiembre de 2010, por la que se emite decisión favorable en relación con la solicitud de inscripción de la Denominación de Origen Protegida «Pasas de Málaga» en el correspondiente registro comunitario.

Visto el expediente seguido en la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 22 de mayo de 2010, se publica en el BOE la Resolución, de 4 de mayo de 2010, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se da publicidad a la solicitud de inscripción de la denominación de origen protegida «Pasas de Málaga» en el correspondiente Registro comunitario, iniciando el procedimiento nacional de oposición exigido en el artículo 5.5 del Reglamento (CE) núm. 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios, y estableciendo el plazo de dos meses para presentar oposición al registro, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro comunitario de las denominaciones geográficas protegidas y la oposición a ellas.

Segundo. El artículo 5.5 del Reglamento (CE) núm. 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo, exige que tras el examen de la solicitud por parte del Estado miembro, que incluye el procedimiento nacional de oposición, si éste considera que se cumplen los requisitos del mencionado Reglamento, adopte una decisión favorable, y garantice la publicación tanto de la decisión, como la versión del pliego de condiciones en que aquella se haya basado. Asimismo, según se establece en el artículo 9 del Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, tanto la realización de las comprobaciones previstas en el artículo 5.4 del Reglamento (CE) núm. 510/2006, de 20 de marzo, como la tramitación y resolución del mencionado procedimiento nacional de oposición previsto en el artículo 5.5 del mismo, corresponderán al órgano competente de la comunidad autónoma, cuando el ámbito territorial de la denominación o indicación no abarque el territorio de más de una comunidad autónoma, debiendo éste adoptar, en su caso, la resolución favorable al registro de la denominación o indicación, que, junto con el pliego de condiciones, se publicará en el diario oficial correspondiente.

Tercero. Transcurridos más de dos meses desde la fecha de publicación de la solicitud de inscripción de la denominación de origen protegida «Pasas de Málaga» sin haberse presentado solicitud de oposición a su inscripción, y considerando que dicha solicitud cumple las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento (CE) núm. 510/2006, de 20 de marzo, procede resolver el procedimiento nacional de oposición según lo previsto en el artículo 5.5 de dicho Reglamento, emitiendo una decisión favorable y publicando el pliego de condiciones en el que se ha basado dicha decisión. Por la Dirección Ge-

neral de Industrias y Calidad Agroalimentaria se procede a la tramitación del expediente, y realizadas todas las comprobaciones pertinentes, por la citada Dirección General se eleva la correspondiente propuesta de resolución favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud del artículo 48 y 83 de la Ley orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a esta Comunidad Autónoma, respetando lo dispuesto en el artículo 149.1.13.ª de la Constitución, la competencia exclusiva sobre denominaciones de origen y otras menciones de calidad, cuyas zonas geográficas no excedan del ámbito territorial andaluz. Asimismo, la Consejería de Agricultura y Pesca es competente para resolver, de acuerdo con el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, según el cual corresponden a esta Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Segundo. En la gestión del expediente se han seguido todos los trámites previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Reglamento (CE) núm. 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo, y en el Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio.

Tercero. La cuestión planteada es admisible, en cuanto al fondo, por lo que procede acceder a su resolución favorable, de conformidad con la normativa de aplicación que regula la inscripción en el Registro comunitario.

Vistas las disposiciones citadas, la propuesta de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, así como el artículo 89 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y las demás normas de general y pertinente aplicación,

DISPONGO

Emitir decisión favorable respecto a la solicitud de inscripción en el Registro comunitario de la Denominación de Origen Protegida «Pasas de Málaga», presentada por el Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen «Málaga», «Sierras de Málaga» y «Pasas de Málaga», y publicar, como Anexo de la presente Resolución, el pliego de condiciones en el que se ha basado dicha decisión. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 9 del Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, la presente Resolución deberá ser notificada al interesado, y deberá ser publicada en el diario oficial correspondiente junto con el pliego de condiciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de septiembre de 2010

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

A N E X O

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA «PASAS DE MÁLAGA»

A) Nombre del producto: «Pasas de Málaga».

B) Descripción del producto.

Definición: Las tradicionales Pasas de Málaga son obtenidas como resultado del secado al sol de frutos maduros de *Vitis vinifera* L., variedad Moscatel de Alejandría, también denominada Moscatel Gordo o Moscatel de Málaga.

Características físicas:

- Tamaño: Según el Código de Descriptores Variedades de Vid y Especies de *Vitis* de la Oficina Internacional de la Viña y el Vino (OIV), el carácter «tamaño de baya» se expresa con la siguiente gradación: 1 muy pequeña, 3 pequeña, 5 mediana, 7 grande y 9 muy grande, clasificando a la variedad Moscatel de Alejandría como 7 («grande»), lo que deriva consecuentemente en una pasa grande.

- Color, negro violáceo uniforme.

- La forma, redondeada.

- El fruto puede presentar pedúnculo cuando el desgrane es manual.

- Consistencia de la piel: según el Código OIV, el carácter «Grosor de la piel» se expresa con la siguiente gradación: 1 muy delgada, 3 delgada, 5 mediana, 7 gruesa y 9 muy gruesa, clasificando a la variedad Moscatel de Alejandría como 5 («mediana»). Consecuentemente, y dado que la pasa proviene de una baya que no ha recibido ningún tratamiento que degrade la piel, las pasas tienen una piel de consistencia media.

Características químicas:

- El grado de humedad de las pasas en grano será inferior al 35%. En el caso de los racimos se limita al 30%, ya que hay que considerar la materia seca que aporta el raquis.

- El contenido en azúcares será mayor del 50% p/p.

- Acidez, entre al 1,2 y 1,7% en ácido tartárico.

- pH, entre 3,5-4,5.

- Sólidos solubles en agua, superior a 65°Brix.

Características organolépticas:

- En las pasas persiste el sabor a moscatel propio de la uva de la que es originaria: Según el código OIV el carácter «sabor particular» se expresa según la siguiente escala: 1 ninguno, 2 gusto a moscatel, 3 gusto foxé, 4 gusto herbáceo, 5 otro sabor, clasificando a la variedad Moscatel de Alejandría como 2, siendo precisamente esta variedad de Moscatel la referencia determinada por la OIV para ese nivel de expresión.

- El sabor a moscatel se ve reforzado por un intenso aroma retronasal donde destacan los terpenoles α -terpineol (hierbas aromáticas), linalol (rosa), geraniol (geranio) y b-citronelol (cítricos).

- La acidez, en el grado descrito anteriormente, contribuye a un particular equilibrio ácido-dulce.

- Vinculado a su tamaño medio, al grado de humedad y Brix característicos, la pasa tiene un tacto elástico y flexible, y su pulpa resulta en boca carnosa y jugosa, sensaciones táctiles que ser contraponen a seco e inelástico esperables en los frutos desecados.

C) Delimitación zona geográfica.

Situación.

País: España.

Comunidad Autónoma: Andalucía.

Provincia: Málaga.

Existen diversas manchas de viñedo en la provincia de Málaga, que cuenta con una profunda tradición vitícola, distribuidas en los cuatro puntos cardinales. En dos de esas zonas el destino tradicional y mayoritario de la uva es la obtención de pasas, destacando cuantitativamente una de ellas. La zona

principal coincide con la comarca natural de la Axarquía: la Axarquía procede del árabe sharquiyya, que textualmente significa «oriente», indicando las tierras que se encuentran localizadas en la zona oriental de la provincia de Málaga, al este de la capital. La otra zona se sitúa en el extremo opuesto occidental del litoral malagueño, teniendo al Municipio de Manilva como centro de la actividad vitícola de esa zona. La zona geográfica delimitada de la DOP corresponde a los siguientes términos municipales:

Términos municipales:

AXARQUÍA			
Alcaucín	Alfarnate	Alfarnatejo	Algarrobo
Almáchar	Árchez	Arenas	Benamargosa
Benamocarra	El Borge	Canillas de Aceituno	Canillas de Albaida
Colmenar	Comares	Cómpeta	Cútar
Frigiliana	Iznate	Macharaviaya	Málaga
Moclinejo	Nerja	Periana	Rincón de la Victoria
Riogordo	Salares	Sayalonga	Sedella
Torrox	Totalán	Vélez Málaga	Viñuela
ZONA MANILVA			
Casares	Manilva	Estepona	

Zona de elaboración y envasado:

La zona de elaboración y envasado coincide plenamente con la de producción.

D) Elementos que prueban que el producto es originario de la zona.

Para comprobar la trazabilidad del origen y el mantenimiento de características del producto se ejercerá el control y seguimiento a lo largo de todo el proceso productivo, desde la vid hasta la puesta en el mercado por las industrias, con los siguientes hitos:

1. Las pasas procederán de viñas situadas en la zona de producción y de la variedad autorizada.

2. Las prácticas de cultivo en las viñas serán las descritas en el apartado E.

3. Las pasas se obtendrán por exposición de los racimos al sol en parcelas situadas en la zona de producción.

4. Se elaborarán y almacenarán en las industrias situadas en la zona de producción.

5. El producto se someterá a análisis físico-químicos y organolépticos que garanticen la adecuación a las características que se describen en este Pliego.

6. Las empresas que superen las auditorías e inspecciones del Órgano de Control del Consejo Regulador se certificarán como empresas productoras y comercializadoras de pasas con DO «Pasas de Málaga», se les autorizará para usar la marca de la Denominación y se les hará entrega de las contra-etiquetas.

7. Los tipos de envases en los que se comercialicen las pasas protegidas se adaptarán a la legislación vigente al respecto. Asimismo, los envases irán provistos de una etiqueta que dé cumplimiento a la norma correspondiente de presentación, etiquetado y publicidad de productos alimentarios, y de una contra-etiqueta del órgano de control.

De forma complementaria, los operadores deberán generar los siguientes registros, que serán enviados al CR garantizando así la prueba de origen y calidad del producto:

a) Los titulares de las explotaciones vitícolas, una vez terminada la recolección, declaración de la cosecha obtenida, indicando el destino de la uva y, en caso de venta, el nombre del comprador. Asimismo se declarará la cantidad de uva no sana obtenida y su destino.

b) Las industrias paseras, declaración mensual de entrada y salidas de pasas, indicando la procedencia o destino de las pasas y declaración de existencias referida al día 1 de dichos meses.

E) Descripción del método de obtención.

Prácticas de cultivo:

- La densidad máxima de plantación será de 5.000 cepas por hectárea.

- La formación de las cepas y la realización de la poda se llevará a cabo teniendo en cuenta el patrón utilizado y las características agroambientales de cada explotación.

- La formación de las cepas podrá efectuarse siguiendo los sistemas tradicionales, en cabeza o en vaso, o bien en sistemas de conducción con soportes en espalderas a uno o doble cordón, vara y pulgar o variantes.

- El número de yemas vistas por cepa en todos los casos será como máximo de 18. Para las formadas en vaso el número de pulgares por brazos podrá oscilar entre 4 a 8, con dos yemas vistas cada pulgar.

Vendimia:

La recolección o vendimia se realizará dedicando exclusivamente a la elaboración de pasas protegidas por esta Denominación de Origen, la uva sana recogida directamente de la vid nunca antes del estado fenológico de «maduración», (Baggiolini, 1952). El fruto roto o que no esté sano, y el caído en el suelo antes de la recolección no podrá ser empleado en la elaboración de pasas protegidas. La producción máxima admitida será de 8.500 Kg de uva por hectárea.

Secado:

- Las pasas son secadas por exposición directa al sol, quedando prohibido los secaderos artificiales.

- El proceso de secado es una labor manual, de seguimiento diario, en la que el agricultor debe ir volteando los racimos tendidos para que la desecación sea homogénea por las dos caras de este.

- El final del secado de la uva nunca superará el día 30 de noviembre de cada año.

- Los racimos una vez secados puede ser desgranados mediante la labor conocida como «picado», realizada manualmente con tijeras de tamaño y forma adaptados a los racimos desecados para no deteriorar la calidad del fruto desgranado, o mecánicamente en las industrias.

Elaboración (industria):

Las industrias paseras asumen las siguientes tareas hasta la puesta en el mercado de las pasas envasadas:

- Recepción y acopio de pasas aportadas por los viticultores paseros.

- Desgranado, en caso de no haber sido realizado por el propio viticultor.

- Clasificación por tamaño medio de fruto, medido como número de pasas por cada 100 gramos de peso.

- Confección, entendiéndose ésta como la composición de partidas de salida sobre la base del producto clasificado y almacenado previamente, pero siempre siendo el resultado final menor de 80 frutos por cada cien gramos de peso neto.

- Envasado: Manual o mecanizado, debe considerarse como la última etapa de la elaboración y contribuye de forma decisiva a la protección de las características de calidad de las pasas amparadas garantizando así que el producto cumple con los requisitos del presente Pliego al llegar al consumidor.

Las pasas obtenidas en el proceso de secado continúan evolucionando inevitablemente, de manera que sólo el aislamiento del producto del medio ambiente en envases limpios y bien cerrados preserva el delicado equilibrio de humedad conseguido y que tan significativamente caracteriza a este producto, por lo que la correcta manipulación en las primeras semanas del producto es fundamental. Por tanto el envasado

en el origen tiene la clara finalidad de mantener en el tiempo las cualidades organolépticas del producto.

F) Vínculo con el medio geográfico.

Las referencias al vínculo de este producto con el medio geográfico en el que se producen son antiguas, remontándose a una época anterior al imperio Nazarí (siglos XIII y XV), y aunque son imprecisas, parece cierto que de Málaga salían vino, aceite y otros productos hacia Roma. Plinio El Viejo (siglo I), en su obra «Historia Natural» hace referencias a la existencia de viñedos en Málaga.

Vino, higos y aceite, eran en el s. IV para la Bética, del cual formaba parte el territorio que actualmente se corresponde con la provincia de Málaga, la base del comercio con Italia y África.

En el periodo Nazarí se estimuló notablemente la producción agraria, en la que pasas, higos y almendras eran productos altamente rentables, destinados a un consumo de lujo en el Norte de Europa.

En los siglos XVI, XVII, XVIII, el viñedo atraviesa una coyuntura propicia por lo que el viñedo se erige en el motor del desarrollo, hasta finales del siglo XIX, en el que la coincidencia de una serie de factores comerciales y fitosanitarios, principalmente la invasión filoxérica (*Viteus vitifoli*, Fich), provoca la quiebra del sector.

Aunque actualmente el viñedo dedicado a la pasificación no llegue a ocupar la superficie del momento prefiloxérico, aún hoy ocupa un importante lugar en la economía y el entorno socio-cultural de una amplia zona de la provincia de Málaga, estando presente en más de 35 municipios de la provincia, involucrando a más de 1.800 agricultores con una superficie de 2.200 ha.

El entorno geográfico determina en gran medida las cualidades del producto final reconocido como Pasas de Málaga, siendo la abrupta orografía de la zona geográfica uno de los rasgos característicos, definiéndose el paisaje una sucesión de colinas y vaguadas con pendientes superiores al 30%. El territorio, enmarcado al norte por elevado arco montañoso y al sur por el mar mediterráneo, es una sucesión de barrancos y vaguadas que configuran un paisaje muy característico de pronunciadas pendientes, de manera que toda la Axarquía parece una ladera que se precipita al mar. La zona de Manilva se caracteriza por la cercanía de las viñas al mar y su relieve suavizado respecto de la Axarquía.

Los suelos de la zona son básicamente pizarrosos, pobres, de escasa profundidad y capacidad retentiva de agua. El clima de la zona de producción se encuadra en el tipo Mediterráneo Subtropical, caracterizado por la suavidad térmica invernal, una época estival seca y escasos días de precipitación, con numerosas horas de insolación (con un promedio en el último decenio de 2.974 horas de sol).

El vínculo entre el origen geográfico y la calidad específica del producto es consecuencia directa de las condiciones en las que se produce. Por un lado la orografía facilita la exposición natural al sol de los racimos de uva para su desecación: este sistema de secado preserva la consistencia de la piel y potencia el sabor amoscachelado por concentración de aromas. Por otro lado, el ambiente seco y caluroso en la vendimia propicia una buena maduración, con la consiguiente acumulación de materia seca y azúcares en la baya, determinantes para el buen desarrollo posterior del secado, y posibilitando a su vez que la pulpa de las pasas mantenga la elasticidad y jugosidad característicos. Asimismo, las horas de insolación favorecen períodos de exposición al sol cortos, preservando la acidez de la baya en la pasa.

Estas difíciles condiciones de cultivo también han propiciado la preponderancia con el tiempo de la variedad Moscatel de Alejandría, que reúne las características agronómicas necesarias para adaptarse a este medio particular. La variedad aporta la potencialidad genética de características diferencia-

dores como el tamaño de grano, consistencia de la piel, propiedades de la pulpa, aromas amoscatedados y alta fracción de sólidos insolubles (fibra) aportados esencialmente por la pepita.

La dificultad del terreno ha hecho de la pasificación un proceso netamente artesanal, en el que tareas como la vendimia, tendido al sol y volteo de los racimos, y selección de frutos sean manuales, primando así la calidad en el trato al producto. Igualmente ocurre con el desgranado (labor que se conoce como «picado»), de ahí que sea frecuente en Pasas de Málaga la presencia de pedúnculo.

La desecación es un método natural y artesanal de conservación muy antiguo, que evita el deterioro del producto por la eliminación del exceso de agua. Sólo con la experiencia y sabiduría del sector puede llegarse al delicado equilibrio de humedad que dota a este producto de algunas de las características organolépticas más reconocidas que se describen en este Pliego.

La Denominación de Origen «Pasas de Málaga» se establece como figura de protección nacional desde 1997 siendo la única Denominación de Origen de este producto en España, fomentando así el control de la calidad de las pasas amparadas.

G) Estructura de control.

Consejo Regulador de las Denominaciones de origen Málaga, Sierras de Málaga y Pasas de Málaga.

Plaza de los Viñeros, 1.

29008-Málaga.

Teléfono y Fax: 952 227 990.

El Consejo Regulador cumple con la norma UNE-EN 45011 como garantía de trabajo en las funciones de certificación que llevará a cabo.

Es misión principal de la estructura de control garantizar que los operadores que elaboran productos protegidos por la Denominación de Origen Pasas de Málaga cumplen con los requisitos descritos en el Pliego de Condiciones.

El CR realizará las actividades de verificación del cumplimiento de este Pliego de Condiciones mediante inspecciones y auditorías a los operadores y mediante análisis tanto de producto almacenado en la industria como de producto envasado. Estos análisis se realizarán en laboratorios acreditados en el cumplimiento de la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025.

Para ello el CR define en su organización, la estructura y condiciones de funcionamiento de un Órgano de Control cuya sistemática de actuación se regirá por el manual de calidad, así como por los procedimientos establecidos de acuerdo con la norma UNE-EN 45011, o norma que la sustituya.

H) Etiquetado.

En el etiquetado de los envases con producto amparado aparecerá la siguiente información obligatoria:

- La denominación de venta del producto: en este caso deberá figurar de forma destacada el nombre de la denominación «Pasas de Málaga», seguida inmediatamente debajo de ella de la mención «Denominación de Origen».

- La cantidad neta, en kilogramo (kg) o gramos (g).

- La fecha de duración mínima.

- El nombre, la razón social o la denominación del fabricante o el envasador y, en todo caso, su domicilio.

- El lote.

Las menciones referentes a la denominación de venta, cantidad neta y fecha de duración, deberán aparecer en el mismo campo visual.

En todos los casos, las indicaciones obligatorias deberán ser fácilmente comprensibles e irán inscritas en un lugar destacado y de forma que sean fácilmente visibles, claramente legibles e indelebles. Estas indicaciones no deberán ser disimuladas, tapadas o separadas de ninguna forma por otras indicaciones o imágenes.

Todos los envases llevarán una etiqueta en la que figurará el logotipo emblema de la Denominación de Origen y las menciones «Consejo Regulador de la Denominación de Origen» y «Pasas de Málaga», así como un código único para cada unidad.

I) Requisitos legislativos.

1. Disposiciones comunitarias de aplicación a los productos agroalimentarios con Denominación de Origen Protegida (DOP) o Indicación Geográfica Protegida (IGP):

- Reglamento (CE) núm. 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo, sobre protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios. (DOCE L 93 de 31.3.2006).

- Reglamento (CE) 1898/2006 de la Comisión, de 14 de diciembre, que se establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 510/2006 del Consejo sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios (DOUE L 369 de 23.12.2006).

- Reglamento (CE) 628/2008 de la Comisión, de 2 de julio, que modifica el Reglamento (CE) 1898/2006, que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 510/2006 sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios (DOUE L 173 de 3.7.2008).

2. Disposiciones nacionales de aplicación a los productos agroalimentarios con Denominación de Origen Protegida (DOP) o Indicación Geográfica Protegida (IGP):

- Ley 25/1970, de 2 de diciembre de 1970, Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes.

- Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino.

- Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía.

- Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro comunitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas, y la oposición a ellas.

- Orden de 25 de enero de 1994 por la que se precisa la correspondencia entre la legislación española y el Reglamento (CEE) 2081/92 en materia de denominaciones de origen e indicaciones geográficas de los productos agroalimentarios.

3. Disposición comunitaria de aplicación a las pasas:

Reglamento (CE) núm. 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM).

ORDEN de 15 de septiembre de 2010, por la que se deroga la Orden de 22 de marzo de 2006, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Campiñas de Jaén» y de su Consejo Regulador.

P R E Á M B U L O

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 22 de marzo de 2006, se reglamenta la Denominación de Origen «Campiñas de Jaén» y su Consejo Regulador.

En su Disposición transitoria primera se concede la protección nacional transitoria según se establece en el artículo 5.6 del Reglamento (CE) núm. 510/2006, del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios.

Dicha protección se concede a la denominación, a escala nacional y sólo de forma transitoria, a partir de la fecha de pre-

sentación de la solicitud a la Comisión y hasta que se adopte por su parte una decisión sobre la inscripción en el registro comunitario.

Tras recibir informe de la Comisión Europea, con fecha 21 de diciembre de 2009, en la que se comunica que la solicitud no reúne las condiciones para proceder al registro, la Denominación de Origen «Campiñas de Jaén», con fecha 2 de febrero de 2010, solicita que se tramite desde la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, la retirada inmediata de la solicitud de inscripción en el Registro Comunitario de Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas Protegidas de la Denominación de Origen «Campiñas de Jaén», por lo que esta Dirección, con fecha 2 de febrero de 2010, solicita al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino que proceda a la retirada de dicha solicitud.

Con fecha 18 de marzo de 2010 se recibe mediante oficio del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, comunicación de la Comisión donde se da por retirada la solicitud de registro de la Denominación de Origen Protegida «Campiñas de Jaén», cesando así la protección nacional transitoria y quedando archivado el expediente.

En su virtud, y previa propuesta del Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido EN los artículos 48 y 83 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

D I S P O N G O

Artículo único. Derogación de la Orden de 22 de marzo de 2006.

Se deroga la Orden de 22 de marzo de 2006, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Campiñas de Jaén» y de su Consejo Regulador.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de septiembre de 2010

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2010, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte de 9 de junio de 2010, se aprobó el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno acordándose su inscripción en el Regis-

tro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza que a continuación se expone:

Sevilla, 30 de agosto de 2010.- El Director General, Ignacio Rodríguez Marín.

A N E X O

REGLAMENTO ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE INVIERNO

CAPÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. Constituye el objeto del presente Reglamento la regulación de los procesos electorales a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno.

2. Las elecciones a miembros de la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, y en la Orden de 31 de julio de 2007, por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones deportivas andaluzas, así como por lo establecido en este Reglamento.

Artículo 2. Elecciones.

1. La Federación Andaluza de Deportes de Invierno procederá a la elección de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno y de su Presidencia cada cuatro años.

2. Las elecciones tendrán lugar dentro del año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Invierno.

3. El proceso electoral deberá ser convocado antes del 15 de junio del año en que proceda su celebración y finalizará en el mismo año natural. Desde el inicio del plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General hasta la proclamación de la Presidencia electa no podrá transcurrir más de tres meses.

CAPÍTULO I

Convocatoria

Artículo 3. Convocatoria.

1. La convocatoria del proceso electoral de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno corresponde al titular de la presidencia de la Federación y, en caso de vacante o enfermedad, a la Junta Directiva, quienes deberán realizarla antes de la fecha prevista en el artículo anterior. Transcurrido el indicado plazo sin que se hayan convocado elecciones, la Secretaría General para el Deporte instará de la entidad deportiva el cumplimiento de la legalidad y, de no hacerlo, convocará directamente el proceso electoral a los órganos federativos de gobierno y representación, conforme a lo previsto en el artículo 25.c) de la Ley del Deporte.

2. La convocatoria incluirá, como mínimo:

a) El censo electoral general correspondiente a la circunscripción electoral única.

b) La distribución del número de miembros de la Asamblea General por estamentos y, en su caso, por modalidades o especialidades deportivas.

c) El calendario del proceso electoral, que comenzará, en todo caso, el trigésimo día siguiente al de la fecha de la convocatoria.

d) Composición de la Comisión Electoral Federativa.

Artículo 4. Censo.

1. El censo que ha de regir en el proceso electoral de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno tomará como base el último disponible, que será objeto de revisión para actualizarlo a la fecha de convocatoria de las elecciones.

2. Habrá un censo electoral general para la circunscripción electoral única, que contendrá cuatro secciones, una por cada estamento, referidas a clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores y técnicos y jueces y árbitros.

3. El censo deberá publicarse por la Federación antes de la convocatoria del proceso electoral para que los interesados planteen las objeciones que crean oportunas. Tales objeciones no tienen carácter de reclamación, pero, caso de no ser atendidas, pueden formularse como impugnaciones frente al censo incluido en la convocatoria del proceso electoral.

Artículo 5. Calendario.

El proceso electoral federativo estará constituido por dos períodos temporales diferenciados: la fase previa o de elaboración del censo y la fase electoral o de constitución de la Asamblea General.

El calendario de las elecciones de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno se ajustará al calendario marco que sigue, en el que los plazos y determinaciones tienen el carácter de mínimos:

Fase previa o de elaboración del censo:

Día 1: Convocatoria del proceso electoral federativo.

Día 4: Fin del plazo para remitir anuncio de las convocatorias por vía electrónica a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

Día 5: Publicación de la convocatoria en las sedes de la Federación, en las de sus delegaciones territoriales y en su página web.

Día 6: Comienzo del plazo para la presentación de impugnaciones contra la propia convocatoria, el censo, la distribución de miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, ante la Comisión Electoral Federativa.

Día 20: Fin del plazo de presentación de impugnaciones señaladas en el apartado anterior.

Día 23: Fin del plazo para resolver las impugnaciones presentadas y proclamación del censo electoral definitivo, por parte de la Comisión Electoral Federativa y notificación personal a los interesados en la sede de la citada Comisión.

Día 24: Publicación en el tablón de anuncios de la sede de la Comisión Electoral Federativa y en la página web de la Federación de las resoluciones recaídas respecto de las impugnaciones presentadas y de la proclamación del censo electoral definitivo.

Fase electoral o de constitución de la Asamblea General:

Día 0: [el 30 día a contar desde el siguiente a la fecha de la convocatoria]: Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General de las Federaciones deportivas andaluzas.

Día 7: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.

Día 12: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación provisional de candidatos a la Asamblea General por cada circunscripción. Sorteo para la formación de las Mesas Electorales.

Día 13: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.

Día 17: Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.

Día 20: Publicaciones de las resoluciones de la Comisión Electoral Federativa. Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación definitiva de candidaturas.

Día 23: Fin del plazo para la puesta a disposición de las papeletas de voto para los electores que deseen ejercer su voto por correo, en los términos y condiciones expuestos en el artículo 18, apartado 2, de la Orden de 31 de julio de 2007.

Día 28: Fin del plazo para ejercer el derecho de voto por correo.

Día 17: Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.

Día 20: Publicaciones de las resoluciones de la Comisión Electoral Federativa. Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación definitiva de candidaturas.

Día 23: Fin del plazo para la puesta a disposición de las papeletas de voto para los electores que deseen ejercer su voto por correo, en los términos y condiciones expuestos en el artículo 18, apartado 2, de la Orden de 31 de julio de 2007.

Día 28: Fin del plazo para ejercer el derecho de voto por correo.

Día 35: Votaciones a miembros de la Asamblea General y remisión de la documentación electoral a la Comisión Electoral Federativa.

Día 38: Publicación de los resultados provisionales. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

Día 43: Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.

Día 46: Finaliza el plazo para resolver las reclamaciones e impugnaciones por parte de la Comisión Electoral Federativa.

Día 47: Publicación de las resoluciones dictadas frente a las reclamaciones e impugnaciones. Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de los resultados definitivos de las votaciones y de los miembros de la Asamblea General. Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

Día 51: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

Día 54: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos a la Presidencia.

Día 55: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

Día 59: Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

Día 62: Publicación por la Comisión Electoral Federativa de las resoluciones de las impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Presidencia. Proclamación de la relación definitiva de candidatos.

Día 66: Celebración de la Asamblea General para la elección de la Presidencia.

Día 68: Publicación de los resultados provisionales por la Comisión Electoral Federativa.

Día 69: Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

Día 71: Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.

Día 74: Proclamación de la Presidencia electa por la Comisión Electoral Federativa.

Artículo 6. Publicidad.

1. La convocatoria se publicará en la sede de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno, en las de sus delegaciones territoriales y en su página web, en un plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de la convocatoria, manteniéndose expuesta toda la documentación, así como la posterior que genere el proceso electoral y que deba ser publicada, hasta su término con la proclamación de los candidatos electos.

2. Igualmente, se publicará un anuncio de la convocatoria en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, para cuyo cumplimiento, la Comisión Gestora, dentro de los tres días siguientes a la convocatoria, remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, mediante correo electrónico, los siguientes datos: federación convocante, fecha de la convocatoria, lugares donde esté expuesta la convocatoria, día de inicio efectivo del proceso electoral, calendario electoral, horario de apertura de los lugares donde esté expuesta y plazo de impugnaciones.

3. Desde la exposición de la convocatoria y durante todo el proceso electoral, la Federación Andaluza de Deportes de Invierno y sus delegaciones territoriales mantendrán abiertas sus sedes, como mínimo, dos horas los días laborables y facilitarán a quienes lo soliciten la información necesaria para el ejercicio de sus derechos electorales. Si en alguna provincia no se pudiera mantener abierta la delegación territorial en los términos indicados, se publicará toda la documentación electoral en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, previa autorización de la Dirección general de Actividades y Promoción Deportiva. Además, por la Federación se adoptarán las medidas oportunas para que el anuncio de la convocatoria pueda ser conocido por todos los clubes y secciones deportivas afiliados para su exposición pública.

Artículo 7. Efectos.

1. Con la convocatoria de elecciones se disuelve la Asamblea, finaliza el mandato del Presidente y de la Junta Directiva y se constituyen ambos órganos en Comisión Gestora, asisténdola como Secretario el de la propia Federación.

2. Si algún miembro de la Comisión Gestora deseara presentar su candidatura a la presidencia de la Federación, deberá previa o simultáneamente abandonar dicha Comisión. En el supuesto de que el Presidente de la Federación se presentara a la reelección, la Comisión Gestora designará entre sus miembros a un Presidente de la misma, que lo será en funciones de la Federación, hasta la proclamación del nuevo Presidente.

Artículo 8. Impugnación.

1. Durante los quince días siguientes a la publicación del anuncio de la convocatoria de manera conjunta en la sede federativa y en las páginas webs de la Federación y de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, podrá impugnarse la propia convocatoria, el censo, la distribución de miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, ante la Comisión Electoral Federativa, que en el plazo de tres días resolverá lo que proceda.

2. Las resoluciones de la Comisión Electoral Federativa son recurribles, en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a su notificación, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

3. Las resoluciones de la Comisión Electoral no podrán impugnarse transcurrido el plazo señalado anteriormente, salvo que aparezcan o se aporten documentos o testimonios que evidencien la concurrencia de fraude en el proceso electoral. En estos supuestos, la impugnación se planteará ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, conforme a la normativa de aplicación.

Artículo 9. Comunicación.

La Comisión Gestora, dentro de los diez días siguientes a su constitución, remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva la convocatoria íntegra del proceso electoral así como certificación de los días de publicación de la convocatoria en la sede federativa y en la página web de la Federación.

CAPÍTULO II

Organización electoral federativa

Artículo 10. Órganos electorales federativos.

Integran la organización electoral federativa la Comisión Gestora de la Federación, la Comisión Electoral Federativa y las Mesas electorales.

Artículo 11. Comisión Gestora.

1. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la Federación Andaluza de Deportes de Invierno durante el proceso electoral y su Presidente lo es, en funciones, de la propia Federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.

La Comisión Gestora es, asimismo, el órgano federativo encargado de impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando, en todas sus fases, la máxima difusión y publicidad.

2. La Comisión Gestora cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno.

Artículo 12. Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos de elecciones federativas se ajustan a la legalidad. Tiene carácter permanente y su sede en el propio domicilio de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno.

La integran tres miembros, elegidos, junto a sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior al inicio del proceso electoral, entre personas, pertenecientes o no al ámbito federativo, que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Preferentemente, uno de los miembros de la Comisión y su suplente serán licenciados en Derecho. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a su Presidente y Secretario.

La designación de miembros de la Comisión Electoral podrá ser impugnada, en el plazo de tres días hábiles, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva. Las posibles incompatibilidades o motivos de recusación sobrevenidos de cualquiera de los miembros electos serán puestos en conocimiento de la propia Comisión, que resolverá en tres días.

2. El mandato de los miembros de la Comisión Electoral finaliza, en todo caso, el día en que la Asamblea General elija a los nuevos miembros conforme a lo dispuesto en el apartado anterior. En ese plazo sólo podrán ser suspendidos o cesados, previo expediente contradictorio instruido y resuelto por el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Los integrantes de la Comisión Electoral, una vez elegido Presidente de la Federación, no podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente electo.

Si alguno de los miembros de la Comisión Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

El desempeño de funciones como miembro de la Comisión Electoral tiene carácter honorífico. No obstante, sus integrantes podrán percibir indemnizaciones y dietas en el desarrollo de su función, previo acuerdo de la Asamblea General.

3. A la Comisión Electoral, al margen de los restantes cometidos que se atribuyen por la normativa vigente, corresponden las siguientes funciones:

a) Admisión y proclamación de candidaturas.

b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.

c) Autorización a los interventores.

d) Proclamación de los candidatos electos.

e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de

bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.

f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

En todo caso, la Comisión Electoral podrá acordar la nulidad del proceso de elecciones o la de alguna de sus fases, así como la modificación del calendario electoral.

4. Las impugnaciones que se formulen ante la Comisión Electoral deberán, como mínimo, contener:

a) La identidad del impugnante y la condición en la que actúa.

b) Relación de hechos acontecidos y, en su caso, fundamentos jurídicos que apoyan su pretensión.

c) Las pruebas que considere oportuno aportar.

d) Petición concreta que se realiza.

e) Lugar, fecha y firma.

5. La constitución de la Comisión Electoral requiere, previa convocatoria, la concurrencia de sus tres miembros. No obstante, se entiende convocada y válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que estén presentes los tres miembros y, por unanimidad, acepten su celebración.

Los acuerdos o resoluciones de la Comisión Electoral se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, siendo dirimente, en caso de empate, el del Presidente o el de quien lo sustituya.

6. De todas las sesiones de la Comisión Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente. Sus acuerdos y resoluciones se expondrán en la sede oficial de la Federación, en la de cada una de sus delegaciones territoriales y en su página web o, si así está autorizado por la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

La Comisión Electoral conservará toda la documentación de las elecciones, que, al término de las mismas, archivará en la sede federativa.

7. Los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral resolviendo las impugnaciones y reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, se notificarán a los interesados en la sede de la Comisión Electoral, quienes deberán presentarse en dicho lugar personalmente, o mediante representante debidamente acreditado, para ser notificados, en el tercer día de la impugnación, o en aquel en que deba dictarse resolución o acuerdo de la Comisión Electoral.

En caso de no presentarse a recibir la notificación, se entenderá cumplido el trámite de notificación en la sede de dicha Comisión, con la correspondiente publicación en su tablón de anuncios, donde deberá quedar expuesto al menos cinco días y mediante anuncio de dicha exposición en la página web de la Federación en el mismo plazo. Para su validez, esta publicación deberá ser avalada, mediante certificación del Secretario de la Comisión Gestora, que expresará las fechas de exposición en la primera página del acuerdo o resolución expuestos, así como en documento en papel acreditativo de la inserción citada en la página web.

8. Contra los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral Federativa, que resuelvan impugnaciones o reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de su notificación.

Artículo 13. Mesas electorales.

1. La elección de miembros de la Asamblea General se efectuará en circunscripción electoral única, al efecto se constituirá una Mesa Electoral integrada por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes. La designación será mediante sorteo, que celebrará la Comisión Electoral federativa en la fecha indicada en el calendario. No podrán formar parte de la Mesa los candidatos en las elecciones, los

miembros de la Comisión Electoral ni los integrantes de la Comisión Gestora.

Los nombramientos se notificarán a los interesados, quienes, en caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificada, deben comunicarlo de inmediato a la Comisión Electoral.

2. La Mesa Electoral se constituirá media hora antes del inicio de la votación y permanecerá en funciones hasta que se firme el acta de la votación. Quedará válidamente constituida con la presencia, al menos, de dos de sus miembros.

Será designado Presidente de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad de los elegidos por sorteo y Secretario, el más joven.

3. Los candidatos podrán designar representantes para que, previa autorización de la Comisión Electoral Federativa, actúen como interventores.

4. La Mesa Electoral para la votación de Presidente de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno se constituirá con los mismos criterios, salvo que el sorteo se celebrará entre los miembros presentes de la Asamblea General.

5. La Mesa Electoral presidirá la votación, mantendrá el orden durante la misma, realizará el escrutinio y velará por la pureza del sufragio. Además son funciones de la Mesa Electoral:

a) Comprobar la identidad de los votantes.

b) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto, procediendo, una vez cerradas las mismas, al escrutinio y recuento de los votos.

c) En los votos emitidos por correo, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.

Al término de la sesión, se levantará acta de la misma por el Secretario de la Mesa, en la que se consignará el nombre de sus miembros y de los interventores acreditados, se relacionarán los electores participantes, votos válidos emitidos, votos en blanco y votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

El acta será firmada por el Presidente, el Secretario y los interventores o representantes de los candidatos, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente de la Comisión Electoral Federativa. Se entregará copia del acta a los interventores que lo soliciten.

CAPÍTULO III

Elecciones a la Asamblea General

Artículo 14. La Asamblea General: número de miembros y distribución por estamentos.

1. En la Asamblea General, órgano supremo de gobierno de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno, estarán representados los clubes y secciones deportivas, los deportistas, los entrenadores y técnicos y los jueces y árbitros.

2. El número de miembros de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno será de 12, distribuido así entre los distintos estamentos:

a) Clubes deportivos y secciones deportivas: 5 miembros (41%).

b) Deportistas: 3 miembros (25%).

c) Entrenadores y técnicos: 2 miembros (17%).

d) Jueces y árbitros: 2 miembros (17%).

3. La Asamblea General tendrá un miembro más en el supuesto, previsto en el artículo 25.2 de este Reglamento, de cese de la confianza de la entidad proponente en el elegido para la Presidencia de la Federación.

Artículo 15. Plazas no cubiertas.

Si alguna plaza de cualquier estamento quedase vacante, por no presentarse ningún candidato que reúna los requisitos

exigidos para ser elegible, se suprimirá dicha plaza del número total que integre la Asamblea.

Artículo 16. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para la Asamblea General de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno:

a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación Andaluza de Deportes de Invierno.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de dieciséis años para ser electores, con licencia deportiva del estamento correspondiente en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

2. Para ser elector o elegible, por cualquiera de los estamentos federativos, es, además, necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales de la modalidad deportiva, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

3. Se entenderá que una competición o actividad tiene carácter oficial cuando esté calificada como tal por la Federación Andaluza de Deportes de Invierno. Asimismo, se considerarán, a estos efectos, competiciones o actividades oficiales las organizadas, con tal carácter, por las Federaciones nacionales o internacionales correspondientes a la respectiva modalidad deportiva.

También se considerará, a los mismos efectos, actividad oficial el haber ostentado, al menos desde el inicio de la temporada, los cargos de presidente, miembro de la Junta directiva, delegado territorial, juez único de competición, miembro de los órganos disciplinarios o de la Comisión Electoral federativa o presidente de los Comités o Colegios de Árbitros y de Entrenadores.

4. Quien pertenezca a varios estamentos sólo podrá ser elector en aquél que elija; e igualmente, sólo podrá ser elegible por un estamento federativo, de forma que una misma persona no podrá presentarse como candidato a miembro de la Asamblea General de la Federación por más de un estamento. En caso de que una misma persona presentase candidaturas por más de un estamento, la Comisión Electoral Federativa le requerirá para que, en el plazo de dos días, designe el estamento por el que desea presentar candidatura. Si el interesado no ejercitara dicha opción en el plazo establecido, corresponderá a la Comisión Electoral Federativa, de oficio, adoptarla, conforme al criterio de preferencia por el estamento en el que se ostente mayor antigüedad.

En el mismo sentido, cuando un club deportivo o sección deportiva tenga por objeto la práctica de varias modalidades o especialidades deportivas adscritas a una misma Federación, sólo podrá ser elegible a la Asamblea General por una de ellas y podrá ser elector en cada una de aquellas.

Artículo 17. Formalización de la candidatura.

1. Quienes deseen presentar su candidatura a la elección de miembros de la Asamblea General, deberán formalizarla con arreglo a las siguientes normas:

a) Los Clubes deportivos y las secciones deportivas presentarán su candidatura mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral Federativa, con estos documentos:

- Fotocopia del certificado o diligencia de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas en la modalidad deportiva de.

- Certificado expedido por el Secretario de la entidad deportiva, acreditativo de la condición de Presidente del solicitante.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros presentarán su candidatura mediante solicitud personal a

la Comisión Electoral Federativa, a la que acompañarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y de la correspondiente licencia deportiva en vigor.

2. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de candidaturas por cada circunscripción y estamento, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

3. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

Artículo 18. Votación.

1. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos mediante sufragio libre, directo, igual y secreto entre y por los componentes de cada estamento y circunscripción. Cada elector podrá votar a tantos candidatos de su estamento deportivo como corresponda elegir por ese estamento.

Por los clubes o secciones deportivas sólo podrá votar quién ostente la Presidencia o la persona establecida en los estatutos para sustituir al Presidente o, en su caso, designada por el club o sección deportiva. En estos casos, en el momento de ejercer el voto, se ha de presentar escrito firmado por el Presidente indicando la imposibilidad de votar, así como indicación de la persona que votaría en su lugar, debiendo acompañar a dicho escrito las fotocopias de los DNI o Pasaportes de ambos.

2. El derecho de voto podrá ejercerse de forma personal o por correo.

En el primer caso, se ejercerá el derecho mediante entrega de la papeleta a la Mesa Electoral, en el acto de la votación, para su depósito en la urna correspondiente. A tal efecto, el día de la votación a miembros de la Asamblea General habrá en las Mesas Electorales una urna por cada estamento, sellada o lacrada por cualquier método que impida su apertura y manipulación hasta el final del acto.

Para la emisión del voto por correo, la Federación pondrá a disposición de los electores, en los tres días siguientes al de la proclamación de la relación definitiva de las candidaturas, el modelo oficial de papeleta de voto, tanto en las sedes federativas correspondientes, como en la página web de la Federación, de la que podrá descargarse y utilizarse para el voto por correo.

El elector que quiera ejercitar su voto por correo acudirá a la oficina de Correos correspondiente y exhibirá al funcionario el ejemplar original de su Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o permiso de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.

Una vez verificada la identidad del elector por el citado funcionario y en su presencia, el elector introducirá en un sobre que deberá expresar en su anverso, el nombre y apellidos del remitente, así como la Federación, especialidad deportiva, en su caso y estamento por el que se vota, los siguientes documentos: un escrito firmado por el elector indicando la emisión de su voto por esta modalidad, previamente sellado por el funcionario de Correos (conservando, si así lo desea el interesado, una copia sellada del mismo, que deberá aportar), fotocopia de su DNI, Pasaporte o permiso de residencia en vigor, fotocopia de la correspondiente licencia deportiva en vigor y el sobre de votación previamente cerrado (en cuyo anverso sólo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente), que contendrá una sola papeleta de voto, según modelo oficial suministrado por la Federación.

Toda la documentación contemplada en el párrafo anterior se introducirá a su vez en un sobre de mayor tamaño que los anteriores, que se remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por correo certificado urgente, que lo custodiará, en cuyo anverso y reverso se consignarán los siguientes datos:

Anverso: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
Dirección General de Actividades y promoción Deportiva.
Apartado de Correos 2043, 41080-Sevilla.

Elecciones a la Asamblea General de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno.

Reverso: Nombre y Apellidos del Remitente.

Estamento de (se consignará el correspondiente).

Modalidad o Especialidad de (la correspondiente, en su caso).

La presentación de los votos en las Oficinas de Correos deberá realizarse con siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de las votaciones, mediante envío por correo certificado urgente y no serán admitidos los sobres depositados con fecha posterior. Los sobres recibidos serán puestos a disposición de la Mesa Electoral el día de la votación, junto con una relación nominal de los mismos, a fin de que, con posterioridad al cierre de la votación presencial y ante el funcionario que ha procedido a su traslado, pueda abrirlos y, tras comprobar su regularidad, depositar cada voto en la urna correspondiente para incorporarlo al escrutinio.

En todo caso, a efectos de facilitar el voto, la Federación Andaluza de Deportes de Invierno habilitará un modelo de papeleta que, encabezado con la denominación del estamento, contendrá el logotipo federativo, y el nombre y apellidos de los candidatos a la Asamblea por dicho estamento. Asimismo, se pondrá a disposición del votante un sobre en el que sólo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente.

Prevalecerá el voto personal sobre el voto emitido por correo en caso de concurrencia de ambos.

Artículo 19. Horario de votaciones.

El horario de las votaciones a miembros de la Asamblea General será de 11 a 14 horas y de 15 a 18 horas. Por motivos justificados, con la antelación mínima de cinco días y la publicidad establecida en el artículo 5º de la Orden de 31 de julio de 2007, este horario podrá ser modificado, a petición de la Mesa, por la Comisión Electoral, respetando siempre los límites establecidos en la disposición adicional 1.ª.1.g) de la indicada Orden.

Artículo 20. Proclamación de candidatos electos.

1. Recibida la documentación electoral de la Mesa, la Comisión Electoral Federativa procederá a publicar los resultados y provisional composición de la Asamblea General, previos los sorteos necesarios para resolver los empates a votos que hubieran podido producirse entre dos o más candidatos.

2. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea serán considerados, por orden de número de votos, suplentes para cubrir las eventuales bajas y vacantes en su estamento o circunscripción y, si es el caso, modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

3. Desde la publicación de los resultados y durante cinco días, pueden formularse ante la Comisión Electoral cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales impugnaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral, la que, en su caso, procederá a la definitiva proclamación de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 21. Cese en la Asamblea.

El cambio o modificación de la situación federativa que experimenten los miembros electos de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno, que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, tendrá como consecuencia el cese en la condición de miembro del máximo órgano de gobierno federativo.

El cese por tal motivo de un miembro de la Asamblea General sólo podrá acordarlo la Junta Directiva de la Federación tras tramitar un expediente contradictorio. El acuerdo se notificará al interesado, quien, en el plazo de cinco días desde

la notificación, podrá recurrirlo ante la Comisión Electoral Federativa.

Contra el acuerdo de la Comisión Electoral Federativa podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su notificación.

Artículo 22. Cobertura de bajas y vacantes.

1. Las bajas de los representantes de cada estamento en la Asamblea General serán cubiertas automáticamente por los candidatos que ocupasen, dentro del mismo estamento y circunscripción, el puesto siguiente en la relación publicada por la Comisión Electoral Federativa.

2. En el supuesto de que, con tal procedimiento, no pudiesen cubrirse todas las bajas y vacantes, la Asamblea General amortizará las plazas restantes.

CAPÍTULO IV

Elecciones a la Presidencia

Artículo 23. Candidaturas.

1. Los candidatos a la Presidencia de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno habrán de ser miembros de la Asamblea General por cualquiera de los estamentos de deportistas, entrenadores, técnicos, jueces o árbitros o haber sido propuesto como candidato por un club deportivo integrante de la Asamblea. En este caso, el propuesto deberá ser socio de la entidad y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación de la misma.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Comisión Electoral Federativa, mediante escrito dirigido al efecto.

En el caso del candidato propuesto por un club o sección deportiva, deberá acompañarse también fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte del interesado, escrito del Presidente y del Secretario de la entidad proponiendo la candidatura y certificando la condición de socio del propuesto, así como la documentación acreditativa de los cargos indicados y fotocopias de sus Documentos Nacionales de Identidad o pasaportes.

3. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

Artículo 24. Votación.

1. El Presidente de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno será elegido, en el mismo acto de constitución de la nueva Asamblea General, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros de la Asamblea entre sus propios miembros.

2. Constituida la Asamblea General, se formará la Mesa Electoral mediante sorteo entre los miembros presentes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12 de la Orden de 31 de julio de 2007, tras lo cual, cada uno de los candidatos expondrá su programa durante el tiempo que, a tal efecto, se le conceda.

3. La votación, en la que cada elector votará a un solo candidato, será a doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría absoluta del total de miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que alcance mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo realizado por la Mesa.

4. Para la elección de la Presidencia, el derecho de voto debe ejercerse de forma personal, no admitiéndose, en ningún caso, el voto por correo, ni el voto por delegación.

Artículo 25. Proclamación del candidato electo.

1. Recibida la documentación electoral, con el resultado de la votación, acreditado por la Mesa, la Comisión Electoral Federativa lo hará público, pudiéndose formular, en el plazo de tres días, ante dicho órgano federativo, cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales reclamaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral, la que, en su caso, procederá a proclamar Presidente al candidato electo.

2. Si la persona que resulte elegida a la Presidencia de la Federación, fue a propuesta de un club ostenta de manera permanente y exclusiva su representación, no pudiendo ser privado de dicha condición por cesar la confianza de la entidad proponente.

En estos casos de cese de confianza, el club podrá designar a otra persona para que lo represente en la Asamblea de la Federación.

3. En el caso de que fuera elegido Presidente un candidato propuesto por un club, dicho club carecerá de mandato imperativo respecto de aquel.

Artículo 26. Cese del Presidente.

1. Cuando el Presidente de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará, en los diez días siguientes al cese, una Asamblea General extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes y en la cual se elegirá nuevo Presidente, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.

2. De prosperar una moción de censura, para la que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido nuevo Presidente.

CAPÍTULO V

Moción de censura y cuestión de confianza

Artículo 27. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, la que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en otros tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 28. Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en otros tres días.

CAPÍTULO VI

Disposiciones Comunes

Artículo 29. Fechas electorales.

Las elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno no podrán tener lugar en días de celebración de competiciones deportivas de carácter oficial relativas a la modalidad deportiva propia de dicha Federación.

Artículo 30. Representación de los clubes y secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas integrantes de la Asamblea General estarán representados en ella por su Presidente o por la persona que aquellos designen. Tal designación podrá ser revocada mediante nombramiento de un nuevo representante.

Artículo 31. Mandatos extraordinarios.

En los supuestos de cobertura de bajas o vacantes en la Asamblea General o de elección de nuevo Presidente por cese del inicialmente proclamado, sus mandatos serán por el tiempo que reste hasta la convocatoria del siguiente proceso electoral general.

Artículo 32. Suspensión del proceso electoral.

1. La interposición de cualquier reclamación o recurso no suspende el proceso electoral, salvo que así lo acuerde la Comisión Electoral Federativa, el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva o, en su caso, el órgano jurisdiccional competente.

2. Una vez levantada la suspensión que, en su caso, se acuerde, la Comisión Electoral introducirá en el calendario electoral las modificaciones que resulten necesarias.

Disposiciones Adicionales

Primera. Medios personales y materiales.

La Comisión Gestora pondrá a disposición de la Mesa Electoral y de la Comisión Electoral Federativa los medios personales y materiales requeridos para el ejercicio de sus funciones, entre ellos las papeletas y sobres necesarios para la celebración de las votaciones, los que, asimismo, se facilitarán gratuita y directamente a cualquier federado que lo solicite.

Segunda. Plazos.

De no indicarse lo contrario, todos los plazos señalados en este Reglamento se entienden referidos a días naturales. Si el día del vencimiento fuese inhábil, el plazo concluirá el día siguiente hábil. El mes de agosto será considerado inhábil a efectos electorales, salvo que a petición fundada de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno, lo habilite la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

Tercera. Comunicaciones a la Administración.

A través del Presidente en funciones de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno, la Comisión Gestora mantendrá informada a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva del desarrollo del proceso electoral y, como mínimo, le dará traslado, en su momento, de la relación de miembros electos de la Asamblea General y de la proclamación de Presidente, así como de los acuerdos que resuelvan los recursos e impugnaciones interpuestos ante la Comisión Electoral federativa.

Tras el proceso electoral general, se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva las bajas y vacantes que puedan producirse en la Asamblea General y su cobertura, así como el eventual cese del Presidente y su sustitución.

Cuarta. Incumplimiento de obligaciones electorales.

La Comisión Electoral de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno pondrá directamente en conocimiento del Secretario General para el Deporte de la Consejería de Turismo y Deporte el incumplimiento por parte de los responsables federativos de sus obligaciones en los procesos electorales, a los efectos procedentes, entre ellos el de poder instar al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación de expediente disciplinario para depurar las posibles responsabilidades.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Reglamento.

Disposición Final.

Este reglamento entrará en vigor tras su ratificación por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, surtiendo efectos frente a terceros a partir de la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ACUERDO de 7 de septiembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la adecuación del Plan Forestal Andaluz Horizonte 2015.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, recoge en su artículo

57.1 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de montes, explotaciones, aprovechamientos y servicios forestales; vías pecuarias; marismas, lagunas y ecosistemas acuáticos; pastos y tratamiento especial de zonas de montaña; así como sobre los espacios naturales protegidos, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución Española.

La planificación forestal de nuestra Comunidad se articula entorno al marco de referencia que supone el Plan Forestal Andaluz, que fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 1989, recibiendo la conformidad del Parlamento de Andalucía mediante Resolución del Pleno en sesión celebrada los días 14 y 15 de noviembre del mismo año.

El Plan Forestal Andaluz se convirtió así en el primer documento de la reforma de la política forestal española, siendo por tanto, la Comunidad Autónoma Andaluza la que inició un proceso acorde con los principios internacionales del desarrollo forestal sostenible.

Con el objetivo de garantizar su permanencia en el tiempo y de acuerdo con la duración de los ciclos naturales de la vegetación se estableció su vigencia para sesenta años, disponiendo el propio Plan que su ejecución se llevaría a cabo en fases decenales, con revisiones de su cumplimiento cada cinco años (punto 2.3 de la Introducción del Plan Forestal Andaluz), dejando abierto el periodo de revisión de objetivos y orientaciones, y su correspondiente revisión programática (punto 2.f de la Resolución del Pleno del Parlamento de acuerdo del PFA). Además se recogía la obligación de realizar memorias anuales donde se analizase el grado de cumplimiento de los objetivos, la cuantía de las inversiones realizadas y en su caso, las medidas necesarias para corregir las desviaciones que se hubiesen detectado.

La primera actualización del Plan Forestal Andaluz se realizó para el periodo 1997-2001, tras la creación de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Decreto del Presidente 148/1994, de 2 de agosto, que asumió la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente y las que estaban encomendadas a la Dirección General de Desarrollo Forestal, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de diciembre de 1997.

Con el objetivo de continuar con la política forestal definida y de contemplar las orientaciones y directrices que emanaban de los principales ámbitos de reflexión y decisión política en la materia, tanto a nivel Internacional como de la Unión Europea y de la propia Comunidad Autónoma de Andalucía, así como para incorporar las demandas ciudadanas que se habían planteado desde su aprobación inicial, una vez finalizado el periodo establecido en la primera adecuación del Plan Forestal Andaluz, se redactó el documento de la segunda adecuación para el periodo 2003/2007, que fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2003, tras su elaboración por la Consejería de Medio Ambiente.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de octubre de 2007, se aprueba la formulación de la adecuación del Plan Forestal Andaluz para el periodo 2008-2015 a las nuevas orientaciones y directrices en materia de política forestal, identificando y corrigiendo asimismo las incidencias sobre sus previsiones y determinaciones producidas por los cambios climatológicos, técnicos, socioeconómicos y ecológicos.

Como principio orientador de esta nueva adecuación del Plan Forestal Andaluz se establece el uso y gestión sostenible de los recursos forestales, estrategia reconocida en el ámbito de la Unión Europea, y plantea como objetivos básicos la conservación de la biodiversidad y un desarrollo rural sostenible.

La Adecuación del Plan Forestal Andaluz Horizonte 2015 cuenta con la siguiente estructura:

1. Situación actual o caracterización, con el análisis del marco legal y estratégico en el ámbito de la política forestal y ambiental; el estudio del entorno socioeconómico donde se localiza el medio forestal; y, por último, el análisis de la gestión forestal aplicada a través de la evaluación de la ejecución de la adecuación del Plan Forestal Andaluz 2003-2007.

2. Diagnóstico general sobre el medio forestal andaluz identificando los retos y necesidades del período de la nueva adecuación del Plan.

3. Planificación forestal para el horizonte 2015, que se articula a través de siete programas que se desarrollan a través de líneas de actuación y mediante una serie de actuaciones relacionadas con materias horizontales, que trascienden del ámbito forestal pero que resultan fundamentales para el desarrollo de una política forestal que garantice el cumplimiento de los objetivos establecidos.

La elaboración de la presente adecuación ha estado presidida por el principio de participación de las Administraciones afectadas y el público interesado. En este sentido, el Plan se ha sometido a la consulta pública establecida en el proceso de Evaluación Ambiental de dicho Plan, en aplicación del artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en lo referido a la evaluación ambiental de planes y programas. Asimismo, se ha consultado al Consejo Andaluz de Biodiversidad, órgano consultivo y de participación en asuntos ambientales.

Finalizado el procedimiento de elaboración de la adecuación del Plan Forestal Andaluz Horizonte 2015, procede su aprobación por el Consejo de Gobierno.

En su virtud, conforme a lo establecido en el artículo 17.a) de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de septiembre de 2010,

A C U E R D A

Primero. Aprobación.

Se aprueba la Adecuación del Plan Forestal Andaluz Horizonte 2015.

Segundo. Remisión al Parlamento de Andalucía.

La Adecuación del Plan Forestal Andaluz Horizonte 2015 se remitirá al Parlamento de Andalucía para su conocimiento, conforme establece el artículo 17.a) de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

Tercero. Publicidad y eficacia.

El presente Acuerdo producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Difusión.

Se pondrá a disposición de cualquier persona que desee consultar la Adecuación del Plan Forestal Andaluz Horizonte 2015 en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Sevilla, 7 de septiembre de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una Beca de Formación de Personal Investigador.

Vista la propuesta formulada por don Manuel J. Muñoz Ruiz, Investigador Principal del Proyecto de Investigación denominado «Estudio Validación Dianas contra Obesidad y Ensayo, Actividad Biológica en *C. Elegans*», al amparo del Contrato firmado entre la Universidad Pablo de Olavide y Bioorganic Research and Services, S.L. (BIONATURIS).

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 7 de septiembre de 2010.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar una Beca de Formación de Personal Investigador (Rf.º: CTB1009), con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución. La Beca se adscribe al Proyecto de Investigación arriba indicado.

Segundo. Esta beca estará financiada con cargo al crédito presupuestario 20.02.50.20.07 541A 649.05.05 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (Expdte. núm.: 2010/2477).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 8 de septiembre de 2010.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimientos Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de

tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Objetivos.

Esta Beca persigue la formación y perfeccionamiento de personal investigador mediante la participación en contratos, subvenciones o proyectos financiados por entidades públicas o privadas que permitan la incorporación de un Titulado Superior que colabore en las tareas del proyecto.

2. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

2.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Dado el carácter de formación predoctoral de la Beca convocada, no podrán admitirse solicitudes de candidatos que se encuentren en posesión del título oficial de Doctor.

2.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.7. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.8. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de la/s correspondiente/s beca/s.

3. Dotación de la Beca.

3.1. La dotación económica de la Beca será la especificada en el Anexo II.

3.2. El pago de la beca se efectuará por mensualidades completas, produciéndose los efectos económicos y administrativos a partir de la fecha de incorporación del becario/a al Centro, Departamento, Grupo de Investigación o Proyecto de Investigación asignado (lo que en adelante denominaremos: destino).

3.3. La Beca incluirá Seguro de Asistencia, Accidentes Individual o ambos.

4. Duración de la Beca.

4.1. La duración de la beca será la especificada en el Anexo II. La prórroga, cuya Resolución favorable estará condicionada a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria, se solicitará con una antelación mínima de diez días naturales al plazo de finalización del periodo de la beca y solo podrá acordarse mediante informe justificativo del Investigador Principal del Proyecto de Investigación, Director de la Beca y de la labor investigadora en la que colabora el/la becario/a.

4.2. La beca podrá interrumpirse por un periodo de tiempo razonable mediante solicitud explicativa dirigida al Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, acompañada del informe del Director de la Beca. Solo en aquellos casos de maternidad o en los que existan razones de fuerza mayor, se podrá recuperar el periodo interrumpido. Las interrupciones se producirán, en su caso, con los efectos administrativos y económicos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas.

4.3. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato, grupo o proyecto de investigación para el que se concede.

5. Naturaleza de la beca e incompatibilidades.

5.1. La concesión de esta beca no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad Pablo de Olavide.

5.2. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad Pablo de Olavide, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad Pablo de Olavide. Los Departamentos, Centros, etc., receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

5.3. El beneficiario deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar (Anexo V).

5.4. En el caso de becas a tiempo parcial, el Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica podrá autorizar actuaciones compartidas con otros proyectos o contratos de investigación, siempre que se garantice una dedicación mínima a las actividades de la beca no inferior al 50% de la jornada habitual y que la retribución íntegra de la beca se reduzca en el mismo porcentaje que la jornada.

6. Condiciones del disfrute.

6.1. El comienzo del disfrute de la Beca se corresponderá con el momento de incorporación del becario/a al destino asignado; la incorporación deberá realizarla el beneficiario dentro del plazo que se señale para ello en la resolución de adjudicación de la Beca, entendiéndose la no-incorporación en el plazo señalado como renuncia a la misma.

6.2. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la aceptación expresa de las normas incluidas en esta convocatoria, las del «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide», las del «Reglamento de Régimen General de Becarios de la Universidad Pablo de Olavide», y las que establezca la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide para la justificación del gasto de los fondos públicos recibidos.

6.3. El/la becario/a realizará su labor en el destino para el que se le adjudicó la beca, implicando la aceptación de ésta por parte del beneficiario, la aceptación de las normas fijadas por el Director de la Beca en cuanto al horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su labor, dentro de la normativa vigente de la Universidad Pablo de Olavide.

6.4. En caso de renuncia o baja del becario/a, el Director de la Beca podrá proponer su sustitución de acuerdo con la relación priorizada de solicitantes que se haya formalizado a partir de la selección realizada mediante la presente convocatoria; la nueva beca tendrá efecto desde el momento en que el sustituto se incorpore a su destino.

7. Solicitudes.

7.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

7.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, según los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

7.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

7.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de adjudicación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso se-

rán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquellos en el presente procedimiento selectivo.

8. Admisión de candidatos.

8.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de veinte días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificio núm. 13).

8.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 8.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

8.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

8.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Selección de las solicitudes.

9.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican las becas, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

9.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de adjudicación de la/s beca/s a favor de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá determinar que no se nombre a ninguno de los solicitantes si en la evaluación de los mismos observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

10. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

10.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Ordenación Académica
- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil de la Beca. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.
- El miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación de los Becarios de Investigación. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.
- El Jefe de la Unidad de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. En caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

10.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto de la Beca.
- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los becarios/as.

11. Criterios de Selección.

11.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil de la Beca establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado:	1.
Notable:	2.
Sobresaliente:	3.
Matrícula de Honor:	4.

- Experiencia investigadora: considerando la calidad y relación con el proyecto de investigación al que se adscribe la beca, se otorgará hasta una valoración máxima de dos (2) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato las necesidades del proyecto de investigación al que se adscribe la beca: valorada hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Si la Comisión Evaluadora lo estima conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista que versará y estará directamente relacionada con los contenidos de la investigación en curso. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos.

11.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil de la Beca establecidos en el Anexo II.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá explícitamente el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de adjudicación de la/s beca/s al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad Pablo de Olavide, extendiéndose al mismo tiempo la Credencial de Becario correspondiente.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de Becas: 1.

Referencia de la Convocatoria: CTB1009.

Proyecto de Investigación: «Estudio Validación Dianas contra Obesidad y Ensayo, Actividad Biológica en C. Elegans».

Investigador principal: Don. Manuel J. Muñoz Ruiz.

Representante en la Comisión Evaluadora: Don Víctor Álvarez Tallada.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o equivalente.

Perfil de la Beca: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Análisis de mutantes afectados en acumulación de grasas y longevidad.

Condiciones de la Beca:

- Retribución mensual íntegra: 1.200 €.

- Horas semanales: 35 horas.

- Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2010.

- Seguro de Accidentes Personales y Asistencia Sanitaria.

Otros méritos a valorar:

- Licenciado/a en Biología.
- Experiencia en técnicas de tinción de grasas en C. Elegans.

- Experiencia en técnicas de análisis de longevidad en C. Elegans.

- Experiencia con el organismo modelo C. Elegans.

Ver Anexos solicitud en páginas 42 a 44 del BOJA núm. 99, de 25.5.2006

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 26 de marzo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Algeciras (antiguo Mixto núm. Cuatro), dimanante de divorcio contencioso 566/2009. (PD. 2275/2010).

NIG: 1100442C20090002794.
Procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 566/2009. Negociado: mn.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Algeciras (antiguo Mixto núm. Cuatro).
Juicio: Familia. Divorcio Contencioso 566/2009.
Parte demandante: Vanesa Trejo Montes.
Parte demandada: Jefferson Rada.
Sobre: Familia. Divorcio Contencioso.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

S E N T E N C I A

En Algeciras, a 23 de febrero de 2010.

Vistos por el Sr. don Salvador Arenas Díaz del Castillo, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Tres de esta ciudad, los presentes Autos de juicio de divorcio que con el número 566/09 se tramitan ante este Juzgado a instancia de doña Vanesa Trejo Montes, representada por el Procurador don Fernando Ramos y bajo la dirección jurídica del Letrado don Fernando Michan, contra don Jefferson Rada, en situación de rebeldía procesal, y sin intervención del Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Fernando Ramos Burgos, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio de doña Vanesa Trejo Montes y don Jefferson Rada, celebrado en Tarifa (Cádiz), el día 26 de octubre de 2007, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

Sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas de este procedimiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, mediante presentación ante este Juzgado de escrito fundado, en el plazo máximo de cinco días a contar desde su notificación y para conocimiento de la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Una vez firme la presente resolución expídase el oportuno despacho para anotación marginal de la misma en la inscripción de matrimonio de los litigantes en el correspondiente Registro Civil.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de el Señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del

Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación sentencia.

En Algeciras, a veintiséis de marzo de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.

Diligencia.- La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

EDICTO de 30 de julio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del procedimiento ordinario núm. 191/2007. (PD. 2276/2010).

Número de Identificación General: 2906942C20070001121.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 191/2007. Negociado: 01.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (antiguo Mixto núm. Dos).
Juicio: Procedimiento Ordinario 191/2007.
Parte demandante: Santiago Gutiérrez Duque.
Parte demandada: Mouks Magoo Trading and Investment.
Sobre: Procedimiento Ordinario.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 862/10

En Marbella, a 30 de junio de 2010.

Vistos por mí, doña Alejandra Alonso Grañeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella, el presente juicio ordinario registrado con el número arriba indicado, promovido por don Santiago Gutiérrez Duque, representado por el Sr. Procurador don Juan Carlos Palma Díaz y defendido por el Letrado don Alejandro Herrera, frente a don José Sánchez Otero, Mouks Magoo Trading and Investment y Explotaciones Hoteleras del Club Marítimo de Marbella, en situación de rebeldía procesal, procede dictar la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha de 8 de febrero de 2007, por el Sr. Procurador don Juan Carlos Palma Díaz, en nombre de don Santiago Gutiérrez Duque, se presentó demanda de juicio ordinario frente a don José Sánchez Otero, Mouks Magoo Trading and Investment y Explotaciones Hoteleras del Club Marítimo de Marbella suplicando a este Juzgado que se dicte sentencia por la que se declare:

a) Que se declare que el actor es titular en pleno dominio por toda la serie ininterrumpida de transmisiones, y de forma alternativa y subsidiaria, por prescripción adquisitiva, del derecho de uso y disfrute del puesto de atraque núm. 615 del Puerto Deportivo de Marbella, por el tiempo que resta de la concesión.

b) Que se condene a Explotaciones Hoteleras del Club Marítimo de Marbella, S.A., a estar y pasar por la anterior declaración, ordenándose la inscripción en el Registro de la Propiedad núm. 2, de Marbella, finca registral núm. 49.531, de tal titularidad y cancelación de la inscripción contradictoria

a favor de aquella, y en el Registro de titulares de puestos de atraque.

c) Todo ello con condena en costas a los demandados.

Segundo. Admitida a trámite la demanda en fecha de 9 de abril de 2007, se declaró en situación de rebeldía procesal a don José Sánchez Otero, el 21 de enero de 2008, a Explotaciones Hoteleras del Club Marítimo de Marbella, S.A., en fecha de 25 de febrero de 2009, y en fecha de 21 de enero de 2010, a Mouks Magoo, Trading and Investment.

Tercero. Convocadas las partes a la audiencia previa, solo comparece la parte actora, por cuya defensa se propuso prueba documental que fue admitida, quedando los autos pendientes de dictar sentencia sin necesidad de celebrar juicio, de conformidad con el art. 429.8 de la LEC.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La parte actora ejercita una acción declarativa de dominio en base a los siguientes hechos: que la entidad Explotaciones Hoteleras del Club Marítimo de Marbella es la concesionaria del Puerto Deportivo Club Marítimo de Marbella por resolución del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 1976 y titular registral del puesto de atraque núm. 615 del Puerto Deportivo de Marbella; que en fecha indeterminada pero anterior a 1981, la entidad Moks Magoo Trading adquirió de la titular registral el derecho de uso y disfrute del puesto de atraque núm. 615 por el tiempo que restara de la concesión y don José Sánchez Otero es un particular que hace más de 25 años mantuvo relaciones comerciales con aquella entidad que le transmitió en el año 1981 el uso y disfrute de dicho puesto de atraque, por el tiempo que restara de la concesión; que el 27 de abril de 2000 el Sr. Sánchez Otero convino con el actor la transmisión del derecho de uso y disfrute del puesto de atraque, y desde tal día ha sido el Sr. Gutiérrez quien ha abonado a la comunidad de propietarios del Puerto Deportivo de Marbella las cuotas devengadas por dicho puesto de atraque.

Segundo. Como señala la SAP de Tarragona de 6 de abril de 2005 «La subsistencia o permanencia del estado de inexactitud en el contenido del Registro de la Propiedad constituye un grave peligro para aquellas personas a las que aproveche la realidad jurídica extrarregistral, pues si el Registro inexacto vale como exacto en beneficio del tercero hipotecario en el que concurren las circunstancias que según el artículo 34 de la Ley Hipotecaria son imprescindibles para ser protegido por el principio de fe pública registral, así como también en provecho de todo titular según el Registro en orden al principio de legitimación, no se estima necesario insistir mucho en la conveniencia de rectificar el contenido del Registro que resulte inexacto, a fin de evitar que el dueño o titular de algún derecho real inmobiliario según la realidad jurídica se vea privado de ello por efecto de la fe pública del Registro. A fin anticiparse en orden al tiempo, frente a tal peligro, la Ley Hipotecaria concede al posible perjudicado por el juego del artículo 34 de esta misma Ley, el ejercicio de la consiguiente acción de rectificación. Por ello es lógico que la persona interesada en que no prevalezca el contenido registral inexacto pueda obtener la rectificación o corrección del Registro, poniéndolo de acuerdo con la realidad jurídica mediante la realización de las correspondientes operaciones en los libros hipotecarios (inscripción, cancelación, etc.). Esta rectificación del Registro puede lograrse por varios medios, según sean las causas que hayan provocado la inexactitud. Estos medios pueden dividirse en dos grandes grupos: medios directos de rectificación, y medios indirectos de rectificación. Los primeros corrigen el Registro modificando su contenido inexacto y se encuentran recogidos en el art. 40 de la Ley Hipotecaria; y los segundos corrigen más bien la

realidad jurídica gracias a lo cual el Registro después deviene exacto».

Se trata el presente de un previo proceso declarativo de su dominio instado frente al titular registral del puesto de atraque núm. 615 (Explotaciones Hoteleras del Club Marítimo de Marbella), y frente al comprador al titular registral (Mouks Magoo Trading) a su vez vendedor a don José Sánchez Otero que a su vez vendió a la demandante.

Con la documental obrante en autos ha quedado acreditado que el día 27 de abril de 2000, Santiago Gutiérrez Duque compró en contrato privado a don José Sánchez Otero el puesto de atraque de autos, que consta inscrito en el Registro a nombre de Explotaciones Hoteleras Club Marítimo de Marbella, y que ninguno de los sucesivos transmitentes existentes entre el titular registral y el demandante, citados, contradicen este título dominical; así mismo, ha quedado probado con los documentos aportados en la audiencia previa que don Santiago es la persona que disfruta del uso y disfrute del puesto de atraque, viniendo abonando los gastos de comunidad de propietarios del Puerto Deportivo, accediendo al Puerto Deportivo, es convocado a las Asambleas de Titulares de atraques y locales del Puerto Deportivo. Por ello, de conformidad con el art. 609 del CCi, procede declarar el dominio de don Santiago Gutiérrez Duque del derecho de uso y disfrute del puesto de atraque núm. 615 del Puerto Deportivo de Marbella, por el tiempo que resta de la concesión, condenando a Explotaciones Hoteleras del Club Marítimo de Marbella, S.A., a estar y pasar por la anterior declaración, ordenándose la inscripción en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Marbella, finca registral núm. 49.531, de tal titularidad y cancelación de la inscripción contradictoria a favor de aquella, y en el Registro de titulares de puestos de atraque.

Tercero. A pesar de la estimación de las pretensiones de la parte demandante, no procede imponer las costas de este procedimiento a ninguno de los demandados al plantear el caso dudas de hecho motivadas por las sucesivas transmisiones y no existir oposición formal propiamente dicha de ningún demandado (art. 394 de la LEC).

F A L L O

Estimo la demanda presentada por el Sr. Procurador don Juan Carlos Palma Díaz, en nombre de don Santiago Gutiérrez Duque, se presentó demanda de juicio ordinario frente a don José Sánchez Otero, Mouks Magoo Trading and Investment y Explotaciones Hoteleras del Club Marítimo de Marbella, declarando que don Santiago Gutiérrez Duque es titular en pleno dominio del derecho de uso y disfrute del puesto de atraque núm. 615 del Puerto Deportivo de Marbella, por el tiempo que resta de la concesión, condenando a Explotaciones Hoteleras del Club Marítimo de Marbella, S.A., a estar y pasar por la anterior declaración, ordenándose la inscripción en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Marbella, finca registral núm. 49.531, de tal titularidad y cancelación de la inscripción contradictoria a favor de aquella, y en el Registro de titulares de puestos de atraque.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en legal forma advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberán preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

Así por esta sentencia lo acuerdo y firmo, doña Alejandra Alonso Grañeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Marbella.

Publicación. Dada, leída y publicada que fue la anterior sentencia por su S.S.^a que la dictó, de lo que yo, la Secretaria Judicial, doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada Mouks Magoo Tradding and Investment, por providencia de 5.10.09, el señor Juez ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia al co-demandado indicado.

En Marbella, a treinta de julio de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 22 de abril de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de La Palma del Condado, dimanante de Procedimiento Ordinario 274/2009. (PD. 2274/2010).

NIG: 2105442C20090000850.

Procedimiento: Proced. ordinario (N) 274/2009. Negociado: JF. Sobre: Reclamación de cantidad como consecuencia de reclamación de rentas vencidas e impagadas y las que sucesivamente vayan venciendo.

De: Doña María Josefa Cardeñas Campaña.

Procurador: Sr. José Antonio Vázquez Zambrano.

Letrado: Sr. Rafael Fernández Román.

Contra: Gramarco, S.C.A.

E D I C T O

En el Juicio referencia, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 32/10

En La Palma del Condado, a 25 de marzo de 2010.

Parte demandante: Doña María Josefa Cárdenas Campaña.

Procurador: Don José Antonio Vázquez Zambrano.

Abogado: Don Rafael Fernández Román.

Parte demandada: Gramarco, S.C.A.

Objeto del pleito: Reclamación de cantidad por incumplimiento contractual.

Juez: Don Santiago Muñoz Rey.

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de doña María Josefa Cárdenas Campaña contra Gramarco, S.C.A. y en base a ello:

1. Condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 23.110,79 euros en concepto de rentas vencidas y no abonadas en virtud del contrato de arrendamiento de local de negocio suscrito entre las partes, en fecha 1 de febrero de 2006.

2. Condono al demandado a abonar las costas causadas en la presente instancia.

Dedúzcase testimonio de la presente sentencia que se unirá a los autos de su razón y notifíquese a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que frente a ella podrán interponer recurso de apelación, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, según el art. 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, núm. 1936 0000 04 0274 09, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la entidad demandada «Gramarco, S.C.A.», por providencia de esta fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497. 2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia.

En La Palma del Condado, a veintidós de abril de dos mil diez.- El/La Secretaria.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía hace pública la adjudicación del Contrato de obras, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
 - b) Número de expediente: 2010/000098 (OCB048).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Título: Reurbanización de viales perimetrales y acceso. Obras complementarias a nuevo varadero. Puerto de Barbate.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad por obras complementarias.
4. Presupuesto base de licitación: Setecientos veintidós mil ochocientos noventa y nueve euros con doce céntimos (722.899,12 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 19 de agosto de 2010.
 - b) Contratista: FCC Construcción, S.A.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Quinientos treinta y un mil quinientos cuarenta y siete euros con setenta céntimos (531.547,70 euros).

Sevilla, 15 de septiembre de 2010.- El Director de Contratación y Concesiones, Ignacio Ortiz Poole.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2010, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato de terminación de las obras que se citan.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción: Expte. núm. 2009/10337. Concurso de terminación de las obras edificación de 68 VPA en Polígono II-C «Casines» de Puerto Real (Cádiz).
 - c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 52 de fecha 5 de marzo de 2010.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Concurso sin variantes con varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto de licitación: Dos millones doscientos veintinueve mil trescientos cuatro euros con diecisiete céntimos (2.229.304,17 euros), IVA excluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 30 de agosto de 2010.

- b) Contratista: Construcciones Bonifacio Solís, S.L.
- c) Importe de adjudicación: Dos millones cincuenta mil euros (2.050.000,00 euros), IVA excluido.

Sevilla, 1 de septiembre de 2010.- El Director, Jorge Cara Rodríguez.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2010, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se indica.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Órgano contratante: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales. Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.
 - c) Número expediente: S.105/2010.
 - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 1.6.2010, BOJA núm. 105.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Objeto: Servicio de limpieza del Centro IFAPA «Las Torres-Tomejil».
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación: 128.000,00 euros (IVA excluido).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha de adjudicación provisional: 12.7.2010.
 - b) Fecha de adjudicación definitiva: 7.9.2010.
 - c) Contratista: Ferronol Servicio Integral de Precisión, S.L.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de la adjudicación: 126.906,04 euros (IVA excluido).

Sevilla, 9 de septiembre de 2010.- El Presidente, P.D. (Resolución de 18.2.08), el Secretario General, Fernando Morillo Pérez.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 31 de agosto de 2010, del Ayuntamiento de Sevilla, de adjudicación de contrato. (PP. 2169/2010).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Parques y Jardines. Sección de Contratación.

c) Número expediente: 2010/1601/526.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Servicios.
b) Objeto: Servicio de vigilancia, apertura y cierre de los parques, plazas y jardines de la ciudad de Sevilla.
c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA num. 89, de 10 de mayo de 2010.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe sin IVA: 939.586,44 euros.
Importe del IVA (18%): 169.125,56 euros. Importe total: 1.108.712 euros.
5. Adjudicación definitiva.
a) Fecha: 9 de junio de 2010.
b) Contratista: Lote 1: Emsevipro, S.L.
Importe de adjudicación (IVA incluido): 455.765,60 euros.
Lote 2: Emsevipro, S.L.
Importe de adjudicación (IVA incluido): 463.972,81 euros.

Sevilla, 31 de agosto de 2010.- El Secretario General, P.D., la Jefe del Servicio Administrativo de Parques y Jardines, M.^a Joaquina Morillo Sánchez.

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2010, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación, por procedimiento abierto, que se cita. (PP. 2229/2010).

1. Ayuntamiento de Sevilla.
Servicio Administrativo de Parques y Jardines.
Sección de Contratación.
2. Expte.: 129/2010 de Contratación.
a) Objeto: Concesión administrativa de los edificios situados en los jardines de las Delicias de Sevilla para destinarlos a actividades de restauración.
b) Presupuesto de licitación: 21.348,94 euros (canon anual).

c) Fianza provisional: 2% del precio de licitación (426,98 €).
d) Plazo de la concesión: 10 años.
e) Lugar de ejecución: Sevilla.
3. Forma de contratación: Procedimiento abierto.
a) Tramitación: Ordinario.
b) Procedimiento: Abierto.
4. Obtención de la documentación.
a) Sección de Contratación. Avda. Molini, núm. 4. C.P. 41012, Sevilla.
Teléfono: 955 473 230.
Telefax: 955 473 242.
b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.
5. Presentación de ofertas.
a) Plazo: 26 días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.
c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla, en horas de oficina.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
e) Admisión de variantes: No se admitirán varias soluciones o variantes.
6. Apertura de ofertas: La apertura del sobre núm. 1 de Documentación General, por la Mesa de Contratación, tendrá lugar el martes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas. La apertura del sobre 2 se realizará en acto público, ante la Mesa de Contratación Única en la Sala de Fieles Ejecutores, sita en Plaza Nueva 1. Sevilla, el martes siguiente al de la apertura del sobre núm. 1.
De la apertura del sobre 3 y propuesta de adjudicación se dará cuenta a través del Perfil del Contratante.
7. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de septiembre de 2010.- El Secretario General, P.D. la Jefe del Servicio Administrativo de Parques y Jardines, M.^a Joaquina Morillo Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios, por comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos.

En virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones a comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos, reguladas por el Decreto 395/08, de 24 de junio, para obras de Rehabilitación de edificios, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Expte.: 11-RC-0052/08.
Comunidad de Propietarios: Cdad. de Prop. Antonio Ulloa, 6.
Núm. Viv.: 8.
Subvención: 60.000,00 €.

Expte.: 11-RC-070/07.
Comunidad de Propietarios: Cdad. de Prop. Pz. Nao Victoria, 1.
Núm. Viv.: 16.
Subvención: 109.316,33 €.

Expte.: 11-RC-267/04.
Comunidad de Propietarios: Cdad. Prop. Tomas Cologan Osborne, 1.
Núm. Viv.: 16.
Subvención: 120.000,00 €.

Cádiz, 7 de septiembre de 2010.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios, por comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos.

En virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones a comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos, reguladas por el Decreto 395/08, de 24 de junio, para obras de Rehabilitación de edificios, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Expte.: 11-RC-0051/07.
Comunidad de Propietarios: Cdad. de Prop. Velarde, 15, Dpdo.
Núm. Viv.: 6.
Subvención: 56.181,95 €.

Cádiz, 8 de septiembre de 2010.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación con motivo de la obra que se cita.

EXPROPIACIONES

Obra: 3-SE-2324. Reordenación de la intersección de las carreteras A-8006, SE-412 y A-8081 en el t.m. de La Rinconada.

Habiendo sido ordenada la iniciación del expediente de expropiación forzosa tras la aprobación del correspondiente proyecto, lo que implica la Declaración de Urgente Ocupación a tenor de lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, y la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios a los efectos que se establecen en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento, día y hora señalados en dicha relación, con objeto de proceder al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando nota simple actualizada acreditativa de la propiedad de la finca afectada y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno, de perito y/o notario.

Según el art. 56.2 del REF, los interesados, así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en el Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial.

Asimismo se hace constar que, a tenor de lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/92 y en el apartado 2.º del art. 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Sevilla, 7 de septiembre de 2010.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

RELACIÓN QUE SE CITA

AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR	CULTIVO	SUP. A EXPROPIAR (m ²)
DIA: 06/10/2010 HORA: 10:30					
1	22	7	RODETO S.L.	FRUTALES	4.365,11
2	22	18	MAJALOBA S.A.	LABOR	876,41
3	22	15	Mº ECONOMIA Y HACIENDA PATRIMONIO	LABOR	1.009,00
4	22	3	RODETO S.L.	FRUTALES	242,11
5	22	2	MAJALOBA S.A.	FRUTALES	300,10
6	22	14	Mº ECONOMIA Y HACIENDA PATRIMONIO	LABOR	248,27

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación con motivo de la obra que se cita.

EXPROPIACIONES

Obra: 7-SE-2157. Construcción del Centro de Conservación y Explotación de Carreteras de la Zona Nordeste de Sevilla.

Habiendo sido ordenada la iniciación del expediente de expropiación forzosa tras la aprobación del correspondiente proyecto,

lo que implica la Declaración de Urgente Ocupación a tenor de lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía y la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios a los efectos que se establecen en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento, día y hora señalados en dicha relación, con objeto de proceder al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando nota simple actualizada acreditativa de la propiedad de la finca afectada y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacerse acompañar, si lo estiman oportuno de perito y/o notario.

Según el art. 56.2 del REF, los interesados, así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en el Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial.

Asimismo se hace constar que, a tenor de lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/92 y en el apartado 2.º del art. 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Sevilla, 8 de septiembre de 2010.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

RELACIÓN QUE SE CITA

AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA

Finca: 1.
Pol.: 22.
Par.: 1.
Titular: Mopasa López Sánchez, S.L.
Cultivo: Eucaliptos.
Superficie a expropiar (Ha): 1,0005.
Día: 7.10.2010.
Hora: 11,00.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, de certificación del Acuerdo de Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Adamuz, relativa al establecimiento de un nuevo sector de suelo urbanizable ordenado en el municipio de Adamuz, de aprobar definitivamente a reserva de la simple subsanación de deficiencias, en sesión celebrada el 2 de julio de 2010.

Expte.: P-58/09.

EXPEDIENTE DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO DE USO GLOBAL RESIDENCIAL, EN EL MUNICIPIO DE ADAMUZ

PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 93, 95 y 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba en sesión celebrada el día 22 de julio de 2010, en relación con el siguiente expediente:

P-58/09

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Adamuz, a instancias de Tierra Blanca Proyectos, S.L., para la solicitud de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, relativa al establecimiento de un nuevo sector de suelo urbanizable ordenado de uso global residencial, para su aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOT y U.) de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1.ª y 2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El Ayuntamiento de Adamuz, con fecha 27 de noviembre de 2009, y entrada en esta Delegación Provincial con fecha 30 de noviembre de 2009, remite expediente administrativo de tramitación y dos ejemplares de la presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, relativa al establecimiento de un nuevo sector de suelo urbanizable ordenado de uso global residencial, para su aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOT y U.).

Una vez tuvo entrada el expediente en la Delegación Provincial se requirió del Ayuntamiento lo completase con diversa documentación, lo que fue cumplimentado con fecha 24 de febrero de 2010.

2.º La presente modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Adamuz, previo informe técnico y jurídico emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial es aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 18 de enero de 2007, sometiéndose, a continuación, a un período de información pública por plazo de un mes, mediante anuncios insertados en el BOP núm. 59, de fecha 4 de abril de 2007, en el diario Córdoba de 29 de marzo de 2007 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, notificándose personalmente a todos los propietarios afectados por la actuación y cumplimentándose asimismo el trámite preceptivo de audiencia a los municipios colindantes. Dicho período culmina con la presentación de con la presentación de las siguientes alegaciones las cuales fueron debidamente informadas.

También durante dicho período se solicitan los informes sectoriales que resultan preceptivos, recibiendo e incorporándose al expediente el informe favorable de incidencia territorial de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 4 de diciembre de 2007 así como informe del Servicio De Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 23 de noviembre de 2006, informe del Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de fecha 22 de diciembre de 2006, informe de la Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento en Córdoba de fecha 30 de noviembre de 2006, informes de la Agencia Andaluza del Agua de fechas 31 de marzo de 2009, 12 de febrero de 2010 y 23 de febrero de 2010, siendo éste último favorable condicionado, e informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de fecha 12 de junio de 2008.

Paralelamente a lo anterior, se recibe e incorpora al expediente la Declaración Previa de Impacto Ambiental emitida por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente con fecha 18 de octubre de 2008.

A continuación, el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de fecha 11 de agosto de 2008, adopta el acuerdo de aprobar nuevamente la modificación de referencia así como de someter de nuevo a información pública por el plazo de un mes, con carácter previo a la aprobación provisional, el documento de dicha modificación, mediante anuncios insertados en el BOP núm. 151, de 13 de agosto de 2008, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, notificándose a los propietarios afectados por la actuación. Dicho período culmina con la presentación de las siguientes alegaciones las cuales fueron debidamente informadas.

A continuación se procede por el Pleno del Ayuntamiento a aprobar provisionalmente el documento técnico en sesión celebrada con fecha 5 de noviembre de 2009.

Finalmente, consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 24 de febrero de 2010.

3.º Emitido informe por el Servicio de Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en la sesión de la CPOTU celebrada el 25 de febrero de 2010, en el sentido de suspender el expediente referenciado, en función de la valoración de la CPOTU sobre el alcance que, sobre la ejecución de las actuaciones contenidas en el expediente, se deriven del condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental emitida con fecha 24 de febrero de 2010, por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente o aprobar definitivamente a reserva de la simple subsanación de deficiencias el expediente referenciado con las valoraciones y consideraciones contenidas en el informe mencionado, debiéndose una vez subsanadas por la Corporación Municipal, elevar de nuevo a esta Delegación Provincial para su Toma de Conocimiento; y supeditando su registro y publicación, a la cumplimentación de la misma.

4.º A la vista de la anterior propuesta, la CPOTU en dicha sesión de 25 de febrero de 2010, acuerda no resolver dicho expediente hasta tanto se clarificaran los condicionantes contenidos en el Informe preceptivo emitido por la Agencia Andaluza del Agua con fecha 23 de febrero de 2010, en sentido favorable condicionado, de que a la aprobación del Proyecto de Urbanización correspondiente, sea necesario que esté redactado el Proyecto de la EDAR de Algarrín, así como a que se incluya definitivamente dicho núcleo de población en la Estrategia de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas. Estos condicionantes fueron también reproducidos en base al informe antes mencionado, en la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba por la que se emite la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 24 de febrero de 2010, en la que se añade además, que no se podrá dar licencia sin contar previamente con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento, no admitiéndose el uso de pozos negros, fosas sépticas, o el vertido directo.

De este acuerdo, se procedió con fecha 8 de marzo de 2010, por esta Delegación Provincial a dar traslado a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, al objeto de que se clarificara el alcance de los extremos antes señalados. , sin que a la fecha 21 de julio de 2010, existiera constancia en este expediente de haber recibido respuesta a la anterior petición.

En consecuencia, esta Delegación Provincial, vuelve a elevar con fecha 21 de julio de 2010 a esta CPOTU la Propuesta de resolución que se elevó en la anterior Sesión de fecha 25 de

febrero de 2010 en los términos previstos en líneas anteriores, con el fin de que, sea valorada por este Órgano Colegiado.

5.º En la sesión de 22 de julio de 2010, se aporta por parte del miembro de la CPOTU representante de la Agencia Andaluza del Agua un nuevo informe de fecha 20 de julio de 2010 de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de dicho Organismo Autónomo en el que se aclaran los condicionantes antes referenciados, a la vista de lo cual se acuerda por la CPOTU por unanimidad aprobar definitivamente la innovación a reserva de la simple subsanación de deficiencias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Adamuz cabe considerarla como modificación del referido instrumento de ordenación urbanística, al contener alteraciones de su ordenación, que no suponen la revisión o revisión parcial del mismo, por cuanto no afectan integralmente al modelo urbanístico establecido, al conjunto de sus determinaciones, o de una parte del mismo, que quepa considerarlas como un conjunto homogéneo de su territorio o de sus determinaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1, en relación con el 37.1 y 2, de la LOUA.

Segundo. El Ayuntamiento de Adamuz es competente para la formulación e iniciación del procedimiento de oficio, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.1.A.a) de la LOUA. Resultando la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, competente para resolver el presente expediente, de acuerdo, con lo dispuesto en el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1.ª de la LOUA, y ello, por la afeción de la modificación a la ordenación estructural del referido Plan General de Ordenación Urbanística, y tratarse de un municipio con una población que no supera los 75.000 habitantes.

Tercero. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (36.1 y 2.c.1.ª y 2.ª; 32.1.1.ª a); 32.1.3.ª y 4.ª; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.ª párrafos 1 y 2; y 39.1 y 3). Habiéndose sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, y contando con la consiguiente Declaración de Impacto Ambiental favorable de fecha 24 de febrero de 2010, tal y como exige el artículo 11, en relación con el punto 20 del Anexo, de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

Consta en el expediente los siguientes informes: informe favorable de incidencia territorial de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 4 de diciembre de 2007 así como informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 23 de noviembre de 2006, informe del Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de fecha 22 de diciembre de 2006, informe de la Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento de fecha 30 de noviembre de 2006, informe favorable condicionado de la agencia andaluza del agua de fecha 23 de febrero de 2010, e informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de fecha 12 de junio de 2008.

Consta finalmente también informe de fecha 20 de julio de 2010, de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico por el que se aclaran los condicionantes en materia de depuración y vertidos.

Cuarto. La documentación y determinaciones del presente expediente, se adecuan básicamente a lo establecido en

los artículos 36.1 y 2.b), 19.1.a), b) y c), 19.2, y 16.1; 3; 9; 10.1.A) y 2; 16.1 y 36.2.a), de la LOUA, y ello, sin perjuicio de las deficiencias que en el apartado 2.º se detallan.

1.º En este contexto, se efectúan, las siguientes consideraciones y valoraciones:

Cabe apreciar la conveniencia y oportunidad urbanística de la presente modificación, con base en el objetivo pretendido de clasificar un nuevo sector de Suelo Urbanizable Ordenado de uso global residencial, con la finalidad de dar respuesta a la demanda de suelos residenciales en la Entidad Local Autónoma de Algarrarín, perteneciente al municipio de Adamuz, todo esto sin que con ello se afecte a suelos no urbanizables con valores naturales objeto de especial protección, ni se incida negativamente en la estructura general y orgánica del territorio del vigente Plan General de Ordenación Urbanística del municipio.

A efectos del artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta en el expediente la declaración de impacto ambiental favorable emitida, con fecha 24 de febrero de 2010, por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, así como los condicionamientos de la misma los cuales a tenor del apartado tercero del citado artículo quedan incorporados a la presente resolución, anexionándose aquella a dichos efectos.

En los instrumentos de ejecución de la presente innovación se deberán atender las prescripciones del informe emitido con fecha 20 de julio de 2010 en materia de depuración y aguas residuales, debiéndose emitir informe por la Agencia Andaluza del Agua al proyecto de urbanización correspondiente.

2.º Por último, se valoran como deficiencias a subsanar, a efectos de lo previsto en el artículo 33.2.b) de la LOUA, las que se señalan a continuación:

Pertenecen a la ordenación estructural las determinaciones de la innovación que tienen por objeto la regulación de materias contenidas en el art. 10.A) de la LOUA. En este sentido, el uso global se expresará de modo único en la innovación, como «residencial», sin matizaciones expresivas referentes a los usos pormenorizados que posteriormente se ordenan en el sector (puntos 3.4.2 y 3.5.1 de la memoria de ordenación y plano ORD-01).

El apartado 3.1 de la memoria de ordenación, resulta incompleto, por cuanto omite la descripción de los cambios de ordenación establecidos en el suelo urbano colindante con el sector, al objeto de dar continuidad al viario en él dispuesto con el resto del núcleo urbano. A estos efectos, no se considera justificado, el cambio de calificación de residencial a espacios libres operado en una pequeña parte del solar situado al noreste del sector (plano de ordenación completa ORD-2).

Conforme a lo regulado en el art. 18.3.c) de la LOUA, deben completarse las determinaciones de la innovación con los plazos de inicio y terminación de las viviendas de protección oficial dispuestas para el sector.

En relación con las Normas Urbanísticas de la innovación se aprecian las siguientes observaciones:

Es redundante e innecesaria la inclusión del condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental en el Título IV «Medidas de Protección Ambiental» de la Normativa Urbanística, por cuanto dicho contenido queda ya incorporado a la resolución del presente expediente.

Los parámetros definidos en los puntos 3.6 y 3.7 de la memoria se deben incluir en una ficha en las normas urbanísticas de la innovación.

El contenido del art. 17, regulador de la parcela mínima con carácter general, es contradictorio, con lo establecido a los mismos efectos para cada ordenanza, en los art. 46, 50, 54 y 58 de las normas urbanísticas.

Los usos complementarios regulados en el art. 39 de las normas, para la zona de calificación de espacios libres, no

pueden ser de titularidad privada, habida cuenta del carácter público de los suelos de cesión obligatoria.

Resulta indeterminada, y por tanto, inadecuada, la habilitación de usos «Diversos» como uso pormenorizados permitidos en los suelos de equipamiento (art. 42).

Finalmente, como consecuencia de lo acordado en esta sesión de 22 de julio de 2010 de la CPOTU, las previsiones de infraestructura de depuración deberán ser adaptadas en el documento técnico a las exigencias del informe de fecha 20 de julio de 2010 emitido por la Agencia Andaluza del Agua.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Adamuz, relativa al establecimiento de un nuevo sector de suelo urbanizable ordenado de uso global residencial, con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado 1.º del cuarto fundamento de derecho de la presente resolución a reserva de la simple subsanación de deficiencias señaladas en el apartado 2.º del referido fundamento de derecho, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.b) de la LOUA, quedando condicionada su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sean efectuadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y comunicadas a esta Delegación Provincial.

Una vez aprobada la subsanación de deficiencias, y comunicada a esta Delegación Provincial, se procederá a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico. Realizada la inscripción, se procederá a la publicación del contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la LOUA.

La presente resolución se publicará, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Adamuz, a la Entidad Local Autónoma de Algarrarín, a Tierra Blanco, S.L., y a demás interesados en el procedimiento.

Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el artículo 46.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre.

Asimismo, contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de suspensión, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Obras Públicas y Vivienda o ante este Delegado Provincial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, los artículos 48, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración

de la Junta de Andalucía. Córdoba, 22 de julio de 2010. V.º B.º El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo.: Francisco García Delgado. La Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo.: Isabel Rivera Salas.

Córdoba, 1 de septiembre de 2010.- El Delegado, Francisco García Delgado.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena, que tiene por objeto el cumplimiento de la sentencia núm. 772/2004, de la Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla de 12 de septiembre de 2006, de Aprobar Definitivamente a reserva de la simple Subsanación de Deficiencias, por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el 2 de julio de 2010.

Expte.: P-16/10.

EXPEDIENTE DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, RELATIVA A LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO DE LA PARCELA «CONCESIONARIO RENAULT», INCLUIDO EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PP 01 OESTE-1, Y QUE TIENE POR OBJETO EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA NÚMERO 772/2004, DE LA SECCIÓN SEGUNDA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CON SEDE EN SEVILLA, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006, EN EL MUNICIPIO DE LUCENA

PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 93, 95 y 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba en sesión celebrada el día 22 de julio de 2010, en relación con el siguiente expediente:

P-16/10.

Formulado, tramitado y promovido por el Ayuntamiento de Lucena, relativa a la clasificación del suelo de la parcela «Concesionario Renault» incluido en el ámbito del sector PP 01 Oeste-1, y que tiene por objeto, el cumplimiento de la sentencia número 772/2004, de la Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de fecha de 12 de septiembre de 2006, para su aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOT y U.), de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El Ayuntamiento de Lucena, con fecha 30 de abril de 2010, y entrada en esta Delegación Provincial con fecha 6 de mayo de 2010, remite expediente administrativo de tramita-

ción y dos ejemplares de la presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, relativa a la clasificación del suelo de la parcela «Concesionario Renault» incluido en el ámbito del sector PP 01 Oeste-1, y que tiene por objeto el cumplimiento de la sentencia número 772/2004, de la Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de fecha de 12 de septiembre de 2006, para su aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOT y U.).

Una vez tuvo entrada el expediente en la Delegación Provincial se cumplimenta el expediente con fecha 18 de mayo de 2010.

2.º La presente modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena tiene entrada en esta Delegación Provincial con fecha 6 de mayo de 2010 en cumplimiento de la de la sentencia número 772/2004, de la Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de fecha de 12 de septiembre de 2006.

Por lo anterior, la presente modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena, previo informe técnico y jurídico emitido por el Área de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Lucena, es aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2009, sometiéndose, a continuación, a un período de información pública por plazo de un mes, mediante anuncios insertados en el BOP núm. 33, de fecha 22 de febrero de 2010, en el Diario Córdoba de 21 de enero de 2010, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, notificándose personalmente a todos los propietarios afectados por la actuación y cumplimentándose asimismo el trámite preceptivo de audiencia a los municipios colindantes. Dicho período culmina con la presentación de dos alegaciones, las cuales fueron debidamente informadas.

También durante dicho período se solicitan los informes sectoriales que resultan preceptivos, recibiendo e incorporándose al expediente el informe de incidencia territorial, con carácter favorable, de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 16 de febrero de 2010.

A continuación se procede por el Pleno del Ayuntamiento a aprobar provisionalmente el documento técnico en sesión celebrada con fecha 27 de abril de 2010.

3.º Emitido informe por el Servicio de Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones; quedando a reserva de la simple subsanación de deficiencias señaladas en el mismo, y que hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena cabe considerarla como modificación del referido instrumento de ordenación urbanística, al contener alteraciones de su ordenación, que no suponen la revisión o revisión parcial del mismo, por cuanto no afectan integralmente al modelo urbanístico establecido, al conjunto de sus determinaciones, o de una parte del mismo, que quepa considerarlas como un conjunto homogéneo de su territorio o de sus determinaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1, en relación con el 37.1 y 2, de la LOUA.

Segundo. El Ayuntamiento de Lucena es competente para la formulación e iniciación del procedimiento de oficio, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.1.A.a) de la

LOUA. Resultando la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, competente para resolver el presente expediente, de acuerdo, con lo dispuesto en el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1.^a de la LOUA, y ello, por la afección de la modificación a la ordenación estructural del referido Plan General de Ordenación Urbanística, y tratarse de un municipio con una población que no supera los 75.000 habitantes.

Tercero. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (36.1 y 2.c.1.^a y 2.^a; 32.1.1.^a a); 32.1.3.^a y 4.^a; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.^a párrafos 1 y 2; y 39.1 y 3).

Así mismo, constan en el expediente informe de incidencia territorial favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 16 de febrero de 2010.

Cuarto. La documentación y determinaciones del presente expediente, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 36.1 y 2.b), 19.1.a), b) y c), 19.2, y 16.1; 3; 9; 10.1.A) y 2; 16.1 y 36.2.a), de la LOUA, y ello, sin perjuicio de las deficiencias que en el apartado 2.^o se detallan.

1.^o En este contexto, se efectúan, las siguientes consideraciones y valoraciones:

Cabe apreciar la conveniencia y oportunidad urbanística de la presente modificación, con base en el objetivo pretendido de clasificar como suelo urbano consolidado los terrenos del «Concesionario Renault», modificando el PGOU en tales términos y excluyéndolos del ámbito del PP Oeste 1, en ejecución de la sentencia número 772/2004, de la sección segunda del tribunal superior de justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de fecha de 12 de septiembre de 2006, considerando que con ello se da cumplimiento estricto a lo exigido por la citada sentencia.

2.^o Por último, se valoran como deficiencias a subsanar, a efectos de lo previsto en el artículo 33.2.b) de la LOUA, las que se señalan a continuación:

Aunque las parcelas «Concesionaria Renault» objeto de la modificación, deban ser clasificadas como suelo urbano consolidado, por exigencia estricta de la sentencia, el análisis de las mismas es crucial para entender que presentan una morfología, dimensiones, orientación y posición, que no aconsejan reconocerlas, en cuanto a la calificación urbanística, con plena exactitud respecto a su estado original anterior a la aprobación del plan parcial Oeste 1. El punto de fricción viene dado porque mantener íntegramente la ordenación dada a las parcelas con las determinaciones aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento, impide el normal y racional desarrollo de los viarios necesarios para configurar la trama urbana de la zona en la que se inserta. Dichos viarios, no son solo de carácter local, sino que constituyen el soporte principal para el funcionamiento viario de esta área oeste de la ciudad, como es el caso de la denominada Ronda del Valle. Esta situación urbanística de fricción entre el interés público y el privado, es a nuestro entender una consecuencia normal y coherente con el origen rústico de la parcela objeto de litigio, dado que los usos, las edificaciones, y servicios urbanísticos con los que cuenta la parcela, no han devenido, en ningún caso, de actuaciones en suelo urbano o urbanizable en ejecución del planeamiento.

Es en este sentido, en el que cabe manifestar, a nuestro entender, que la sentencia exige, tan clara y rotundamente el reconocimiento de la clasificación del suelo de los interesados como urbano con la categoría de consolidado, como que nada objeta, sobre el legítimo ejercicio de la potestad planificadora de la administración actuante para disponer, de forma moti-

vada y justificada, el modelo urbano que mejor alcance el interés general como modo racional de hacer ciudad; todo ello, como se deduce del contenido del fundamento quinto de la mencionada sentencia, en relación al tenor literal del fallo:

«... También decíamos en la referida sentencia que “Nadie discute, a pesar de que consideramos de interés acentuar para reforzar la conclusión a la que ha de llegarse, el carácter discrecional de la potestad planificadora, de suerte que la Administración a la que se le atribuye dicha potestad posee completa libertad para establecer las determinaciones que diseñen la forma que pretende se ordene la ciudad y el territorio y los destinos y usos que quepa dar a los inmuebles; siempre que se persiga el cumplimiento y satisfacción del interés general, y sin perjuicio de que una vez que se establezca el modelo que se quiera el desarrollo de este deba de acomodarse necesariamente a la coherencia interna del diseño y a las determinaciones generales en cuanto suponen de derechos y garantía de los propietarios de los bienes inmuebles, con numerosas manifestaciones que van desde la equidistribución de beneficios y cargas, hasta la indemnización, en su caso, por las alteraciones que introduce el planeamiento”.

Todo lo cual está en consonancia con lo regulado en el artículo 48 de la LOUA cuando dispone que: “La clasificación y las restantes determinaciones de ordenación urbanística del suelo vinculan los terrenos y las construcciones, edificaciones o instalaciones a los correspondientes destinos y usos, y definen la función social de los mismos delimitando el contenido del derecho de propiedad.»

Por todo lo anterior se emiten las siguientes valoraciones adicionales:

Resulta inadecuada la calificación como suelo industrial en el ámbito de la calle Antonio Majón Cabeza, y el tramo final de la Ronda del Valle en su confluencia con la glorieta de conexión a la Avda. de la Guardia Civil, por considerar que impide materialmente la racional compleción de la trama urbana y la más elemental funcionalidad del viario existente en la zona. A estos efectos, la innovación deberá adoptar cuantas medidas sean apropiadas para garantizar la calificación de dichos suelos como viario, y su obtención pública, sin perjuicio del régimen del suelo al que se adscribe la parcela en ejecución de la citada sentencia.

Por otro lado, resulta incompleta la memoria justificativa y de ordenación en lo que a calificación pormenorizada y usos de equipamientos contiene, por cuanto omite los cuadros comparativos de los estándares aplicables a las reservas de equipamiento antes y después de la innovación, que justifiquen el mantenimiento de las previsiones de equipamiento exigidas al sector. Por otra parte, no cabe admitir el contenido de la normativa modificada, en lo referente a su apartado 2.2.4.1, por cuanto no se inserta en la ordenanza vigente de equipamiento del vigente PGOU (art. 38 de las NN UU), y al mismo tiempo, por que faculta al ayuntamiento, a la modificación de las condiciones de edificabilidad y ordenanzas de espacios libres y equipamientos del sector sin la correspondiente innovación del planeamiento, todo ello, por resultar contrario a lo regulado en el artículo 36.1 de la LOUA.

Finalmente, la innovación carece de la adopción de las medidas compensatorias previstas por imperativo legal en el artículo 36.2.a.2.^a, exigibles por el incremento de aprovechamiento lucrativo que se le otorga a la parcela con esta innovación ya que dicho incremento neto se estima en un 200% respecto a la edificación en ella existente que cuenta con licencia municipal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar Definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena, relativa a la clasificación del suelo de la parcela «Concesionario Renault» incluido en el ámbito del sector PP 01 Oeste-1, y que tiene por objeto el cumplimiento de la sentencia número 772/2004, de la Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de fecha de 12 de septiembre de 2006, con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado 1.º del cuarto fundamento de derecho de la presente resolución a reserva de la simple Subsanación de Deficiencias señaladas en el apartado 2.º del referido fundamento de derecho, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.b) de la LOUA, quedando condicionada su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sean efectuadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y comunicadas a esta Delegación Provincial.

Una vez aprobada la subsanación de deficiencias, y comunicada a esta Delegación Provincial, se procederá a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería Obras Públicas y Vivienda, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico. Realizada la inscripción, se procederá a la publicación del contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la LOUA.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Lucena y a demás interesados en el procedimiento.

Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el artículo 46.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre.

Asimismo contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de suspensión, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Obras Públicas y Vivienda o ante este Delegado Provincial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, los artículos 48, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía. Córdoba, 22 de julio de 2010. Vº Bº el Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado; la Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Isabel Rivera Salas.

Córdoba, 1 de septiembre de 2010.- El Delegado, Francisco García Delgado.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, de certificación del acuerdo de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena, de suspender la aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el 2 de julio de 2010.

Expte.: P-11/10.

EXPEDIENTE DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, RELATIVA A LA CLASIFICACIÓN DEL NUEVO SECTOR SUO RESIDENCIAL UE-FP-R5 «EL TEJAR II», EN EL MUNICIPIO DE LUCENA

PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO

Certificación emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 93, 95 y 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2010, en relación con el siguiente expediente:

P-11/10.

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Fuente Palmera, a instancias de Promofuente, S.L., representado por Manuel Rodríguez Orejuela, para la solicitud de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, relativa a la clasificación del Nuevo Sector SUO Residencial UE-FP-R5 «El Tejar II», para su aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOT y U.), de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1.ª y 2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El Ayuntamiento de Fuente Palmera, con fecha 12 de marzo de 2010, y entrada en esta Delegación Provincial con fecha 15 de marzo de 2010, remite expediente administrativo de tramitación y dos ejemplares de la presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, relativa a la clasificación del Nuevo Sector SUO Residencial UE-FP-R5 «El Tejar II», para su aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOT y U.).

Una vez tuvo entrada el expediente en la Delegación Provincial se completa el expediente con fechas 29 de abril y 27 de mayo de 2010.

2.º La presente modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Fuente Palmera, previo informe técnico y jurídico emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial, es aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 31 de julio de 2009, sometándose, a continuación, a un período de información pública por plazo de un mes, mediante anuncios insertados en el BOP núm. 152, de 12 de agosto de 2009, en el Diario Córdoba y en el Día de Córdoba, de 12 de agosto de 2009, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, notificándose a los propietarios afectados por la actuación y cumplimentándose

asimismo el trámite preceptivo de audiencia a los municipios colindantes. Dicho período culmina sin la presentación de alegaciones.

Constan en el expediente los siguientes informes preceptivos solicitados durante el trámite de información pública: informe favorable con prescripciones del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha 9 de diciembre de 2009; informe favorable con prescripciones de incidencia territorial emitido por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de fecha 2 de octubre de 2009, e informe favorable condicionado de la Agencia Andaluza del Agua, de fecha 21 de diciembre de 2009.

Consta también que se solicitó por el Ayuntamiento, con fecha 15 de abril de 2010, informe a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones del Ministerio de Fomento, y que según el certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento no fue emitido en plazo.

En cuanto a la Declaración Previa de Impacto Ambiental, obra en el expediente administrativo un oficio de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 16 de noviembre de 2009, informando que con fecha 26 de julio de 2004 se formuló Declaración de Impacto Ambiental favorable de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Fuente Palmera correspondiente a la UE-FP R4, cuyo ámbito de actuación abarcaba la superficie del objeto de la modificación que nos ocupa, denominada UE-FP-R5 «El Tejar II», por lo que concluye que desde el punto de vista ambiental, la innovación propuesta se encuentra incluida en la Declaración de Impacto Ambiental emitida con fecha 26 de julio de 2004, no considerando necesario un nuevo sometimiento de la actuación a procedimiento de Prevención Ambiental.

Posteriormente, el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de fecha 23 de diciembre de 2009, acuerda aprobar provisionalmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística.

Una vez tuvo entrada el expediente en la Delegación Provincial se requirió del Ayuntamiento lo completase, lo que fue cumplimentado con fechas 29 de abril y 27 de mayo de 2010.

3.º Emitido informe por el Servicio de Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de suspender la aprobación definitiva, por las valoraciones efectuadas en relación a las cuestiones señaladas en el citado informe, que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Fuente Palmera cabe considerarla como modificación del referido Instrumento de ordenación urbanística, al contener alteraciones de su ordenación, que no suponen la revisión o revisión parcial del mismo, por cuanto no afectan integralmente al modelo urbanístico establecido, al conjunto de sus determinaciones, o de una parte del mismo, que quepa considerarlas como un conjunto homogéneo de su territorio o de sus determinaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1, en relación con el 37.1 y 2, de la LOUA.

Segundo. El Ayuntamiento de Fuente Palmera es competente para la formulación e iniciación del procedimiento de oficio, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.1.A.a) de la LOUA. Resultando la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, competente para resolver el presente expediente, de acuerdo, con lo dispuesto en el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de

16 de diciembre, por el que se regula las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1.ª de la LOUA, y ello, por la afección de la innovación a la ordenación estructural del referido Plan General de Ordenación Urbanística, y tratarse de un municipio que no integra a una ciudad de más de 75.000 habitantes.

Tercero. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (36.1 y 2.c.1.ª; 32.1.1.ª a); 32.1.3.ª y 4.ª; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.ª, párrafos 1 y 2; y 39.1 y 3). En cuanto a la Declaración de Impacto Ambiental, obra en el expediente administrativo un oficio de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 16 de noviembre de 2009, informando que con fecha 26 de julio de 2004 se formuló Declaración de Impacto Ambiental favorable de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Fuente Palmera correspondiente a la UE-FP R4, cuyo ámbito de actuación abarcaba la superficie del objeto de la modificación que nos ocupa, denominada UE-FP-R5 «El Tejar II», por lo que concluye que desde el punto de vista ambiental, la innovación propuesta se encuentra incluida en la Declaración de Impacto Ambiental emitida con fecha 26 de julio de 2004 no considerando necesario un nuevo sometimiento de la actuación a procedimiento de Prevención Ambiental. Asimismo, consta en el expediente informe favorable con prescripciones del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha 9 de diciembre de 2009, informe favorable con prescripciones de incidencia territorial emitido por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de fecha 2 de octubre de 2009, e informe favorable condicionado de la Agencia Andaluza del Agua, de fecha 21 de diciembre de 2009. Consta también que se solicitó por el Ayuntamiento, con fecha 15 de abril de 2010, informe a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones del Ministerio de Fomento y que según el certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento no fue emitido en plazo.

Cuarto. La documentación del presente Instrumento de Planeamiento se adecua básicamente a lo establecido en los artículos 36.1 y 2.b), 19.1.a), b) y c), 19.2, teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad.

1.º En lo relativo a sus determinaciones y a las exigencias de los artículos 3, 9, 10.1.A) y 36.2.a) de la LOUA cabe considerar respecto al objeto de la presente innovación, que es establecer un nuevo sector de suelo urbanizable con la categoría de ordenado, que no cabe valorar, en este momento, su conveniencia y oportunidad, al apreciarse una deficiencia sustancial al no haberse contemplado en su ordenación detallada, lo requerido por el artículo 36.2.a.5.ª de la LOUA, que exige para toda innovación que tenga por objeto el cambio de uso de un terreno o inmueble para su destino a uso residencial habrá de contemplar la implementación o mejora de los sistemas generales, dotaciones o equipamientos en la proporción que suponga el aumento de la población que esta prevea y de los nuevos servicios que demande.

Se considera que la atención de esta exigencia legal, en la medida en que comporta la obtención de un estándar adicional, a lo exigido por el artículo 17 de la LOUA, y que el mismo debe corresponderse con el determinado para sistemas generales en la Adaptación Parcial del Planeamiento General de Fuente Palmera (8,72 m²s por cada nuevo habitante previsto), va a producir un ajuste general de la ordenación dispuesta en la innovación, motivo por el cual, carece de sentido, entrar a valorar la adecuación legal y urbanística de la ordenación contenida en la misma, mientras esta no incorpore lo demandado por el mencionado artículo 36.2.a.5.ª de la LOUA.

En este sentido, se constata en la presente innovación, que las previsiones de dotaciones públicas dispuestas son insuficientes respecto a las exigibles legalmente por los motivos antes expuestos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Suspender la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena, relativa a la clasificación del Nuevo Sector SUO Residencial UE-FP-R5 «El Tejar II», por las deficiencias contenidas en el apartado 1.º del cuarto fundamento de derecho de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.d) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento, quedando condicionada su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sea efectuada y aprobada la correspondiente subsanación de deficiencias, por la Corporación Municipal, y elevada de nuevo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para su aprobación definitiva, si procede.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Fuente Palmera, a Promofuente, S.L., representado por Manuel Rodríguez Orejuela, y a demás interesados.

Contra los contenidos de la presente resolución que han sido objeto de suspensión, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Obras Públicas y Vivienda o ante este Delegado Provincial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre; los artículos 48, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía. Córdoba, 22 de julio de 2010.- VºBº El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo.: Francisco García Delgado; la Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo.: Isabel Rivera Salas.

Córdoba, 1 de septiembre de 2010.- El Delegado, Francisco García Delgado.

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican los siguientes laudos dictados en los procedimientos tramitados por la Junta Arbitral del Transporte de Granada.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifican los siguientes laudos a los interesados indicados en el Anexo. Dichos laudos se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Junta Arbitral del Transporte de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 2.ª planta, de Granada, en donde podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado laudo y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

A N E X O

Núm. Expte.	Interesado y/o Demandado	Extracto del Laudo
JAT/GR-23/10	ALCABLE 2000, S.L. Avda. Galicia, 147 49.024 – ZAMORA (Zamora)	No habiendo comparecido la parte reclamante se ordena la terminación y archivo de las actuaciones en el Expte.
JAT/GR-34/10	REPARACIONES PINEDA, S.L. Camino de la Via, s/n 18.600 – MOTRIL (Granada)	Se condena a abonar a Transportes Buytrago Andalucía, S.A., la cantidad de 194,06 €.
JAT/GR-46/10	OPL TRANSDESTINY, S.L. C/ Duque de Ahumada, 11-1º 04.740 – ROQUETAS DE MAR (Almería)	Se condena a abonar a don Jesús Palma Vargas la cantidad de 172,50 € más los intereses de demora correspondientes.
JAT/GR-45/10	TRANS Y TRANS RUTAS INTERNACIONALES, S.L. Polígono. La Quinta, Avda. Castilla La Mancha, 23 19.171 – CAVANILLAS DEL CAMPO (Guadalajara)	Se tiene por desistido a don Jesús Palma Vargas en su litigio contra la demandada, por acuerdo extraprocedimental.
JAT/GR-61/10	ARTELUX HISPANIA, S.L. Polig. Industrial Mirador de la Sierra, C/ Borreguiles, 12 18.339 – CIJUELA (Granada)	Se condena a abonar a Transportes Ochoa, S.A., la cantidad de 751,45 € más los intereses de demora correspondientes.
JAT/GR-97/10	FULGENCIO BLANCO E HIJOS, S.L. Polígono Las Capellanías, Avda. 4, parcela 236 10.005 – CACERES (Cáceres)	Se condena a abonar a Transtegra, S.L., la cantidad de 580 €.
JAT/GR-100/10	CUBITRANS 2000, S.L. Ctra. Comarcal 13, nº 48 25.670 – TERMENS (Lleida)	Se condena a abonar a Transtegra, S.L., la cantidad de 580 €.
JAT/GR-114/10	REPARACIONES PINEDA, S.L. Camino de la Via, s/n 18.600 – MOTRIL (Granada)	Se condena a abonar a Bramosa Transportes, S.A., la cantidad de 252,85 €.

Transcurridos veinte días desde la notificación de este laudo a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Granada, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y el art. 548 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Contra este laudo puede ejercitarse la acción de anulación ante la Audiencia Provincial de Granada en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley de Arbitraje.

Con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del laudo podrá solicitarse a esta Junta Arbitral su corrección, aclaración o complemento, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje.

Granada, 3 de septiembre de 2010.- El Secretario General, Alfonso R. López Romero.

ANUNCIO de 13 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando propuesta de resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a la mercantil RICASA.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por la Instructora del procedimiento se ha redactado Propuesta de Resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador con referencia 45/10 S.

Dicha Propuesta de Resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Sevilla, sita en la calle Amor de Dios, número 20, planta baja, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 13 de septiembre de 2010.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando propuesta de resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a Antonio Barrera Zamora.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por la Instructora del procedimiento se ha redactado Propuesta de Resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador con referencia 68/10 S.

Dicha Propuesta de Resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Sevilla, sita en la calle Amor de Dios, número 20, planta baja, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 14 de septiembre de 2010.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la publicación del acto de requerimiento de subsanación de solicitudes al amparo de la Orden que se cita, en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Políticas Migratorias.

Por Orden de la Consejería de Empleo de 26 de mayo de 2010, se convoca la concesión de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, Universidades Públicas y Entidades Locales para el año 2010 (BOJA núm. 114, de 11 de junio de 2010).

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.5 de la Orden de la Consejería de Empleo de 28 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, Universidades Públicas y Entidades Locales, en relación con lo dispuesto en los artículos 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 30 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Anunciar la publicación en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Empleo del contenido íntegro del acto de requerimiento de subsanación de las solicitudes incompletas presentadas al amparo de la citada Orden de convocatoria para el año 2010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Empleo de 28 de mayo de 2009, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la subsanación de la falta y/o los documentos a aportar deberán realizarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992.

Almería, 7 de septiembre de 2010.- La Delegada, Francisca Pérez Laborda.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 30 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en Avenida Martín Alonso Pinzón, núm. 6 , concediéndose los plazos de

contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de Resolución: 15 días, alegaciones ante la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Salud.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud.

Resolución del recurso de alzada: Dos meses, recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio.

Núm. Expte.: 21-000212-10-P.

Encausado: Stylecos, S.L.

Último domicilio: C/ Calvario, núm. 15, 28864, Ajalvir (Madrid).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-00054-10-P.

Encausado: Juton Accesorios Import, S.L.

Último domicilio: BO/ La Hoya, Ctra. Callosa-Cox, núm. 21, 3350, Alicante/Alacant.

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-000241-10-P.

Encausado: Rural Tours Viajes, S.A.

Último domicilio: C/ Fernando el Católico, núm. 58, 46008, Valencia.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-000141-10-P.

Encausado: Alimentación Divisal, S.A.

Último domicilio: Ctra. de Guadalupe, km 1, Villanueva de la Serena (Badajoz).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 30 de marzo de 2010.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en Avenida Martín Alonso Pinzón, núm. 6, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de Resolución: 15 días, alegaciones ante la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Salud.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud.

Resolución del recurso de alzada: Dos meses, recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio.

Núm. Expte.: 21-000222-10-P.

Encausado: Lekbir Behdaui.

Último domicilio: Avda. Huelva, núm. 11, piso 2, puerta L, 21450, Cartaya (Huelva).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-000104-10-P.

Encausado: Francisco José Barragán Correa.

Último domicilio: Avda. Reyes Católicos, núm. 4, 21500, Gibraltón (Huelva).

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-00074-10-P.

Encausado: Metalúrgica Mogueña.

Último domicilio: Pol. Los Arroyos, C/ Nogal, núm. 7, 21800, Moguer (Huelva).

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-000233-10-P.

Encausado: Changhua Qiu.

Último domicilio: C/ Ancha, núm. 48, 2110, Punta Umbria (Huelva).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-000174-10-P.

Encausado: Francisco José Macías Martín.

Último domicilio C/ Escritor Casto Pino, núm. 23, 21120, Aljaraque-Corrales (Huelva).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-000114-10-P.

Encausado: Churrería Hermanos Moreno.

Último domicilio: Avda. Águila, núm. 1, A, 18800, Baza (Granada).

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-000225-10-P.

Encausado: Calzados Tamjo, S.L.

Último domicilio C/ Las Bocas, núm. 5, 21001, Huelva.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-000129-10-P.

Encausado: Inmodiel, C.B.

Último domicilio C/ Berdigón, núm. 3, bj., 21003, Huelva.

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución y Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-000220-10-P.

Encausado: Onukarven, S.L.L.

Último domicilio C/ Polígono La Paz, núm. 55, 21001, Huelva.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 2 de septiembre de 2010.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución, de 21 de julio de 2010, recaída en el expediente sancionador que se cita.

Intentada en dos ocasiones infructuosamente la notificación de la Resolución recaída en el expediente sancionador que abajo se relaciona, incoado por presunta infracción administrativa de la normativa general sanitaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, considerándose con ello notificado el interesado, significándole que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el recurso que abajo se indica, en el plazo señalado, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente núm.: 37/10 CF.

Notificado a: Hostal Cinco Soles. Hostelería Hermanos García, S.L.

Último domicilio: Ctra. N IV, Carmona.

Trámite que se notifica: Resolución.

Plazo de recurso: 1 mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta anuncio.

Órgano competente: Consejería de Salud-Secretaría General de Salud Pública y Participación.

Sevilla, 7 de septiembre de 2010.- El Delegado, Tomás Martínez Jiménez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

NOTIFICACIÓN de 2 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de declaración de no existencia de desamparo en el procedimiento que se cita.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 22 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de Declaración de No existencia de Desamparo, en el procedimiento núm. 353-2010-00000227-1, expediente núm. 352-2010-00000444-1, relativo al/a la menor M.N.P. al padre del/de la mismo/a don Manuel Navarro Oliveira, por el que se acuerda:

1. Declarar la No existencia de Desamparo del/de la menor M.N.P., nacido/a el día 17 de julio de 2009.

2. Derivación al Equipo de Tratamiento Familiar competente.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Huelva, 2 de septiembre de 2010 -La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2010, de la Viceconsejería, por el que se hace pública la Resolución de 1 de septiembre de 2010, de concesión de subvenciones para actividades de Cooperación Cultural en el año 2010, al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10.6 y 13.4 de la Orden de 26 de febrero de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvención para actividades de Cooperación Cultural (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de marzo), se hace pública la Resolución de la Viceconsejería, de fecha 1 de septiembre de 2010, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de las subvenciones para actividades de Cooperación Cultural, programa 45E.

El contenido íntegro de la citada Resolución se encuentra expuesto en los tablones de anuncios de la Viceconsejería, C/ Santa María la Blanca, 1, de Sevilla y en el sitio web de la Consejería de Cultura ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

El plazo para presentar el documento de aceptación, indicado en el artículo 13.5 de la Orden de 26 de febrero de 2010, será de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En caso de no presentar la citada documentación en el plazo establecido, la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose su archivo con notificación al interesado.

Sevilla, 1 de septiembre de 2010.- La Viceconsejera, Dolores Carmen Fernández Carmona.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a Información Pública para la obtención de Autorización Ambiental Unificada el proyecto que se cita. (PP. 1461/2010).

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a información pública durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el proyecto promovido por UTE Túneles de Sorbas denominado «Creación de vertedero de tierras excedentes de obra del Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad en el tramo: Sorbas-

Barranco de Gafarillos, Vertedero 1», en el término municipal de Sorbas (Almería), Expediente AAU/AL/009/10, actuación sometida a Autorización Ambiental Unificada. Dicho período de Información Pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales competencia de la Consejería de Medio Ambiente y que resulten necesarias con carácter previo para la implantación y puesta en marcha de la actuación. Durante este plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Anteproyecto, Proyecto de Restauración Paisajística y el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en calle Reyes Católicos, núm. 43, 5.ª planta, Almería (Almería).

Almería, 27 de mayo de 2010.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, Augusto I. Segura de Torres.

NOTIFICACIÓN de 9 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, del trámite de audiencia del procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de Gérgal, en los términos municipales de Alhabia, Alhama de Almería y Santa Fe de Mondújar (Almería).

Notificación por edicto del trámite de audiencia del procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de Gérgal, en los términos municipales de Alhabia, Alhama de Almería y Santa Fe de Mondújar (Almería).

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, y en virtud del artículo 241 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su redacción dada por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, incoó, mediante Acuerdo de 24 de abril de 2009, del procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico siguiente:

Referencia expediente: AL-30050.

Río: Rambla de Gérgal.

Tramo: Entre la desembocadura de la Rambla de las adelfas, en ella y su desembocadura en el río Andarax, cuyas coordenadas UTM son:

M.D.:

Inicio: X=541023,32; Y=4096678,56.

Final: X= 540856,79; Y=4091892,78.

M.I.:

Inicio: X=541165,14; Y=4096711,10.

Final: X=540935,50; Y=4091849,53.

Long (km): 5,1.

Términos municipales afectados: Alhabia, Alhama de Almería y Santa Fe de Mondújar.

Provincia: Almería.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se notifica por medio del presente edicto, a la relación de interesados que se adjunta como anexo, al no haber sido posible su localización por ser desconocidos, ignorarse su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma, lo que a continuación sigue:

La Dirección General del Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones que le están conferidas y con arreglo al artículo 242.bis 3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, ha formulado el proyecto de deslinde de la Rambla de Gérgal, en los términos municipales de Alhabia, Alhama de Almería y Santa Fe de Mondújar (Almería), incluido en el expediente de referencia.

Dicho proyecto se podrá examinar durante un plazo máximo de 15 días a partir del día siguiente al de la presente publicación, en las oficinas habilitadas al efecto por la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, que se reseñan a continuación, debiendo concertar cita telefónica para ello:

Málaga: Agencia Andaluza del Agua, Paseo de Reding, 20.

Teléfonos: 954 426 001 / 608 119 211.

Durante el plazo fijado con anterioridad, se podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que se estime pertinentes, a propósito de cualquier modificación que se pretenda introducir sobre la línea de deslinde.

Se le previene que, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para poder acceder al expediente tendrá que acreditar documentalmente su condición de interesado, mediante la aportación del título de propiedad u otro de donde se pueda deducir que ostenta algún derecho o interés legítimo que hacer valer en el expediente actualmente en tramitación. En caso de personarse mediante representante será imprescindible que adjunte a la mencionada documentación el otorgamiento de la representación y Documento Nacional de Identidad del representante.

Lo que se comunica para el general conocimiento y efectos oportunos de todos aquellos interesados relacionados en el anexo a este anuncio, así como para todo aquél que ostente algún derecho o interés legítimo que hacer valer en el expediente de deslinde referenciado.

A N E X O

APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DE LA RAMBLA DE GÉRGAL, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALHABIA, SANTA FE DE MONDÚJAR Y ALHAMA DE ALMERÍA (ALMERÍA). NOTIFICACIÓN POR EDICTO DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA

T.M.: ALHABIA

APELLIDOS / NOMBRES	POLIGONO / PARCELA	REF. CATASTRAL	T.M.
MARTINEZ ORTEGA JOSE ANTONIO (HEREDEROS DE)	4/1	04010A004000010000DM	Alhabia
	4/6	04010A004000060000DX	Alhabia
	4/13	04010A004000130000DS	Alhabia

APELLIDOS / NOMBRES	POLIGONO / PARCELA	REF. CATASTRAL	T.M.
PICON LOPEZ JOSE	4/2	04010A004000020000DO	Alhabia
	4/11	04010A004000110000DJ	Alhabia
	4/28	04010A004000280000DT	Alhabia
ESCAMEZ LOPEZ MARIA	4/3	04010A004000030000DK	Alhabia
ESCAMEZ LOPEZ MANUEL	4/4	04010A004000040000DR	Alhabia
CARPENA GONZALEZ JUAN JOSE	4/5	04010A004000050000DD	Alhabia
ESCAMEZ LOPEZ CARMEN	4/7	04010A004000070000DI	Alhabia
GOMEZ ALMANSA JOSE RAMON	4/8	04010A004000080000DJ	Alhabia
ALMANSA ALMANSA CARMEN	4/8	04010A004000080000DJ	Alhabia
ESCAMEZ LOPEZ PILAR	4/9	04010A004000090000DE	Alhabia
	4/37	04010A004000370000DD	Alhabia
ESPINOSA CAÑIZARES EDUARDO	4/10	04010A004000100000DI	Alhabia
NAVARRO BERENGUEL MARIA ANGELES	4/10	04010A004000100000DI	Alhabia
PICON LOPEZ ANTONIO	4/12	04010A004000120000DE	Alhabia
ORTEGA GALVEZ JUAN	4/14	04010A004000140000DZ	Alhabia
	4/40	04010A004000400000DD	Alhabia
	4/51	04010A004000510000DH	Alhabia
LOPEZ RODRIGUEZ ISABEL	4/15	04010A004000150000DU	Alhabia
LOPEZ PARRA FRANCISCO	4/16	04010A004000160000DH	Alhabia
PORTILLO ARCOS ANTONIA	4/17	04010A004000170000DW	Alhabia
LOPEZ GONZALVEZ FRANCISCO	4/18	04010A004000180000DA	Alhabia
RODRIGUEZ CASTILLO MANUELA	4/22	04010A004000220000DB	Alhabia
	4/23	04010A004000230000DY	Alhabia
ESCAMEZ LOPEZ TRINIDAD	4/24	04010A004000240000DG	Alhabia
CASTRO MONTESINO JUAN	4/26	04010A004000260000DP	Alhabia
ORTEGA ORTEGA LUIS (HEREDEROS DE)	4/27	04010A004000270000DL	Alhabia
MARTINEZ ARTES ANTONIO	4/30	04010A004000300000DL	Alhabia
PICON LOPEZ ALEJANDRO	4/33	04010A004000330000DM	Alhabia
MARTINEZ PEREZ ENCARNACION	4/35	04010A004000350000DK	Alhabia
MARIN ESCAMEZ FRANCISCO MANUEL	4/36	04010A004000360000DR	Alhabia
SERRANO MAGAN ANTONIA	4/36	04010A004000360000DR	Alhabia
PICON RODRIGUEZ FRANCISCO	4/38	04010A004000380000DX	Alhabia
ORTEGA GONZALEZ JOSE	4/44	04010A004000440000DE	Alhabia
	4/48	04010A004000480000DH	Alhabia
GARCIA MORENO FRANCISCO	4/46	04010A004000460000DZ	Alhabia
GONGORA MARTINEZ MIGUEL	4/49	04010A004000490000DW	Alhabia
GONGORA MARTINEZ JOSE	4/50	04010A004000500000DU	Alhabia
LAO IBORRA JOSE ANTONIO	4/79	04010A004000790000DU	Alhabia
RODRIGUEZ GONGORA FRANCISCO	4/83	04010A004000830000DH	Alhabia
RODRIGUEZ GARCIA JOSE	4/84	04010A004000840000DW	Alhabia
GONZALEZ GONZALEZ ANA M.	4/85	04010A004000850000DA	Alhabia
CASTILLO CASTILLO FRANCISCO	4/86	04010A004000860000DB	Alhabia
PEREZ GONZALEZ ANA	4/88	04010A004000880000DG	Alhabia
ROMERO GONZALEZ MARIA	4/89	04010A004000890000DQ	Alhabia
CASTILLO PEREZ DOLORES	4/90	04010A004000900000DY	Alhabia
CASTILLO GONZALEZ JUAN JOSE	4/93	04010A004000930000DP	Alhabia
GIL GONZALEZ JOSE	4/95	04010A004000950000DT	Alhabia
SORIA ORTEGA PEDRO HR	4/96	04010A004000960000DF	Alhabia
GONZALEZ MARIN MILAGROS	4/106	04010A004001060000DE	Alhabia
MARIN CASTILLO MARIA ROSARIO	4/107	04010A004001070000DS	Alhabia
SOLIS VALLEJO ANTONIO	4/108	04010A004001080000DZ	Alhabia
VIEDMA MARTINEZ MARIA CARMEN	4/108	04010A004001080000DZ	Alhabia

APELLIDOS / NOMBRES	POLIGONO / PARCELA	REF. CATASTRAL	T.M.
MARIN CASTILLO MIGUEL	4/109	04010A00400109000DU	Alhabia
	5/81	04010A005000810000DD	Alhabia
PEREZ GONZALEZ CARMEN	4/111	04010A004001110000DZ	Alhabia
GONZALEZ ORTEGA JUAN	4/113	04010A004001130000DH	Alhabia
GONZALEZ LOPEZ MARIA TERESA	4/114	04010A004001140000DW	Alhabia
	4/126	04010A004001260000DF	Alhabia
GONZALEZ ROMERO SALVADORA	4/117	04010A004001170000DY	Alhabia
GONZALEZ MARIN JULIO	4/118	04010A004001180000DG	Alhabia
GONZALEZ GIL MILAGROS	4/119	04010A004001190000DQ	Alhabia
	5/13	04010A005000130000DR	Alhabia
GONZALEZ ROMERO AMADEO (HDEROS DE)	4/120	04010A004001200000DY	Alhabia
HERNANDEZ CARMONA PIEDAD	4/121	04010A004001210000DG	Alhabia
VIZCAINO GOMIZ MIGUEL	4/121	04010A004001210000DG	Alhabia
ORTA BERENGUEL ANTONIO	4/115	04010A004001150000DA	Alhabia
	4/116	04010A004001160000DB	Alhabia
	4/123	04010A004001230000DP	Alhabia
	4/124	04010A004001240000DL	Alhabia
GONZALEZ GIL SACRAMENTO	4/125	04010A004001250000DT	Alhabia
GONZALEZ MARIN MARIA DOLORES	4/162	04010A004001620000DM	Alhabia
	5/66	04010A005000660000DQ	Alhabia
GONZALEZ CONTRERAS MANUEL	4/166	04010A004001660000DD	Alhabia
COMUNIDAD REGANTES FUENTE DE SAN JUAN	5/1	04010A005000010000DG	Alhabia
	5/33	04010A005000330000DG	Alhabia
	5/43	04010A005000430000DO	Alhabia
MOLINA ROMERA MARIA CARMEN	5/11	04010A005000110000DO	Alhabia
GONZALEZ ROMERO CARMEN	5/12	04010A005000120000DK	Alhabia
MARIN ORTA FRANCISCA (HEREDEROS DE)	5/15	04010A005000150000DX	Alhabia
GONZALEZ MARIN ANTONIA	5/16	04010A005000160000DI	Alhabia
IBAÑEZ GUTIERREZ EMILIO	5/16	04010A005000160000DI	Alhabia
MILAN RUIZ JUAN JOSE	5/18	04010A005000180000DE	Alhabia
ESCAMEZ MARIN ANTONIA	5/19	04010A005000190000DS	Alhabia
ESCAMEZ MARIN FRANCISCA	5/20	04010A005000200000DJ	Alhabia
ESCAMEZ MARIN DOLORES	5/21	04010A005000210000DE	Alhabia
CASTILLO MARIN JULIO	5/26	04010A005000260000DW	Alhabia
ALVAREZ KREBS RAFAEL ELOY	5/29	04010A005000290000DY	Alhabia
GEA RAMAL PEDRO FRANCISCO (Y OTROS)	5/31	04010A005000310000DB	Alhabia
MARIN GONZALEZ JUAN MIGUEL	5/32	04010A005000320000DY	Alhabia
PICON LAO JOSE	5/50	04010A005000500000DX	Alhabia
	5/54	04010A005000540000DS	Alhabia
	5/60	04010A005000600000DH	Alhabia
	5/72	04010A005000720000DT	Alhabia
	5/73	04010A005000730000DF	Alhabia
	5/74	04010A005000740000DM	Alhabia
GARCIA GIL BELEN CRISTOBALINA	5/50	04010A005000500000DX	Alhabia
	5/54	04010A005000540000DS	Alhabia
GOMEZ IBAÑEZ JUAN ANTONIO	5/48	04010A00500480000DI	Alhabia
	5/60	04010A005000600000DH	Alhabia
	5/72	04010A005000720000DT	Alhabia
	5/73	04010A005000730000DF	Alhabia
	5/74	04010A005000740000DM	Alhabia
GONZALEZ MARIN TRINO	5/101	04010A005001010000DL	Alhabia
MARTINEZ MARTINEZ MIGUEL LUCIANO	5/129	04010A005001290000DP	Alhabia

APELLIDOS / NOMBRES	POLIGONO / PARCELA	REF. CATASTRAL	T.M.
MARTINEZ CIRERA ISABEL	5/132	04010A005001320000DP	Alhabia
GARCIA CEBRIAN ANDRES	5/132	04010A005001320000DP	Alhabia
AYUNTAMIENTO DE ALHABIA	5/90006	04010A005900060000DU	Alhabia
GONZALEZ ARCOS JUAN (HDEROS DE)	4/110	04010A004001100000DS	Alhabia
DESCONOCIDO	5/90000	04010A005900000000DX	Alhabia
DESCONOCIDO	5/90001	04010A005900010000DI	Alhabia
DESCONOCIDO	5/90003	-	Alhabia
DESCONOCIDO	4/90001	04081A004090010000YX	Alhabia
DESCONOCIDO	4/90002	04010A004900020000DW	Alhabia
DESCONOCIDO	4/90008	04010A004900080000DP	Alhabia
DESCONOCIDO	4/90007	04010A004900070000DQ	Alhabia
EN INVESTIGACION	4/181	04010A004001810000DW	Alhabia

T.M.: SANTA FE DE MONDÚJAR

APELLIDOS / NOMBRES	POLIGONO / PARCELA	REF. CATASTRAL	T.M.
ORTEGA GONZALEZ JOSE (MN)	1/1	04081A001000010000YQ	Santa Fe Mondujar
	1/13	04081A001000130000YD	Santa Fe Mondujar
ORTEGA SANCHEZ FRANCISCO (HROS DE)	1/2	04081A001000020000YP	Santa Fe Mondujar
ESCAMEZ LOPEZ CARMEN	1/3	04081A001000030000YL	Santa Fe Mondujar
	1/59	04081A001000590000YB	Santa Fe Mondujar
ESCAMEZ LOPEZ TRINIDAD	1/4	04081A001000040000YT	Santa Fe Mondujar
ESCAMEZ LOPEZ PILAR	1/5	04081A001000050000YF	Santa Fe Mondujar
SOLIS VALLEJO DAVID	1/6	04081A001000060000YM	Santa Fe Mondujar
CASTILLO SANCHEZ INDALECIO	1/7	04081A001000070000YO	Santa Fe Mondujar
	4/53	04081A004000530000YA	Santa Fe Mondujar
	1/34	04081A001000340000YP	Santa Fe Mondujar
PEREZ ORTEGA FRANCISCO	1/14	04081A001000140000YX	Santa Fe Mondujar
	1/50	04081A001000500000YI	Santa Fe Mondujar
	1/53	04081A001000530000YS	Santa Fe Mondujar
	4/56	04081A004000560000YG	Santa Fe Mondujar
PEREZ ORTEGA ANGELES	1/15	04081A001000150000YI	Santa Fe Mondujar
	1/49	04081A001000490000YE	Santa Fe Mondujar
JIMENEZ MANZANO JUAN ANTONIO	1/23	04081A001000230000YU	Santa Fe Mondujar
FERRES MARTINEZ ANTONIA	1/24	04081A001000240000YH	Santa Fe Mondujar
	1/25	04081A001000250000YW	Santa Fe Mondujar
ESCAMEZ MARIN ANA	1/26	04081A001000260000YA	Santa Fe Mondujar
GONZALEZ ORTA ENCARNACION (HEREDEROS DE)	1/32	04081A001000320000YG	Santa Fe Mondujar
	4/50	04081A004000500000YU	Santa Fe Mondujar
	4/52	04081A004000520000YW	Santa Fe Mondujar
GONZALEZ GIL ELADIO (HEREDEROS DE)	1/33	04081A001000330000YQ	Santa Fe Mondujar
	4/29	04081A004000290000YF	Santa Fe Mondujar
	4/46	04081A004000460000YZ	Santa Fe Mondujar
RODRIGUEZ PEREZ SALVADORA	1/48	04081A001000480000YJ	Santa Fe Mondujar
PEREZ ORTEGA CARMEN	1/53	04081A001000530000YS	Santa Fe Mondujar
GONZALEZ HERNANDEZ JUAN A RAMON LOPEZ MERCEDES	1/53	04081A001000530000YS	Santa Fe Mondujar
	1/54	04081A001000540000YZ	Santa Fe Mondujar
PEREZ RODRIGUEZ JOSE MIGUEL	1/53	04081A001000530000YS	Santa Fe Mondujar
	4/54	04081A004000540000YB	Santa Fe Mondujar
	4/55	04081A004000550000YY	Santa Fe Mondujar
PEREZ RODRIGUEZ ANGELES	1/53	04081A001000530000YS	Santa Fe Mondujar
PEREZ RODRIGUEZ VIRTUDES	1/53	04081A001000530000YS	Santa Fe Mondujar
PEREZ RODRIGUEZ MARÍA CANDELARIA	1/53	04081A001000530000YS	Santa Fe Mondujar
LOPEZ ESCAMEZ ANTONIO	1/60	04081A001000600000YW	Santa Fe Mondujar

APELLIDOS / NOMBRES	POLIGONO / PARCELA	REF. CATASTRAL	T.M.
GONZALEZ GIL SACRAMENTO	1/61	04081A001000610000YA	Santa Fe Mondujar
CASTILLO LAO MANUEL	1/62	04081A001000620000YB	Santa Fe Mondujar
CASTILLO MALDONADO MANUEL	1/76	04081A001000760000YR	Santa Fe Mondujar
	1/77	04081A001000770000YD	Santa Fe Mondujar
	1/78	04081A001000780000YX	Santa Fe Mondujar
	1/79	04081A001000790000YI	Santa Fe Mondujar
ESCAMEZ LOPEZ MARIA	1/80	04081A001000800000YD	Santa Fe Mondujar
SANCHEZ RODRIGUEZ JOSE JESUS	1/81	04081A001000810000YX	Santa Fe Mondujar
PICON LOPEZ ALEJANDRO	1/88	04081A001000880000YH	Santa Fe Mondujar
	1/92	04081A001000920000YW	Santa Fe Mondujar
	1/100	04081A001001000000YL	Santa Fe Mondujar
ARCOS ORTEGA JOSE ANTONIO	1/89	04081A001000890000YW	Santa Fe Mondujar
AGUILAR MARTINEZ JOSE	1/93	04081A001000930000YA	Santa Fe Mondujar
	1/259	04081A001002590000YT	Santa Fe Mondujar
GONGORA MARTINEZ MIGUEL	1/96	04081A001000960000YG	Santa Fe Mondujar
	1/261	04081A001002610000YL	Santa Fe Mondujar
GONGORA MARTINEZ JOSE	1/97	04081A001000970000YQ	Santa Fe Mondujar
RODRIGUEZ ALVAREZ JOSE MANUEL	1/101	04081A001001010000YT	Santa Fe Mondujar
	1/102	04081A001001020000YF	Santa Fe Mondujar
ORTEGA GALVEZ LUIS	1/103	04081A001001030000YM	Santa Fe Mondujar
	1/105	04081A001001050000YK	Santa Fe Mondujar
ORTEGA GALVEZ JUAN	1/104	04081A001001040000YO	Santa Fe Mondujar
RUIZ PEREZ GASPAR (HEREDEROS DE)	1/106	04081A001001060000YR	Santa Fe Mondujar
AYUNTAMIENTO DE SANTA FE DE MONDUJAR	1/107	04081A001001070000YD	Santa Fe Mondujar
	1/262	04081A001002620000YT	Santa Fe Mondujar
	4/9013	04081A004090130000YA	Santa Fe Mondujar
	4/9014	04081A004090140000YB	Santa Fe Mondujar
	4/9015	04081A004090150000YY	Santa Fe Mondujar
CDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA GALACHA	1/219	04081A001002190000YY	Santa Fe Mondujar
CDAD DE REGANTES ACEQUIA MOLINO CUBO	1/227	04081A001002270000YT	Santa Fe Mondujar
CASTRO MONTESINOS MARIANO	1/232	04081A001002320000YM	Santa Fe Mondujar
	1/230	04081A001002300000YT	Santa Fe Mondujar
MARTINEZ MARTINEZ NICOLAS	1/224	04081A001002240000YQ	Santa Fe Mondujar
LAO IBORRA JOSE ANTONIO	1/234	04081A001002340000YK	Santa Fe Mondujar
	1/235	04081A001002350000YR	Santa Fe Mondujar
	1/236	04081A001002360000YD	Santa Fe Mondujar
GARCIA RUIZ MARIO	1/237	04081A001002370000YX	Santa Fe Mondujar
	1/238	04081A001002380000YI	Santa Fe Mondujar
LAO ORTEGA DIEGO	1/240	04081A001002400000YX	Santa Fe Mondujar
MARTINEZ ORTEGA CONSUELO (HEREDEROS DE)	1/241	04081A001002410000YI	Santa Fe Mondujar
GONZALVEZ MARTINEZ M LUISA	1/242	04081A001002420000YJ	Santa Fe Mondujar
MARTINEZ ORTEGA JOSE ANTONIO (HDEROS DE)	1/243	04081A001002430000YE	Santa Fe Mondujar
LOPEZ ORTEGA MARIA ANTONIA	1/244	04081A001002440000YS	Santa Fe Mondujar
GARCIA DIAZ OLIVERIO	1/246	04081A001002460000YU	Santa Fe Mondujar
MARIN MOLINA DOLORES	1/247	04081A001002470000YH	Santa Fe Mondujar
GARCIA DIAZ OLIVERIO	1/248	04081A001002480000YW	Santa Fe Mondujar
SANCHEZ RODRIGUEZ MARIA JOSE	1/249	04081A001002490000YA	Santa Fe Mondujar
ORTEGA ORTEGA LUIS (HEREDEROS DE)	1/250	04081A001002500000YH	Santa Fe Mondujar
GARCIA GARCIA JAVIER	1/251	04081A001002510000YW	Santa Fe Mondujar
	1/252	04081A001002520000YA	Santa Fe Mondujar
MILAN ORTA FRANCISCO	1/253	04081A001002530000YB	Santa Fe Mondujar
	1/254	04081A001002540000YY	Santa Fe Mondujar

APELLIDOS / NOMBRES	POLIGONO / PARCELA	REF. CATASTRAL	T.M.
TORRES HEREDIA INDALECIO	1/255	04081A001002550000YG	Santa Fe Mondujar
PICON LOPEZ JOSE	1/256	04081A001002560000YQ	Santa Fe Mondujar
LOPEZ MARTINEZ EMILIO	1/257	04081A001002570000YP	Santa Fe Mondujar
	1/258	04081A001002580000YL	Santa Fe Mondujar
LOPEZ AGUILERA ANTONIA	1/257	04081A001002570000YP	Santa Fe Mondujar
	1/258	04081A001002580000YL	Santa Fe Mondujar
SAIZ SAIZ FRANCISCO JOSE	1/260	04081A001002600000YP	Santa Fe Mondujar
MARTINEZ ORTEGA HM	1/263	04081A001002630000YF	Santa Fe Mondujar
CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T	1/9001	04081A001090010000YM	Santa Fe Mondujar
ORTEGA MARTINEZ JOSE	4/4	04081A004000040000YR	Santa Fe Mondujarç
	4/5	04081A004000050000YD	Santa Fe Mondujar
SOCIEDAD DE REGANTES SAN JUAN	4/9	04081A004000090000YE	Santa Fe Mondujar
GONZALEZ ORTEGA CARMEN	4/10	04081A004000100000YI	Santa Fe Mondujar
	4/12	04081A004000120000YE	Santa Fe Mondujar
	4/13	04081A004000130000YS	Santa Fe Mondujar
	4/16	04081A004000160000YH	Santa Fe Mondujar
	4/17	04081A004000170000YW	Santa Fe Mondujar
	4/18	04081A004000180000YA	Santa Fe Mondujar
GONZALEZ ORTEGA JUAN	4/19	04081A004000190000YB	Santa Fe Mondujar
ESCAMEZ CARPENA CAMILA	4/28	04081A004000280000YT	Santa Fe Mondujar
MOLINA CARPENA JOSE	4/47	04081A004000470000YU	Santa Fe Mondujar
LOPEZ SANCHEZ PEDRO	4/57	04081A004000570000YQ	Santa Fe Mondujar
	4/58	04081A004000580000YP	Santa Fe Mondujar
ESCAMEZ PALENZUELA JOSE	4/123	04081A004001230000YP	Santa Fe Mondujar
DESCONOCIDO	4/9004	04081A004090040000YE	Santa Fe Mondujar
DESCONOCIDO	4/9007	04081A004090070000YU	Santa Fe Mondujar
DESCONOCIDO	4/9008	04081A004090080000YH	Santa Fe Mondujar
DESCONOCIDO	4/9001	04081A004090010000YX	Santa Fe Mondujar
DESCONOCIDO	4/9003	04081A004090030000YJ	Santa Fe Mondujar
DESCONOCIDO	4/9002	04081A004090020000YI	Santa Fe Mondujar
DESCONOCIDO	1/9012	04081A001090120000YE	Santa Fe Mondujar
EN INVESTIGACION	1/239	04081A001002390000YJ	Santa Fe Mondujar
EN INVESTIGACION	1/233	04081A001002330000YO	Santa Fe Mondujar
DESCONOCIDO	1/9011	04081A001090110000YJ	Santa Fe Mondujar

T.M.: ALHAMA DE ALMERÍA

APELLIDOS / NOMBRES	POLIGONO / PARCELA	REF. CATASTRAL	T.M.
SIMON FONTELA MIGUEL FRANCISCO	7/104	04011A007001040000JU	Alhama de Almería
SIMON FONTELA MIGUEL	7/104	04011A007001040000JU	Alhama de Almería
LAO IBORRA JOSE ANTONIO	7/130	04011A007001300000JX	Alhama de Almería
	7/137	04011A007001370000JH	Alhama de Almería
AGUILAR MARTINEZ JOSE	7/131	04011A007001310000JI	Alhama de Almería
PICON LOPEZ ALEJANDRO	7/132	04011A007001320000JJ	Alhama de Almería
PICON LOPEZ ANTONIO	7/133	04011A007001330000JE	Alhama de Almería
GONGORA MARTINEZ JOSE	7/134	04011A007001340000JS	Alhama de Almería
MARTINEZ ORTEGA JOSE ANT (HDEROS DE)	7/136	04011A007001360000JU	Alhama de Almería
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA	7/90002	04011A007900020000JQ	Alhama de Almería
DESCONOCIDO	7/90001	04011A007900010000JG	Alhama de Almería

Sevilla, 9 de septiembre de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

NOTIFICACIÓN de 9 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, del trámite de audiencia del procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de Lechuga, en el término municipal de Almería.

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, y en virtud del artículo 241 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su redacción dada por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, incoó, mediante Acuerdo de fecha 24 de abril de 2009, del procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico siguiente:

Referencia expediente: AL-30052.

Río: Rambla de la Lechuga.

Tramo: Tramo. Desde 2,8 km aguas arriba del puente nuevo de la CN-344 hasta éste, cuyas coordenadas UTM son:

M.D. Inicio: X=555619,51; Y=4081406,81.

Final: X= 555706,09; Y= 4078751,10.

M.I. Inicio: X=555743,53; Y=4081401,70.

Final: X= 555756,56; Y= 4078771,71.

Longitud (km): 2,8.

Términos municipales afectados: Almería.

Provincia: Almería.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se notifica por medio del presente edicto, a la relación de interesados que se adjunta como Anexo, al no haber sido posible su localización por ser desconocidos, ignorarse su paradero y a los que intentada

la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma, lo que a continuación sigue:

«La Dirección General del Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones que le están conferidas y con arreglo al artículo 242.bis 3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, ha formulado el proyecto de deslinde de la Rambla de la Lechuga en el término municipal de Almería, incluido en el expediente de referencia.

Dicho proyecto se podrá examinar durante un plazo máximo de 15 días a partir del día siguiente al de la presente publicación, en las oficinas habilitadas al efecto por la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, que se reseñan a continuación, debiendo concertar cita telefónica para ello:

Málaga: Agencia Andaluza del Agua, Paseo de Reding, 20.
Teléfonos para realizar consultas: 954 426 001/608 119 211.

Durante el plazo fijado con anterioridad, se podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que se estime pertinentes, a propósito de cualquier modificación que se pretenda introducir sobre la línea de deslinde.

Se le previene que, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, para poder acceder al expediente tendrá que acreditar documentalmente su condición de interesado, mediante la aportación del título de propiedad u otro de donde se pueda deducir que ostenta algún derecho o interés legítimo que hacer valer en el expediente actualmente en tramitación. En caso de personarse mediante representante será imprescindible que adjunte a la mencionada documentación el otorgamiento de la representación y documento nacional de identidad del representante.

Lo que se comunica para el general conocimiento y efectos oportunos de todos aquellos interesados relacionados en el Anexo a este anuncio, así como para todo aquél que ostente algún derecho o interés legítimo que hacer valer en el expediente de deslinde referenciado.»

Director General del Dominio Público Hidráulico: Javier Serrano Aguilar.

ANEXO

APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DE LA RAMBLA DE LA LECHUGA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA. NOTIFICACIÓN POR EDICTO DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA

APELLIDOS / NOMBRES	POLIGONO / PARCELA	REF. CATASTRAL	MARGEN
ESCUADERO LOPEZ JUAN M.	34/12	04900A034000120000QL	Almería
SAT N 5321 BELLAVISTA	34/11	04900A034000110000QP	Almería
AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	31/90004	04900A031900040000QF	Almería
	35/90001	04900A035900010000QQ	Almería
	35/90006	04900A035900060000QM	Almería
	35/90011	04900A035900110000QK	Almería
	39/90002	04900A039900020000QQ	Almería
	40/90003	04900A040900030000QE	Almería
	40/90004	04900A040900040000QS	Almería
	42/90008	04900A042900080000QO	Almería
CASADO GARCIA ANTONIO	34/22	04900A034000220000QD	Almería
	41/79	04900A041000790000QF	Almería
	41/35	04900A041000350000QW	Almería
LOPEZ CAMPILLO FRANCISCO	34/57	04900A034000570000QJ	Almería
LIROLA RODRIGUEZ JOSE	35/1	04900A035000010000QI	Almería
CAPEL LOPEZ BIENVENIDO	35/2	04900A035000020000QJ	Almería
EXPOSITO CAZORLA JOAQUIN	35/3	04900A035000030000QE	Almería
RAMON SANCHEZ MANUEL	35/40	04900A035000400000QZ	Almería
	35/41	04900A035000410000QU	Almería

APELLIDOS / NOMBRES	POLIGONO / PARCELA	REF. CATASTRAL	MARGEN
BRETONES CASTILLO MANUEL	35/42	04900A035000420000QH	Almería
LOPEZ MORALES MANUEL	35/43	04900A035000430000QW	Almería
MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	35/44	04900A035000440000QA	Almería
PASCUAL GONZÁLEZ ENCARNACIÓN	35/45	04900A035000450000QB	Almería
FERNANDEZ FERNANDEZ ESTEBAN	35/45	04900A035000450000QB	Almería
VIATOR SA	35/46	04900A035000460000QY	Almería
	35/107	04900A035001070000QB	Almería
RODRIGUEZ LOPEZ ANTONIO	35/47	04900A035000470000QG	Almería
RODRIGUEZ LOPEZ PILAR	35/48	04900A035000480000QQ	Almería
MARTINEZ FLORES MANUEL RAMON	35/49	04900A035000490000QP	Almería
LOPEZ CESPEDES JOSE	35/50	04900A035000500000QG	Almería
	35/104	04900A035001040000QH	Almería
CARRIQUE MAÑAS JUAN JOSE	35/52	04900A035000520000QP	Almería
SEGURA RUEDA MARÍA DEL CARMEN	35/52	04900A035000520000QP	Almería
	35/53	04900A035000530000QL	Almería
CAPEL LOPEZ JOSE MANUEL	35/54	04900A035000540000QT	Almería
BENETE CASTILLO FRANCISCO ANDRES	35/55	04900A035000550000QF	Almería
SUAREZ RODRÍGUEZ FRANCISCA	35/104	04900A035001040000QH	Almería
CIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD ISA	35/105	04900A035001050000QW	Almería
MARTINEZ FLORES JUAN	35/106	04900A035001060000QA	Almería
FERNANDEZ FERNANDEZ MANUEL	35/108	04900A035001080000QY	Almería
MARTINEZ FERNANDEZ VANESA	35/109	04900A035001090000QG	Almería
DESCONOCIDO	35/109	04900A035001090000QG	Almería
DESCONOCIDO	34/90000	04900A034900000000QM	Almería
DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA	41/9002	-	Almería
	34/9001	-	Almería
FERNANDEZ RODRIGUEZ JUAN	35/111	04900A035001110000QY	Almería
FERNANDEZ SANCHEZ TRINIDAD	35/181	04900A035001810000QP	Almería
FERNANDEZ SANCHEZ JUAN ANTONIO	35/182	04900A035001820000QL	Almería
FERNANDEZ SANCHEZ MARIA ENCARNACION	35/183	04900A035001830000QT	Almería
	35/184	04900A035001840000QF	Almería
CONSEJERÍA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	35/90004	04900A035900040000QT	Almería
DESCONOCIDO	41/90002	-	Almería
MINISTERIO DE FOMENTO	42/9066	04900A042090660000QU	Almería
	CN-347	-	Almería
LOPEZ FERNANDEZ ANTONIO	40/1	04900A040000010000QG	Almería
DESCONOCIDO	41/90002	-	Almería
MINISTERIO DE FOMENTO	42/9066	04900A042090660000QU	Almería
	CN-347	-	Almería
LOPEZ FERNANDEZ ANTONIO	40/1	04900A040000010000QG	Almería
MANZANO PEREZ ELENA	40/1	04900A040000010000QG	Almería
LOPEZ MANZANO MIGUEL	40/1	04900A040000010000QG	Almería
LOPEZ MANZANO ADELINA	40/1	04900A040000010000QG	Almería
LOPEZ MANZANO ANTONIO	40/1	04900A040000010000QG	Almería
AVILES LIGERO MIGUEL	40/1	04900A040000010000QG	Almería
LOPEZ MANZANO DOLORES	40/1	04900A040000010000QG	Almería
GONZALEZ SALMERON MANUEL	40/1	04900A040000010000QG	Almería
LOPEZ MANZANO ELENA DEL MAR	40/1	04900A040000010000QG	Almería
VARGAS LOPEZ ROSENDO (HDEROS DE)	40/2	04900A040000020000QQ	Almería
RODRIGUEZ SANCHEZ MANUEL	40/4	04900A040000040000QL	Almería
CARMONA SANCHEZ FRANCISCO	40/27	04900A040000040000QL	Almería
LOPEZ ESCUDERO JUAN ROGELIO	40/28	04900A040000280000QB	Almería
FERNANDEZ HERNANDEZ JUAN	40/29	04900A040000290000QY	Almería
CABEO GONZALEZ JUAN	40/85	04900A040000850000QE	Almería
TORRES VALDIVIA JESUS MANUEL	40/87	04900A040000870000QZ	Almería
TORRES GONZALEZ JUAN	40/88	04900A040000880000QU	Almería
	40/89	04900A040000890000QH	Almería
	40/91	04900A040000910000QU	Almería
TORRES GONZALEZ ANGELES	40/90	04900A040000900000QZ	Almería

APELLIDOS / NOMBRES	POLIGONO / PARCELA	REF. CATASTRAL	MARGEN
CASADO LEONA (DESCONOCIDO)	41/34	04900A041000340000QH	Almería
MARTINEZ EGEA PAULA (HEREDEROS DE)	41/56	04900A041000560000QX	Almería
FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE MARIA	41/71	04900A041000710000QA	Almería
MALDONADO GUILLEN JUAN (HDEROS DE)	41/72	04900A041000720000QB	Almería
SEDEÑO ROMERO ENCARNACION	41/74	04900A041000740000QG	Almería
	42/17	04900A042000170000QQ	Almería
	42/37	04900A042000370000QS	Almería
QUIRANTES SEDEÑO M ISABEL	41/88	04900A041000880000QX	Almería
VENTURA RODRIGUEZ JOSE	41/89	04900A041000890000Q	Derecha
CASTILLO IDAÑEZ ANA MARIA	41/89	04900A041000890000QI	Derecha
QUIRANTES SEDEÑO ENCARNACION	41/90	04900A041000900000QD	Derecha
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	41/90003	04900A041900030000QK	Derecha
QUIRANTES GARCIA ANTONIO	42/37	04900A042000370000QS	Derecha
RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE	42/81	04900A042000810000QB	Derecha
	42/123	04900A042001230000QO	Derecha
PEREZ GARCIA MERCEDES	42/81	04900A042000810000QB	Derecha
DESCONOCIDO	34/90000	04900A034900000000QM	Derecha
DESCONOCIDO	35/90005	04900A035900050000QF	Izquierda
DESCONOCIDO	40/90000	04900A040900000000QX	Izquierda
DESCONOCIDO	42/90001	04900A042900010000QG	Derecha
DESCONOCIDO	42/90002	04900A042900020000QQ	Derecha

Málaga, 9 de septiembre de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

NOTIFICACIÓN de 9 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, del trámite de audiencia del procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla del Agua, en el término municipal de Almería.

A N U N C I O

NOTIFICACIÓN POR EDICTO DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO INCOADO DE OFICIO DE APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DE LA RAMBLA DEL AGUA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, y en virtud del artículo 241 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, en su redacción dada por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, incoó, mediante Acuerdo de fecha 24 de abril de 2009, del procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico siguiente:

Referencia expediente: AL-30053.

Río: Rambla del Agua.

Tramo: Desde 700 m aguas arriba de la CN-344 y su desembocadura en el mar, cuyas coordenadas UTM son:

M.D.Inicio: X=562317,74; Y=4079699,62.

Final: X= 561656,12; Y= 4076711,99.

M.I.Inicio: X=562415,66; Y=4079623,30.

Final: X= 561768,27; Y= 4076720,99.

Longitud (km): 3,5.

Términos municipales afectados: Almería.

Provincia: Almería.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se notifica por medio del presente edicto, a la relación de interesados que se ad-

junta como Anexo, al no haber sido posible su localización por ser desconocidos, ignorarse su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma, lo que a continuación sigue:

«La Dirección General del Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones que le están conferidas y con arreglo al artículo 242.bis.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, ha formulado el proyecto de deslinde de la Rambla del Agua, en el término municipal de Almería, incluido en el expediente de referencia.

Dicho proyecto se podrá examinar durante un plazo máximo de 15 días, a partir del día siguiente al de la presente publicación, en las oficinas habilitadas al efecto por la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, que se reseñan a continuación, debiendo concertar cita telefónica para ello:

Málaga: Agencia Andaluza del Agua, Paseo de Reding, 20.

Teléfonos para realizar consultas: 954 426 001/608 119 211.

Durante el plazo fijado con anterioridad, se podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que se estime pertinentes, a propósito de cualquier modificación que se pretenda introducir sobre la línea de deslinde.

Se le previene que, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, para poder acceder al expediente tendrá que acreditar documentalmente su condición de interesado, mediante la aportación del título de propiedad u otro de donde se pueda deducir que ostenta algún derecho o interés legítimo que hacer valer en el expediente actualmente en tramitación. En caso de personarse mediante representante será imprescindible que adjunte a la mencionada documentación el otorgamiento de la representación y documento nacional de identidad del representante.

Lo que se comunica para el general conocimiento y efectos oportunos de todos aquellos interesados relacionados en el anexo a este anuncio, así como para todo aquél que ostente algún derecho o interés legítimo que hacer valer en el expediente de deslinde referenciado.»

Director General del Dominio Público Hidráulico: Javier Serrano Aguilar.

ANEXO

APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DE LA RAMBLA DEL AGUA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA. ANUNCIO DEL NOTIFICACIÓN POR EDICTO DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA

APELLIDOS/NOMBRES	POLÍGONO/PARCELA	REF. CATASTRAL	T.M.
GOMENDIO KINDELAN MONTSERRAT	24/247	04900A024002470000QK	Almería
	65/14	04900A065000140000QX	Almería
GOMENDIO KINDELAN JORGE	24/247	04900A024002470000QK	Almería
	65/14	04900A065000140000QX	Almería
GOMENDIO KINDELAN J. MANUEL	24/247	04900A024002470000QK	Almería
	65/14	04900A065000140000QX	Almería
J. MANUEL GOMENDIO FITTER	24/247	04900A024002470000QK	Almería
	65/14	04900A065000140000QX	Almería
DOREEN KINDELAN EVEREET	24/247	04900A024002470000QK	Almería
	65/14	04900A065000140000QX	Almería
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	24/90001	04900A024900010000QL	Almería
MIRAS RAMON MANUEL JESUS	26/39	04900A026000390000QK	Almería
MEDINA UBEDA CARMEN	26/29	04900A026000290000QQ	Almería
ANDUJAR GONGORA BERNARDO HR	26/30	04900A026000300000QY	Almería
AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	66/90000	04900A066900000000QM	Almería
	66/90005	04900A066900050000QX	Almería
MURCIA MARIN J ANTONIO	A	2089929WF6729S0001BM	Almería
RUIZ HITA MIGUEL ANGEL	B	2089928WF6729S0001AM	Almería
SALINAS TRIVIÑO JUAN JOSE	C	2089927WF6729S0001WM	Almería
MARTINEZ MARTIN MARIA JOSE	C	2089927WF6729S0001WM	Almería
MALDONADO JOYA MARIA JOSE	D	2089926WF6729S0001HM	Almería
LUIZ FERNANDEZ ANDRES RAFAEL	D	2089926WF6729S0001HM	Almería
PEÑA LARA ALBERTO	E	2089925WF6729S0001UM	Almería
UCEDA CUADRA MARIA DOLORES	E	2089925WF6729S0001UM	Almería
LOPEZ LOPEZ JUAN DIEGO	F	2089924WF6729S0001ZM	Almería
SERNA MARIN MARIA MAR	F	2089924WF6729S0001ZM	Almería
SOTO PEREA MANUEL	G	2089923WF6729S0001SM	Almería
ANDREU ALONSO MARIA MAR	G	2089923WF6729S0001SM	Almería
MARCOS HERRERA MARIA CATALINA	H	2089922WF6729S0001EM	Almería
ORTEGA HERNANDEZ JUAN	H	2089922WF6729S0001EM	Almería
BOLLAIIIN GALLEG0 BELEN	I	2089921WF6729S0001JM	Almería
ALVAREZ COLLADO MANUEL	J	2089920WF6729S0001IM	Almería
GARCIA DIAZ ISABEL	J	2089920WF6729S0001IM	Almería
MARTINEZ EGEA JOSE JESUS	K	2089919WF6729S0001EM	Almería
RUBIO GARCIA INMACULADA	K	2089919WF6729S0001EM	Almería
ALAMO MARTIN RAFAEL ANTONIO	L	2089918WF6728N0001JZ	Almería
MOYA HERRERO CARLOS RAMON	M	2089917WF6729S0001IM	Almería
GARCIA MOLINA ANA ISABEL	M	2089917WF6729S0001IM	Almería
CP URB LA ALAMEDA DE RETAMAR	N(CP)	2089901WF6729S0001YM	Almería
CP CM ESPUELA DE LA 52	O (CP)	2286001WF6728N	Almería
PROMO-INDALHOUSE S.L.	P	2286026WF6728N0001KZ	Almería
CP CM ESPUELA DE LA 48	Q (CP)	2286025WF6728N	Almería
GOMEZ RUIZ ARISTIDES	R	2286024WF6728N0001MZ	Almería
MUÑOZ ALAMINOS MERCEDES LUCIA	R	2286024WF6728N0001MZ	Almería
WU PALACIOS ROBERTO	S	2286023WF6728N0001FZ	Almería
PEREZ RAMIREZ CARMEN	S	2286023WF6728N0001FZ	Almería
CP CM ESPUELA DE LA 40	T(CP)	2286021WF6728N	Almería
CP CM ESPUELA DE LA	U(CP)	2286019WF6728N	Almería
ROMERO GARCIA BASILIO JOSE	W	2286049WF6728N0001PZ	Almería
GOMEZ MUÑOZ YOLANDA	W	2286049WF6728N0001PZ	Almería
ALONSO MARTINEZ MANUEL	V	2286017WF6728N0001PZ	Almería
GARCIA ALVAREZ MARIA MAR	V	2286017WF6728N0001PZ	Almería
YAGÜE PEREZ SANTIAGO	X	2286016WF6728N0001QZ	Almería
MOYA CEBAS ANTONIA	Y	2286048WF6728N0001QZ	Almería
SANCHEZ MARTINEZ AMALIO	Z	2286047WF6728N0001GZ	Almería
YETOR FERNANDEZ ISABEL	Z	2286047WF6728N0001GZ	Almería
DE CASTRO SANTOS RAFAEL	AA	2286014WF6728N0001YZ	Almería
SEVILLA TORTOSA DOLORES ANGELES	AA	2286014WF6728N0001YZ	Almería
FELICES BLANES ANTONIA MARIA	AB	2286012WF6728N0001AZ	Almería

APELLIDOS/NOMBRES	POLÍGONO/PARCELA	REF. CATASTRAL	T.M.
VERGEL PAEZ RAFAEL	AC	2286011WF6728N0001WZ	Almería
PAEZ GOMEZ MARINA	AC	2286011WF6728N0001WZ	Almería
GAZQUEZ SANCHEZ AMPARO	AD	2286010WF6728N0001HZ	Almería
MAZA ZAMBRANA JUAN	AE	2286009WF6728N0001AZ	Almería
DOMENECH SANCHEZ CARMEN	AE	2286009WF6728N0001AZ	Almería
CP CM ESPUELA DE LA 12	AF (CP)	2286007WF6728N	Almería
CP MIRADOR DE RETAMAR	(CP)	-	Almería
GARCIA LORES MARIA	AG	2286006WF6728N0001UZ	Almería
REGUERA CONDE PEDRO IGNACIO	AH	2286005WF6728N0001ZZ	Almería
RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA MAGDALENA	AH	2286005WF6728N0001ZZ	Almería
PALENZUELA GARCIA MARIA GEMA	AI	2286004WF6728N0001SZ	Almería
PEREZ FERNANDEZ ANTONIO	AJ	2286003WF6728N0001EZ	Almería
LOPEZ RAYA JUANA	AJ	2286003WF6728N0001EZ	Almería
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	24/264	04900A024002640000QW	Almería
DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA	65/15	04900A065000150000QI	Almería
CP CM DE LA GUAJIRA 2	AK(CP)	2481001WF6728	Almería
GARCIA GARCIA SEBASTIAN MANUEL	AL	2377001WF6727N0001HR	Almería
MOYA GALLEGO MARIA JOSEFA	AL	2377001WF6727N0001HR	Almería
MIGUEL FERNANDEZ JOSE ANGEL	AM	2377023WF6727N0001XR	Almería
LILLO GONZALEZ MARIA DEL MAR	AM	2377023WF6727N0001XR	Almería
BERENGUEL Y NIETO S.L.	AN	2377022WF6727N0001DR	Almería
ORERO GONZALEZ JOSEFA	AO	2377020WF6727N0001KR	Almería
RODRIGUEZ VELASCO MILAGROS	AP	2377018WF6727N0001RR	Almería
MONTERO JIMENEZ JOSE	AP	2377018WF6727N0001RR	Almería
GARRIDO MORALES ANGELES	AQ	2377017WF6727N0001KR	Almería
CUERVA GUIRADO SUSANA IRENE	AR	2377016WF6727N0001OR	Almería
PORCEL PORCEL JOSE JAVIER	AR	2377016WF6727N0001OR	Almería
GONZALEZ GONZALEZ PEDRO	AS	2377015WF6727N0001MR	Almería
MAÑAS CHACON JOSE	AT	2377014WF6727N0001FR	Almería
MORALES SALINAS IRENE	AT	2377014WF6727N0001FR	Almería
GUZMAN ESTEBAN ANTONIO	AU	2377013WF6727N0001TR	Almería
TORRES PEREZ ADELA	AU	2377013WF6727N0001TR	Almería
LOPEZ MARTIN MIGUEL A	AV	2377012WF6727N0001LR	Almería
LOPEZ GOMEN JUANA	AV	2377012WF6727N0001LR	Almería
CP CM PAVO REAL DEL RETAMAR 59	AW (CP)	2174046WF6727S	Almería
INVERSIONES BENFORTE SL	65/18	04900A065000180000QS	Almería
	65/19	04900A065000190000QZ	Almería
EGUIZABAL RAMIREZ MARCOS	66/1	04900A066000010000QH	Almería
	66/42	04900A0660000420000QQ	Almería
GARCIA FERRE PEDRO	AX	2174066WF6727S0001ES	Almería
GUTIERREZ GUTIERREZ ISABEL	AX	2174066WF6727S0001ES	Almería
CP RESIDENCIAL EL OASIS DE RETAMAR	AY	2174065WF6727S0001JS	Almería
ARMAS CASANOVA ANDRES	AY	2174065WF6727S	Almería
NAVARRO LOPEZ JOSE	AZ	2174067WF6727S0001SS	Almería
CHACON GARCIA CARLOTA	AZ	2174067WF6727S0001SS	Almería
ANDREU ALONSO JOSE LUIS	BA	2174068WF6727S0001ZS	Almería
LUQUE CANO MARIA CONSOLACION	BB	2174069WF6727S0001US	Almería
CADENAS LOPEZ JOSE	BC	2174070WF6727S0001SS	Almería
GOMEZ MARTIN MARIA CONCEPCION	BC	2174070WF6727S0001SS	Almería
GARCIA MEMBRIVES RAFAEL	BD	2174071WF6727S0001ZS	Almería
FERNANDEZ CORONADO MARIA CARMEN	BD	2174071WF6727S0001ZS	Almería
CP CM PAVO REAL DEL RETAMAR 95	BE (CP)	2174072WF6727S	Almería
CP CM DEL ENCAJE 8	BF (CP)	1972002WF6717S	Almería
CP CM DE LA FLOR 11	BG (CP)	1972003WF6717S	Almería
MOYA HERRERO CATALINA MERCEDES	BH	1869201WF6716N0001GY	Almería
FERNANDEZ DE ALDAZABAL EDUARDO J	BH	1869201WF6716N0001GY	Almería
RUIZ LOPEZ SEBASTIAN	BI	1869202WF6716N0001QY	Almería
CLEMENT GIMENEZ JAVIER	BJ	1869203WF6716N0001PY	Almería
SOLER CUADRADO ENCARNACION	BK	1869204WF6716N0001LY	Almería
SANCHEZ MEGIA MARIA JOSE	BL	1869205WF6716N0001TY	Almería
ORDIALES PLAZA RAMON	BL	1869205WF6716N0001TY	Almería
BERENGUEL NIETO ANTONIO JESUS	BM	1869206WF6716N0001FY	Almería
RODRIGUEZ SALVADOR JOSEFA	BM	1869206WF6716N0001FY	Almería
ALONSO DOMINGUEZ MARIA TERESA	BN	1869207WF6716N0001MY	Almería

APELLIDOS/NOMBRES	POLÍGONO/PARCELA	REF. CATASTRAL	T.M.
RIOS BLANCO JAVIER GONZAGA	BN	1869207WF6716N0001MY	Almería
PARDO VALERA JUAN DIEGO	BO	1869208WF6716N0001OY	Almería
GONZALEZ RUIZ FRANCISCO JAVIER	BP	1869209WF6716N0001KY	Almería
SANCHEZ RODRIGUEZ JAIME	BQ	1869210WF6716N0001MY	Almería
PARRA TORO SONIA TRINIDAD	BR	1869211WF6716N0001OY	Almería
POLTIVA 2003 SL	BS	1869212WF6716N0001KY	Almería
CALDERON LOPEZ FRANCISCO JAVIER	BT	1869213WF6716N0001RY	Almería
FERNANDEZ CARREÑO JUAN	BU	1869214WF6716N0001DY	Almería
LOMAS CANO MARIA ASUNCION	BU	1869214WF6716N0001DY	Almería
RODRIGUEZ MARTINEZ MIGUEL	BV	1869215WF6716N0001XY	Almería
IBAÑEZ AREVALO ANTONIO	BW	1869216WF6716N0001IY	Almería
GALLARDO MONTES FRANCISCO	BX	1869217WF6716N0001JY	Almería
PARRA RODRIGUEZ MARIA DOLORES	BX	1869217WF6716N0001JY	Almería
MANZANO MANZANO JOSE ANTONIO	BY	1869218WF6716N0001EY	Almería
HERNANDEZ LOPEZ DOLORES	BY	1869218WF6716N0001EY	Almería
PRIETO MARTINEZ RICARDO	BZ	1869219WF6716N0001SY	Almería
SANCHEZ REDONDO MARIA	BZ	1869219WF6716N0001SY	Almería
CASTILLA CASTILLO GABRIEL ANGEL	CA	1869220WF6716N0001JY,	Almería
GRANADOS CARRICONDO YOLANDA	CB	1869221WF6716N0001EY,	Almería
PASCUAL GUIROS RAMON ISABELO	CB	1869221WF6716N0001EY,	Almería
SANCHEZ MONTAÑEZ DE LA FLOR MODESTO VALENTI	CC	1869222WF6716N0001SY,	Almería
HERNANDEZ MANTECA MARIA BLANCA	CC	1869222WF6716N0001SY,	Almería
ALONSO RIQUELME ENRIQUE JOSE	CG	1869226WF6716N0001WY,	Almería
BUSTILLO GALVEZ MARIA MAR	CG	1869226WF6716N0001WY,	Almería
DOMENECH MIRAS MANUEL	CH	1869227WF6716N0001AY,	Almería
CUEVAS PEREZ MARIA MAR	CH	1869227WF6716N0001AY,	Almería
HU LIZHONG	CI	1869228WF6716N0001BY,	Almería
EUROCOSTA DE INMUEBLES S.L.	CN	1869233WF6716N0001GY	Almería
	CO	1869234WF6716N0001QY	Almería
	CP	1869233WF6716N0001GY	Almería
TORRALBA ESQUIRO FERMIN	CD	1869223WF6716N0001ZY	Almería
MUÑOZ GABRIEL JOSE MARIA	CE	1869224WF6716N0001UY	Almería
ROSELLO AMETLLER MARIA	CE	1869224WF6716N0001UY	Almería
ALONSO MUÑOZ NIEVES	CF	1869225WF6716N0001HY	Almería
DE ROJAS DEL VILLAR JOSE RAMON	CJ	1869229WF6716N0001YY	Almería
VALLEJO FERNANDEZ MARIA CARMEN	CJ	1869229WF6716N0001YY	Almería
LOPEZ LOPEZ MATIAS	CK	1869230WF6716N0001AY	Almería
GONZALEZ GONZALEZ LOURDES	CL	1869231WF6716N0001BY	Almería
PLAZA MARTINO AURELIO	CL	1869231WF6716N0001BY	Almería
PEREZ GARCIA FRANCISCO JAVIER	CM	1869232WF6716N0001YY	Almería
GOMEZ MUÑOZ OLGA	CM	1869232WF6716N0001YY	Almería
DIRECCION GENERAL DE COSTAS	65/33	04900A065000330000QQ	Almería
EUROCOSTA DE INMUEBLES S.L.	CS		Almería
	CT		Almería
	CU		Almería
	CV		Almería
	CW,CX		Almería
	CY		Almería
	CZ		Almería
	DA		Almería
	DB		Almería
	DC		Almería
	DD		Almería
	DE		Almería
	DF		Almería
	DG		Almería
	DH		Almería
	DI		Almería
	DJ		Almería
	DK		Almería
	DL		Almería
	CQ		Almería
	CR		Almería

APELLIDOS/NOMBRES	POLÍGONO/PARCELA	REF. CATASTRAL	T.M.
DESCONOCIDO	65/9010		Almería
DESCONOCIDO	66/9003		Almería
DESCONOCIDO	26/9004		Almería
DESCONOCIDO	95/90009		Almería
DESCONOCIDO	65/90009	04900A065900090000QB	Almería
DESCONOCIDO	24/9014		Almería

Málaga, 9 de septiembre de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

NOTIFICACIÓN de 9 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, del trámite de audiencia del procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Antas, en los términos municipales de Vera y Garrucha-Almería.

NOTIFICACIÓN POR EDICTO DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO INCOADO DE OFICIO DE APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DEL RÍO ANTAS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VERA Y GARRUCHA (ALMERÍA)

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, y en virtud del artículo 241 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, en su redacción dada por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, incoó, mediante Acuerdo de fecha 24 de abril de 2009, el procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico siguiente:

Referencia expediente: AL-30054.

Río: Río Antas.

Tramo: Tramo. A lo largo de su recorrido en los términos municipales de Vera y Garrucha, cuyas coordenadas UTM son:

M.D.Inicio: X=598877,15; Y=4120075,23.

Final: X=605110,98; Y= 4118059,44.

M.I.Inicio: X=598910,69; Y=4120152,12.

Final: X= 605236,46; Y=4118139,60.

Longitud (km): 10,2.

Términos municipales afectados: Vera y Garrucha.

Provincia: Almería.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, modificada por la Ley 4/1999 se notifica por medio del presente edicto, a la relación de interesados que se adjunta como anexo, al no haber sido posible su localización por ser desconocidos, ignorarse su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma, lo que a continuación sigue:

«La Dirección General del Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones que le están conferidas y con arreglo al artículo 242.bis 3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, ha formulado el proyecto de deslinde del río Antas en los términos municipales de Vera y Garrucha (Almería), incluido en el expediente de referencia.

Dicho proyecto se podrá examinar durante un plazo máximo de 15 días a partir del día siguiente al de la presente publicación, en las oficinas habilitadas al efecto por la Dirección General del Dominio Público Hidráulico que se reseñan a continuación, debiendo concertar cita telefónica para ello:

Málaga: Agencia Andaluza del Agua, Paseo de Reding, 20.
Teléfonos para realizar consultas: 954 426 001/608 119 211.

Durante el plazo fijado con anterioridad, se podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que se estime pertinentes, a propósito de cualquier modificación que se pretenda introducir sobre la línea de deslinde.

Se le previene que, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para poder acceder al expediente tendrá que acreditar documentalente su condición de interesado, mediante la aportación del título de propiedad u otro de donde se pueda deducir que ostenta algún derecho o interés legítimo que hacer valer en el expediente actualmente en tramitación. En caso de personarse mediante representante será imprescindible que adjunte a la mencionada documentación el otorgamiento de la representación y Documento Nacional de Identidad del representante.

Lo que se comunica para el general conocimiento y efectos oportunos de todos aquellos interesados relacionados en el anexo a este anuncio, así como para todo aquél que ostente algún derecho o interés legítimo que hacer valer en el expediente de deslinde referenciado.»

A N E X O

APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DEL RÍO ANTAS, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VERA Y GARRUCHA (ALMERÍA). NOTIFICACIÓN POR EDICTO DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA

T.M.: VERA

APELLIDOS/NOMBRES	POLIGONO/PARCELA	REF. CATASTRAL	T.M.
GARCIA ALIX CASANOVA ANA	10/1	04100A010000010000BX	Vera
JARA GARCÍA JOSE RAMÓN	10/2	04100A010000020000BI	Vera
JARA GARCIA NICOLÁS	10/5	04100A010000050000BS	Vera
JARA GARCÍA TOMAS	11/10	04100A011000100000BX	Vera

APELLIDOS/NOMBRES	POLIGONO/PARCELA	REF. CATASTRAL	T.M.
GARCIA ALIX CASANOVA EMILIO (HDEROS DE)	10/3	04100A010000030000BJ	Vera
RUIZ OROZCO MANUEL FRANCISCO	10/11	04100A010000110000BH	Vera
	10/21	04100A010000210000BP	Vera
MONZON LOPEZ MIGUEL	10/12	04100A010000120000BW	Vera
FUENTES AYALA JOSE	10/16	04100A010000220000BL	Vera
	10/22	04100A010000160000BG	Vera
GIMENEZ YAÑEZ NATALIA	10/18	04100A010000180000BP	Vera
GIMENEZ YAÑEZ CONCEPCIÓN	10/18	04100A010000180000BP	Vera
GIMENEZ YAÑEZ MARÍA DOLORES	10/18	04100A010000180000BP	Vera
NUÑEZ NUÑEZ BARTOLOME	10/137	04100A010001370000BH	Vera
CAMPOS TERUEL MARIA	11/1	04100A011000010000BF	Vera
PEREZ TERUEL JUAN (HEREDEROS DE)	11/3	04100A011000030000BO	Vera
PEREZ TERUEL DOLORES	11/5	04100A011000050000BR	Vera
FLORES NÚÑEZ MARTIN	11/6	04100A011000060000BD	Vera
COMUNIDAD DE REGANTES	11/90003	04100A011900030000BW	Vera
CAÑADA DE JULIAN SL	12/3	04100A012000030000BQ	Vera
PROMODICO SL	12/4	04100A012000040000BP	Vera
FERNANDEZ NAVARRO LUISA	12/5	04100A012000050000BL	Vera
SERVIMARE BAHIA DE VERA SL	12/62	04100A012000620000BW	Vera
	15/33	04100A015000330000BT	Vera
	14/29	04100A014000290000BR	Vera
URBAVERA SL	14/15	04100A014000150000BB	Vera
	14/17	04100A014000170000BG	Vera
	14/28	04100A014000280000BK	Vera
	15/49	04100A015000490000BU	Vera
	15/51	04100A015000510000BZ	Vera
	15/52	04100A015000520000BU	Vera
	15/45	04100A015000450000BJ	Vera
RUBIO RODRIGUEZ GABRIEL	14/27	04100A014000270000BO	Vera
RUBIO RODRIGUEZ SEBASTIAN PANCRACIO	14/53	04100A014000530000BQ	Vera
MARTINEZ GEREZ ISABEL	14/54	04100A014000540000BP	Vera
	14/55	04100A014000550000BL	Vera
MINISTERIO DE FOMENTO	N-340-A		Vera
JIMENEZ DEL RIO LOURDES	15/1	04100A015000010000BT	Vera
	15/32	04100A015000320000BL	Vera
	22/49	04100A022000490000BZ	Vera
	15/43	04100A015000430000BX	Vera
	22/40	04100A022000400000BO	Vera
GIMENEZ RAMIREZ LUISA (HDEROS DE)	15/30	04100A015000300000BQ	Vera
JIMENEZ DEL RIO JOSE	15/32	04100A015000320000BL	Vera
	22/49	04100A022000490000BZ	Vera
	15/43	04100A015000430000BX	Vera
	22/40	04100A022000400000BO	Vera
JIMENEZ DEL RIO FRANCISCA	15/32	04100A015000320000BL	Vera
	22/49	04100A022000490000BZ	Vera
	15/43	04100A015000430000BX	Vera
	22/40	04100A022000400000BO	Vera
CAMPOALIX SA	15/34	04100A015000340000BF	Vera
NAVARRO FERNANDEZ BARTOLOME	15/41	04100A015000410000BR	Vera
NUÑEZ GARCIA LEONARDA	15/42	04100A015000420000BD	Vera

APELLIDOS/NOMBRES	POLIGONO/PARCELA	REF. CATASTRAL	T.M.
R M H AGRO SL	22/14	04100A022000140000BJ	Vera
	21/70	04100A021000700000BX	Vera
	21/61	04100A021000610000BF	Vera
	22/39	04100A022000390000BR	Vera
	22/38	04100A022000380000BK	Vera
	21/44	04100A021000440000BU	Vera
FERNANDEZ CANO BARTOLOME	21/51	04100A021000510000BB	Vera
GONZALEZ GONZALEZ CARMEN (HEROD DE)	20/153	04100A020001530000BR	Vera
FUENTES AYNAT JOSE	21/71	04100A021000710000BI	Vera
	21/151	04100A021001510000BQ	Vera
AYUNTAMIENTO DE VERA	21/49	04100A021000490000BY	Vera
	Urbano PR4	5184008XG0158S0001HD	Vera
	15/90008	04100A015900080000BG	Vera
	22/90006	04100A022900060000BA	Vera
	22/90008	04100A022900080000BY	Vera
	15/90006	04100A015900060000BB	Vera
	15/90001	04100A015900010000BZ	Vera
	15/90004	04100A015900040000BW	Vera
	22/90005	04100A022900050000BW	Vera
	15/90005	04100A015900050000BA	Vera
	22/90003	04100A022900030000BU	Vera
	14/90007	04100A014900070000BF	Vera
	21/90009	04100A021900090000BM	Vera
	21/90003	04100A021900030000BG	Vera
	22/90001	04100A022900010000BS	Vera
	10/90006	04100A010900060000BF	Vera
11/90001	04100A011900010000BU	Vera	
OTEO ARENA JOSE ADOLFO (HDEROS DE)	Urbano PR1	4287801XG0148N0001WQ	Vera
INICIATIVAS 2000 SL	Urbano PR2	4986101XG0148N0001ITQ	Vera
CP RESIDENCIAL LA ROCA	Urbano PR6	5383003XG0158S	Vera
LA ESPESURA I SERVICIOS INMOBILIARIOS SL	Urbano MA1	4085201XG0148N0002IW	Vera
INMOB DESARROLLO CATALAN SA	Urbano MA2	4085202XG0148N0001HQ	Vera
	Urbano MA3	4085203XG0148N0002EW	Vera
ALARCON TOLEDO BALTASAR	Urbano MA6	4283402XG0148S0002XP	Vera
VALERO LATORRE DIEGO	Urbano MA6	4283402XG0148S0002XP	Vera
BERNABEU BUIGUES MARCOS JUAN	Urbano MA8	4585802XG0148N0001MQ	Vera
BERNABEU BUIGUES MARTINA LUCETTE	Urbano MA8	4585802XG0148N0002QW	Vera
BERNABEU EP CUENCA MARIE ANGE	Urbano MA8	4585802XG0148N0003WE	Vera
BERNABEU MICHELE JOSETTE	Urbano MA8	4585802XG0148N0004ER	Vera
CP PLAYA DEL SUR	Urbano MA10	4981104XG0148S0063TU	Vera
	Urbano MA11	4981103XG0148S0033ZO	Vera
CP RESIDENCIAL LAGUNA BEACH	Urbano MA12	5180101XG0158S	Vera
VALERO Y ALARCON S.L	Urbano MA4	4085204XG0148N0002SW	Vera
	Urbano MA5	4283401XG0148S0002DP	Vera
CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	9/90002 8/90003 20/90008	04100A009900020000BI 04100A008900030000BW 04100A020900080000BX	Vera
PEREZ TERUEL MARIA	12/1	04100A012000010000BY	Vera
ARENAS CASTRESANO PIEDAD	20/152	04100A020001520000BK	Vera
GARCIA CAPARROS ISABEL	10/20	04100A010000200000BQ	Vera
GONZALEZ ASENSIO	10/23	04100A010000230000BT	Vera
DESCONOCIDO	Urbano MA7	4283403XG0148S0001UO	Vera
DESCONOCIDO	Urbano MA9	-	Vera

APELLIDOS/NOMBRES	POLIGONO/PARCELA	REF. CATASTRAL	T.M.
DESCONOCIDO	15/90003	04100A015900030000BH	Vera
DESCONOCIDO	14/90004	04100A014900040000BP	Vera
DESCONOCIDO	21/90010	04100A021900100000BT	Vera
DESCONOCIDO	22/90010	04100A022900100000BB	Vera
DESCONOCIDO	22/90009	04100A022900090000BG	Vera
DESCONOCIDO	15/90009	04100A015900090000BQ	Vera
DESCONOCIDO	10/90001	04100A010900010000BG	Vera
DESCONOCIDO	15/90002	04100A015900020000BU	Vera
DESCONOCIDO	12/90004	04100A012900040000BE	Vera
DESCONOCIDO	12/90003	04100A012900030000BJ	Vera

T.M.: GARRUCHA

APELLIDOS/NOMBRES	POLIGONO/PARCELA	REF. CATASTRAL	T.M.
GARCIA ALIX CASANOVA ANTONIO	2/64	04049A002000640000KU	Garrucha
JARA GARCÍA JOSE RAMÓN JARA GARCÍA NICOLÁS JARA GARCÍA TOMAS	2/65	04049A002000650000KH	Garrucha
GARCIA FLORES CRISTOBAL	2/66	04049A002000660000KW	Garrucha
GARCIA ALIX CASANOVA M CARMEN	2/67	04049A002000670000KA	Garrucha
GONZALEZ GONZALEZ CARMEN (HDROS DE)	2/68	04049A002000680000KB	Garrucha
	2/74	04049A002000740000KQ	Garrucha
ALARCON SILVENTE M ENCARNACION	2/75	04049A002000750000KP	Garrucha
CORTES MORENO JOAQUIN	2/69	04049A002000690000KY	Garrucha
HORMIGONES GARRUCHA SL	2/70	04049A002000700000KA	Garrucha
GONZALEZ ASENSIO	2/71	04049A002000710000KB	Garrucha
SALAS GARCIA ANDRES	2/77	04049A002000770000KT	Garrucha
GARCIA ALIX CASANOVA CARLOS ANTONIO (HDEROS DE)	2/78	04049A002000780000KF	Garrucha
VARGAS CONTRERAS MARIA	2/79	04049A002000790000KM	Garrucha
MARTINEZ MOLINA MANUEL JOSE	2/80	04049A002000800000KT	Garrucha
LA ESPESURA I SERVICIOS INMOBILIARIOS SL	2/83	04049A002000830000KO	Garrucha
CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T	2/90008	04049A002900080000KE	Garrucha
DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA	AL-7107		Garrucha
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	2/90000	04049A002900000000KM	Garrucha
DESCONOCIDO	20/90004	04100A020900040000BO	Garrucha

Sevilla, 9 de septiembre de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

NOTIFICACIÓN de 9 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, del trámite de audiencia del procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Almanzora, en el término municipal de Olula del Río, Almería.

NOTIFICACIÓN POR EDICTO DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO INCOADO DE OFICIO DE APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DEL RÍO ALMANZORA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE OLULA DEL RÍO (ALMERÍA)

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, y en virtud del artículo 241 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su redacción dada

por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, incoó, mediante Acuerdo de fecha 24 de abril de 2009, el procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico siguiente:

Referencia expediente: AL-30056.

Río: Río Almanzora.

Tramo: A lo largo del término municipal de Olula del Río, cuyas coordenadas UTM son:

M.D.

Inicio: X = 555619,51; Y = 4081406,81.

Final: X = 555706,09; Y = 4078751,10.

M.I.

Inicio: X = 555743,53; Y = 4081401,70.

Final: X = 555756,56; Y = 4078771,71.

Longitud (km): 3,6.

Término municipal afectado: Olula del Río.

Provincia: Almería.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se notifica por medio del presente edicto a la relación de interesados que se adjunta como Anexo, al no haber sido posible su localización por ser desconocidos, ignorarse su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma, lo que a continuación sigue:

«La Dirección General del Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones que le están conferidas y con arreglo al artículo 242.bis.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, ha formulado el proyecto de deslinde del río Almanzora, en el término municipal de Olula del Río (Almería), incluido en el expediente de referencia.

Dicho proyecto se podrá examinar durante un plazo máximo de 15 días a partir del día siguiente al de la presente publicación, en las oficinas habilitadas al efecto por la Dirección General del Dominio Público Hidráulico que se reseñan a continuación, debiendo concertar cita telefónica para ello:

Málaga: Agencia Andaluza del Agua, Paseo de Reding, 20.
Teléfonos para realizar consultas: 954 426 001/608 119 211.

Durante el plazo fijado con anterioridad se podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que se estime pertinentes, a propósito de cualquier modificación que se pretenda introducir sobre la línea de deslinde.

Se le previene que, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para poder acceder al expediente tendrá que acreditar documentalmente su condición de interesado, mediante la aportación del título de propiedad u otro de donde se pueda deducir que ostenta algún derecho o interés legítimo que hacer valer en el expediente actualmente en tramitación. En caso de personarse mediante representante será imprescindible que adjunte a la mencionada documentación el otorgamiento de la representación y Documento Nacional de Identidad del representante.

Lo que se comunica para el general conocimiento y efectos oportunos de todos aquellos interesados relacionados en el Anexo a este anuncio, así como para todo aquel que ostente algún derecho o interés legítimo que hacer valer en el expediente de deslinde referenciado.»

A N E X O

APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DEL RÍO ALMANZORA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE OLULA DEL RÍO (ALMERÍA)

NOTIFICACIÓN POR EDICTO DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA

APELLIDOS/NOMBRES	POLÍGONO/PARCELA	REF. CATASTRAL	MARGEN
ORTIGOSA GARRE FRANCISCO	4/20	04069A004000200000TW	Olula del Río
TAPIA ESTEBAN ANTONIO	4/28	04069A004000280000TT	Olula del Río
VALDEZ TAPIA ANTONIO	4/30	04069A004000300000TL	Olula del Río
	4/71	04069A004000710000TR	Olula del Río
SILVA GALERA ENRIQUE	4/38	04069A004000380000TX	Olula del Río
	4/57	04069A004000570000TQ	Olula del Río
SAEZ RECHE AMADOR	4/40	04069A004000400000TD	Olula del Río
FERNANDEZ GALLEGO ANTONIO MIGUEL	4/46	04069A004000460000TZ	Olula del Río
	4/66	04069A004000660000TU	Olula del Río
PADILLA RECHE MARIA	4/47	04069A004000470000TU	Olula del Río
GARCIA VALDES DOMINGO (HDEROS. DE)	4/48	04069A004000480000TH	Olula del Río
REQUENA GARCIA PERESANTACION (HDEROS. DE)	4/53	04069A004000530000TA	Olula del Río
	4/76	04069A004000760000TE	Olula del Río
TAPIA ESTEBAN ANTONIA	4/56	04069A004000560000TG	Olula del Río
HERRERO CUELLAR ARTURO (HDEROS. DE)	4/58	04069A004000580000TP	Olula del Río
TORRES MARHUENDA PEDRO (HDEROS. DE)	4/61	04069A004000610000TP	Olula del Río
SANCHEZ NEVADO PEDRO	4/62	04069A004000620000TL	Olula del Río
CHACON FERNANDEZ JOAQUIN	4/75	04069A004000750000TJ	Olula del Río
SIMON RECHE ISABEL	4/78	04069A004000780000TZ	Olula del Río
TAPIA BELLIDO TOBIAS (HEREDEROS DE) 2	4/105	04069A004001050000TJ	Olula del Río
	4/110	04069A004001100000TS	Olula del Río
TIJERAS SANCHEZ JOSE (HEREDEROS DE)	4/115	04069A004001150000TA	Olula del Río
ESTEBAN FERNÁNDEZ GONZALO	4/122	04069A004001220000TQ	Olula del Río
MOLINA SANCHEZ FRANCISCO	4/135	04069A004001350000TX	Olula del Río
DOMINGUEZ HERRERO PEDRO (HDEROS. DE)	5/1	04069A005000010000TG	Olula del Río
	5/25	04069A005000250000TH	Olula del Río
VALDES LORENTE EDUARDA	5/3	04069A005000030000TP	Olula del Río
GARCIA PASTOR LUIS	5/26	04069A005000260000TW	Olula del Río
MARMOLES SANCHEZ Y LOPEZ SL	5/28	04069A005000280000TB	Olula del Río
SANCHEZ SAEZ JOSE (HEREDEROS DE)	5/55	04069A005000550000TZ	Olula del Río
CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T	5/9011	04069A005090110000TI	Olula del Río
	4/9010	04069A004090100000TU	Olula del Río
SANCHEZ LOPEZ JOSE	6/2	04069A006000020000TH	Olula del Río
SANCHEZ PARDO JUAN	6/13	04069A006000130000TL	Olula del Río
SIMON RECHE ONOFRE	6/19	04069A006000190000TR	Olula del Río

APELLIDOS/NOMBRES	POLÍGONO/PARCELA	REF. CATASTRAL	MARGEN
FRANCO TAPIA SERAFIN (HEREDEROS DE)	6/21	04069A006000210000TK	Olula del Río
	6/30	04069A006000300000TE	Olula del Río
CACERES MARTINEZ ANTONIO	6/28	04069A006000280000TS	Olula del Río
TORRES MARHUENDA JOSE MANUEL (HDEROS DE)	6/32	04069A006000320000TZ	Olula del Río
MEDINA GARCIA TERESA	6/86	04069A006000860000TR	Olula del Río
RUIZ MOLINA LUIS	6/87	04069A006000870000TD	Olula del Río
SOLA CARMONA MARIA	6/89	04069A006000890000TI	Olula del Río
CARMONA SILVA CECILIA	6/90	04069A006000900000TD	Olula del Río
GARCIA PEREZ JOAQUIN	6/91	04069A006000910000TX	Olula del Río
GARCIA RUIZ JOAQUIN (HEREDEROS DE)	6/92	04069A006000920000TI	Olula del Río
MARTOS JUAREZ MIGUEL	6/93	04069A006000930000TJ	Olula del Río
LORENTE SANCHEZ ENCARNACION (HEREDEROS DE)	6/94	04069A006000940000TE	Olula del Río
LORENTE SANCHEZ ISABEL	6/94	04069A006000940000TE	Olula del Río
SANCHEZ BLESA JOSE	6/100	04069A006001000000TW	Olula del Río
LIRIA FERNANDEZ JUAN	6/101	04069A006001010000TA	Olula del Río
LOPEZ SANCHEZ VALENTIN	6/103	04069A006001030000TY	Olula del Río
CANO FERNANDEZ MANUEL (HDEROS DE)	6/104	04069A006001040000TG	Olula del Río
RUBIO JIMENEZ JOSE	6/123	04069A006001230000TJ	Olula del Río
	6/157	04069A006001570000TS	Olula del Río
MARTOS QUILES JOSEFA	6/125	04069A006001250000TS	Olula del Río
NAVARRO CARRICONDO ISABEL	6/170	04069A006001700000TY	Olula del Río
AGUILAR JOSEFA	6/171	04069A006001710000TG	Olula del Río
CRUZ EMILIO	6/178	04069A006001780000TO	Olula del Río
EGEA AIX AURELIANO	6/121	04069A006001210000TX	Olula del Río
	6/180	04069A006001800000TM	Olula del Río
	6/127	04069A006001270000TU	Olula del Río
RUBIO DE HARO SIMON	6/182	04069A006001820000TK	Olula del Río
RODRIGUEZ FERNANDEZ MARIA SOLEDAD	6/182	04069A006001820000TK	Olula del Río
RUBIO RODRIGUEZ ALEJANDRO	6/182	04069A006001820000TK	Olula del Río
BALLESTER REQUENA JORGE	7/9	04069A007000090000TW	Olula del Río
RUIZ CACERES RAFAEL	4/136	04069A004001360000TI	Olula del Río
	4/127	04069A004001270000TM	Olula del Río
PEREZ PEREZ FELIX	4/128	04069A004001280000TO	Olula del Río
CERNICALO FRANCISCO	4/131	04069A004001310000TO	Olula del Río
NAVARRO DOMENECH JOSE	4/132	04069A004001320000TK	Olula del Río
HOTEL LA TEJERA	4/133	04069A004001330000TR	Olula del Río
AMICA SUPERMERCADOS	4/134	04069A004001340000TD	Olula del Río
FRANCO TAPIA ROGELIO	6/22	04069A006000220000TR	Olula del Río
MARTOS JUAREZ PEDRO ANTONIO	6/97	04069A006000970000TU	Olula del Río
AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO	6/9007	04069A006090070000TF	Olula del Río
	6/9008	04069A006090080000TM	Olula del Río
	6/9010	04069A006090100000TF	Olula del Río
	6/9014	04069A006090140000TR	Olula del Río
	7/5	04069A007000050000TS	Olula del Río
	5/9008	04069A005090080000TI	Olula del Río
	4/9005	04069A004090050000TS	Olula del Río
	4/85	04069A004000850000TA	Olula del Río
	4/80	04069A004000800000TS	Olula del Río
	7/9004	04069A007090040000TW	Olula del Río
NAVARRO PRADO FRANCISCO	4/18	04069A004000180000TA	Olula del Río
CARRETERO BLESA JOSE	4/19	04069A004000190000TB	Olula del Río
MARTINEZ VALDES AMADOR	4/27	04069A004000270000TL	Olula del Río
RODRIGUEZ SAEZ LUIS	4/29	04069A004000290000TF	Olula del Río
MARTINEZ GARCIA ANGEL	4/31	04069A004000310000TT	Olula del Río
GARCIA JUAREZ FRANCISCA	4/32	04069A004000320000TF	Olula del Río
	4/41	04069A004000410000TX	Olula del Río
GARRE CORTES FRANCISCO	4/33	04069A004000330000TM	Olula del Río
NAVARRETE AGUSTIN	4/34	04069A004000340000TO	Olula del Río
SOLA BONILLO PEDRO	4/49	04069A004000490000TW	Olula del Río
TAPIA ESTEBAN JUAN	4/56	04069A004000560000TG	Olula del Río
REQUENA GONZALEZ BALTASAR	4/65	04069A004000650000TM	Olula del Río
JIMENEZ EGEA EVARISTO	4/67	04069A004000670000TK	Olula del Río
REQUENA TAPIA JUAN	4/68	04069A004000680000TR	Olula del Río

APELLIDOS/NOMBRES	POLÍGONO/PARCELA	REF. CATASTRAL	MARGEN
PEREZ MORALES ANGUSTIAS	4/69	04069A004000690000TD	Olula del Río
TAPIA EGEA JUAN MANUEL	4/70	04069A004000700000TK	Olula del Río
MARTINEZ TORREGROSA DIEGO	4/72	04069A004000720000TD	Olula del Río
MARTOS SANCHEZ ENRIQUE	4/86	04069A004000860000TB	Olula del Río
CHACON JIMENEZ JUAN	4/87	04069A004000870000TY	Olula del Río
MORENO CORTES JUAN RAFAEL	4/88	04069A004000880000TG	Olula del Río
TAPIA CORTES ALFONSO	4/89	04069A004000890000TQ	Olula del Río
QUESADA MORA ANTONIO	4/96	04069A004000960000TF	Olula del Río
SANCHEZ REQUENA BALTASAR	4/97	04069A004000970000TM	Olula del Río
TAPIA ACOSTA JUAN	4/100	04069A004001000000TK	Olula del Río
	4/91	04069A004000910000TG	Olula del Río
	4/90	04069A004000900000TY	Olula del Río
HARO ANGUSTIAS	4/95	04069A004000950000TT	Olula del Río
SANCHEZ FERNANDEZ MIGUEL	4/101	04069A004001010000TR	Olula del Río
SANCHEZ CARDO JOSE	4/106	04069A004001060000TE	Olula del Río
SANCHEZ GONZALEZ ANTONIO	4/109	04069A004001090000TU	Olula del Río
JIMENEZ PEREZ FRANCISCO	4/112	04069A004001120000TU	Olula del Río
	4/79	04069A004000790000TU	Olula del Río
RAMOS TAPIA ANTONIO	4/114	04069A004001140000TW	Olula del Río
SANCHEZ SANCHEZ JOSEFA	4/113	04069A004001130000TH	Olula del Río
PEREZ REINA FRANCISCO	4/125	04069A004001250000TT	Olula del Río
	4/60	04069A004000600000TQ	Olula del Río
MARTINEZ MARTINEZ PEDRO	4/129	04069A004001290000TK	Olula del Río
NATALIA (DESCONOCIDO)	4/130	04069A004001300000TM	Olula del Río
GARRE TAPIA NEMESIO	5/4	04069A005000040000TL	Olula del Río
ORTIGOSA MARIA	5/2	04069A005000020000TQ	Olula del Río
PASTOR SANCHEZ HM	5/29	04069A005000290000TY	Olula del Río
	5/52	04069A005000520000TJ	Olula del Río
FERNANDEZ RAMOS JUAN HR	5/56	04069A005000560000TU	Olula del Río
MARTINEZ TIJERAS EDUARDO	5/57	04069A005000570000TH	Olula del Río
MARTINEZ MARTINEZ FRANCISCO	5/59	04069A005000590000TA	Olula del Río
	5/60	04069A005000600000TH	Olula del Río
SIMON CARRILLO FRANCISCO	6/3	04069A006000030000TW	Olula del Río
MARTOS SANCHEZ ENRIQUE	6/11	04069A006000110000TQ	Olula del Río
DURAN DURAN FRANCISCO	6/18	04069A006000180000TK	Olula del Río
FERNANDEZ PASTOR MARIA	6/20	04069A006000200000TO	Olula del Río
MARTINEZ TAPIA LUIS	6/31	04069A006000310000TS	Olula del Río
MARTINEZ VALDES AMADOR	6/33	04069A006000330000TU	Olula del Río
SOLA NAVARRO ROSA	6/50	04069A006000500000TF	Olula del Río
MEDINA GRACIA PEDRO	6/51	04069A006000510000TM	Olula del Río
ROCA MARTINEZ MARIA	6/52	04069A006000520000TO	Olula del Río
EXPOSITO CARTEJON ALFONSO	6/53	04069A006000530000TK	Olula del Río
RUBIO MEMBRIVES JOSEFA	6/54	04069A006000540000TR	Olula del Río
PEREZ DIAZ ALFREDO	6/62	04069A006000620000TE	Olula del Río
SANCHEZ HERRERO ANTONIO	6/88	04069A006000880000TX	Olula del Río
LORENTE RODRIGUEZ EMILIA	6/94	04069A006000940000TE	Olula del Río
MARTINEZ MARTINEZ PEDRO	6/95	04069A006000950000TS	Olula del Río
MORENO RODRIGUEZ JUAN	6/102	04069A006001020000TB	Olula del Río
CACERES RODRIGUEZ ANTONIO	6/107	04069A006001070000TL	Olula del Río
ORTIZ JUAN	6/108	04069A006001080000TT	Olula del Río
MARTOS QUILES MARIA	6/109	04069A006001090000TF	Olula del Río
MARTINEZ EDUARDO	6/110	04069A006001100000TL	Olula del Río
DOMINGUEZ FERNANDEZ JUAN	7/2	04069A007000020000TI	Olula del Río
RODRIGUEZ SAEZ ANTONIO	7/6	04069A007000060000TZ	Olula del Río
GUTIERREZ MARTINEZ EUSTAQUIO	4/77	04069A004000770000TS	Olula del Río
DESCONOCIDO	6/9013	04069A006090130000TK	Olula del Río
DESCONOCIDO	5/9010	04069A005090100000TX	Olula del Río
DESCONOCIDO	4/9008	04069A004090080000TH	Olula del Río
DESCONOCIDO	6/9006	04069A006090060000TT	Olula del Río
DESCONOCIDO	7/9010	04069A007090100000TY	Olula del Río
DESCONOCIDO	6/9017		Olula del Río
DESCONOCIDO	4/9013	04069A004090130000TA	Olula del Río
DESCONOCIDO	6/9003		Olula del Río

APELLIDOS/NOMBRES	POLÍGONO/PARCELA	REF. CATASTRAL	MARGEN
DESCONOCIDO	6/9025		Olula del Río
DESCONOCIDO	5/9013	04069A005090130000TE	Olula del Río
DESCONOCIDO	4/9016		Olula del Río

Sevilla, 9 de septiembre de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 8 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores.

Contenido del acto: En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: Mármoles Man, S.L. DNI: B30347389.

Acto notificado: Acuerdo de inicio y formulación de cargos del procedimiento sancionador núm. GR/2010/734/G.C/PA.

Contenido del acuerdo de inicio: Infracción tipificada en el artículo 132.1.e) y 132.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.

Sanción: Multa de 24.051 a 240.400 euros.

Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

2. Interesado: Don Miguel Puente Quirós. DNI: 24.108.129-N.

Acto notificado: Acuerdo de inicio y formulación de cargos del procedimiento sancionador núm. SN/2010/64/AG.MA/FOR.

Contenido del acuerdo de inicio: Infracción tipificada en los artículos 67.h), 68.3.a) y 74.a) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, siendo calificada como leve.

Sanción: Multa por importe de 100 hasta 1.000 euros.

Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

Granada, 8 de septiembre de 2010.- El Delegado, Francisco J. Aragón Ariza.

ANUNCIO de 20 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2009/610/G.J. DE COTO/CAZ.

Interesado: Don Bernardo González Cruz (29.725.981E).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador

HU/2009/610/G.J. DE COTO/CAZ, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, precediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 20 de agosto de 2010.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2010, de la Universidad de Sevilla, de acuerdo de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Universidad de Sevilla, teléfono 954 485 774, Paseo de las Delicias, s/n, Pabellón de Brasil, 41013 Sevilla.

Concepto: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

INTERESADO	NÚM. EXPEDIENTE	IMPORTE	CURSO	CAUSA
BARRAGÁN DOMÍNGUEZ, FRANCISCO C/ Carlos Brujes, 4-D, 2º izda. 41013 SEVILLA	091170/000426	884,00 €	2007-08	2.7
BELINCHÓN FERNÁNDEZ, ALMA C/ Álvaro de Bazán, 15, 2.º izda. 41003 SEVILLA	091170/000436	972,00 €	2007-08	2.7

INTERESADO	NÚM. EXPEDIENTE	IMPORTE	CURSO	CAUSA
BLANCO CANO, JORGE A. C/ Camino de los Mariscales, 1 41907 VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (Sevilla)	091170/000432	3.575,05 €	2007-08	2.7
CADENA REAL, JESÚS C/ Los Palacios, 3 11540 SANLÚCAR DE BARRAMEDA (Cádiz)	091170/000491	5.167,00 €	2007-08	2.7
CAMPILLO RODRÍGUEZ, ISABEL M.ª Avda. de Mairena, 85 41520 EL VISO DEL ALCOR (Sevilla)	091170/000734	1.373,00 €	2007-08	2.7
CARMONA LEÓN, VERÓNICA C/ Isaac Peral, 2, 2.º A 41400 ÉCIJA (Sevilla)	091170/000507	3.654,50 €	2007-08	2.5
CORTÉS HOPPER, ELAINE C/ Cristo del Buen Fin, 5, 3.º D 41002 SEVILLA	091170/000516	3.221,50 €	2007-08	2.7
CORTÉS RULL, LUIS C/ Martínez Montañés, 20, 1.º I 41002 SEVILLA	091170/000660	3.821,83 €	2007-08	2.7
FÉNIX MACÍAS, MACARENA C/ Francisco Lucero, 41, B, alto 11520 ROTA (Cádiz)	091170/000504	5.909,50 €	2007-08	2.5
GALISTEO FERNÁNDEZ, DAVID C/ Sacerdote Paco Adame, 12 14120 FUENTE PALMERA (Córdoba)	091170/000439	3.704,00 €	2007-08	2.7
MARCELO CONTRERAS, DAVID C/ Palma del Condado, 7 21440 LEPE (Huelva)	091170/000530	3.654,50 €	2007-08	2.7
MÁRQUEZ JAÉN, SILVIA PATRICIA C/ Sta. M.ª Magdalena, 66, 2.º izda. 41700 SEVILLA	091170/000644	3.589,50 €	2007-08	2.7
MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ CARLOS C/ Polonia, 2, blq. P-226 41960 GINES (Sevilla)	091170/000440	5.959,00 €	2007-08	2.7
MOLINA LÓPEZ, IGNACIO MANUEL Avda. del Torrejón, 29 41960 GINES (Sevilla)	091170/000664	374,00 €	2007-08	2.7
PINEDA BAÑOS, FRANCISCO JOSÉ C/ Padre Celestino, 31, 1.º 14500 PUENTE GENIL (Córdoba)	091170/000459	5.167,00 €	2007-08	2.7
PUERTAS MÁRQUEZ, JOSÉ DAVID C/ Alberti, 3 11690 OLVERA (Cádiz)	091170/000624	2.688,50 €	2007-08	4.16
RODRÍGUEZ CABALLERO, M.ª JOSÉ C/ Gonzalo Bilbao, 29, 1.º B 41003 SEVILLA	091170/000728	3.287,50 €	2007-08	2.5
SÁNCHEZ GALLARDO, MARÍA Pza. Inventores, 2, bajo D 41300 SAN JOSÉ DE LA RINCONADA (Sevilla)	091170/000744	1.116,00 €	2007-08	2.7
VALDERRAMA HERNÁNDEZ, VIRGINIA C/ Urbión, 17, 9.º C 41005 SEVILLA	091170/000732	3.210,50 €	2007-08	2.7
VALLADARES GUTIÉRREZ, JOSÉ C/ Trucha, 6, 6.º 11207 ALGECIRAS (Cádiz)	091170/000475	3.605,00 €	2007-08	2.7
VALLE GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO C/ Paseo del Oeste, 4, 2.º 14548 MONTALBÁN DE CÓRDOBA (Córdoba)	091170/000761	3.572,00 €	2007-08	2.7

Sevilla, 7 de septiembre de 2010.- La Presidenta del Jurado Selección de Becarios, Vicerrectora de Estudiantes, María del Rosario Rodríguez Díaz.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 13 de septiembre de 2010, del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, de subsanación de las bases para la selección de plaza de Técnico de Gestión de Administración General (BOJA núm. 134, de 9.7.2010).

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 2010, ha acordado la subsanación de defectos en las bases convocadas para la provisión en propiedad por oposición y mediante oposición interna de una plaza de funcionario de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A2, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 15 de julio de 2010, BOP número 133 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 9 de julio de 2010, número 134.

En cumplimiento del anterior Acuerdo, el anuncio queda modificado de la siguiente manera:

«Base 2. Requisitos de los aspirantes.

a) Ostentar la condición de funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente al Subgrupo C1, dentro del Grupo C, Administrativo de la Administración General, con una antigüedad de al menos dos años.

b) Poseer la titulación de Diplomado Universitario o equivalente.

Base 3. Solicitudes.

3.2. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Base 6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Párrafo 3. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.»

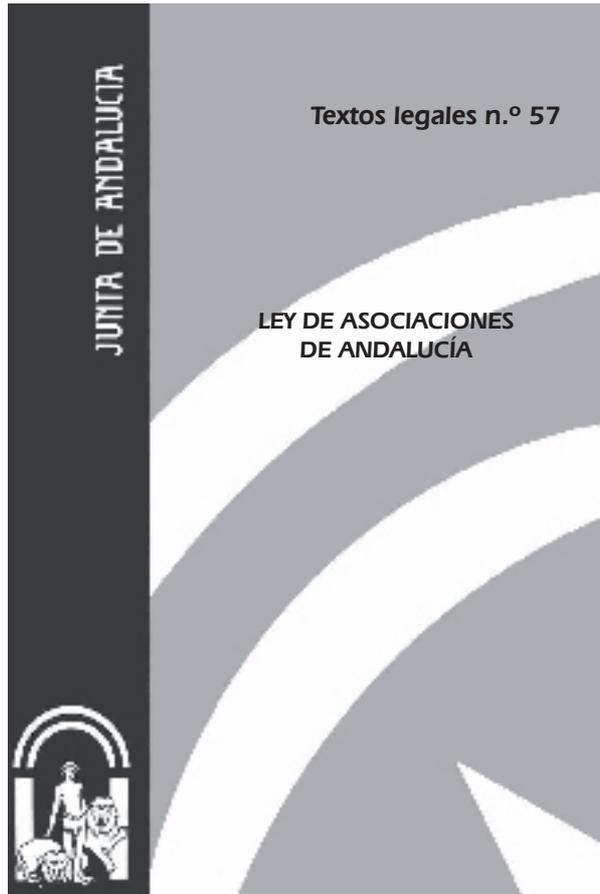
Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de la Frontera, 13 de septiembre de 2010.- El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 57

Título: Ley de Asociaciones de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,02 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 58

Título: Ley del Estatuto de los Andaluces en el Mundo



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,40 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63